



Por lo que se refiere a las 5 entidades federativas en las cuales la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación a 15 de los 23 eventos del precandidato presidencial de los que se localizaron gastos en la contabilidad, referenciadas con (3) del cuadro anterior, como se puede observar los gastos reportados no fueron reportados en su totalidad al no identificarse algunos de los que se detectaron en las visitas de verificación, como se detalla en el Anexo 20 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, este Consejo General considera necesario se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos erogados para la realización de los eventos en comento, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7.4 PARTIDO DEL TRABAJO.

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña Ordinario de los ingresos y gastos de los precandidatos del Partido del Trabajo, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Es preciso mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Partido del Trabajo, son las siguientes:

- a) **25 faltas de carácter formal: conclusiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 34.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- b) Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **33**.
- c) Procedimiento oficioso: conclusión **22**.
- d) Procedimiento oficioso: conclusión **25**.
- e) Procedimiento oficioso: conclusión **27**.
- f) Procedimiento oficioso: conclusión **35**.

a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establecieron las siguientes conclusiones sancionatorias, mismas que tienen relación con el apartado de ingresos y egresos, las cuales se analizarán por temas.

INGRESOS

Conclusión 4

“4. El Partido presentó en forma extemporánea 13 Informes de Precampaña.”

Revisión de Formatos

Informes de Precampaña y formatos únicos Diputados

Conclusión 5

“5. El partido presentó 22 formatos “IPR-S-D” Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.”

Conclusión 6

“6. El partido presentó un formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato a diputado Eraciso Sánchez Rodrigo Javier, del Distrito Federal con el numero de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

distrito incorrecto al registro que obra en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.”

Formato Único

Presidente

Conclusión 7

“7. El partido omitió presentar la copia fotostática de la credencial de elector del C. Andrés Manuel López Obrador precandidato a Presidente.”

Formato Único

Diputados

Conclusión 8

“8. El partido presentó 14 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.”

Revisión contable de los Informes de Precampaña

Presidente

Conclusión 9

“9. Las cifras reportadas en la última versión al informe de precampaña formato ‘IPR-P’ Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República no coinciden con las reflejadas en la balanza de comprobación.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CONCEPTO	SEGÚN			SUMA DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN D= (B) + (C)	DIFERENCIA E=(A) - (D)
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P" (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (B)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12 (C)		
IV ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA INTERNA (INGRESOS)					
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional					
En Especie	\$15,446,554.06	\$1,435,500.00	\$24,687,506.59	\$26,123,006.59	\$10,676,452.53
4. Aportaciones de Militantes					
En Especie	242,736.75	0.00	245,332.43	245,332.43	2,595.68
8. Transferencias de Recursos no federales	0.00		333,876.01	333,876.01	333,876.01

"Adicionalmente, la última versión del informe de precampaña 'IPR-P' Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República carece de la firma del responsable del órgano de finanzas".

Conclusión 10

"10. El partido omitió presentar el auxiliar contable de la cuenta numero 414 Aportaciones de Militantes, Campaña Interna."

Revisión contable de los Informes de Precampaña

Senadores y Diputados

Conclusión 11

"11. Las cifras reportadas en los formatos 'IPR-S-D' Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos no coinciden contra las registradas en la balanza de comprobación de precampañas al 31 de marzo de 2012, como se detalla a continuación:"

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA	
	FORMATOS "IPR-S-D"		BALANZA DE COMPROBACION AL 30 DE MARZO DE 2012		SENADORES (A-C)	DIPUTADOS (B-D)
	SENADORES (A)	DIPUTADOS (B)	SENADORES (C)	DIPUTADOS (D)		
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional						
En Especie	\$78,204.02	\$899,095.45	\$90,393.81	\$995,494.62	\$-12,189.79	\$-96,399.17
3. Aportaciones del Candidato Interno						
En Especie	386,904.33	14,814.70	0.00	0.00	386,904.33	14,814.70
4. Aportaciones de Militantes						
En Especie	0.00	4,557.92	246,032.43	24,944.20	-246,032.43	-20,386.28
8. Transferencias de Recursos no federales	0.00	0.00	153,746.40	0.00	-153,746.40	
TOTAL	\$465,108.35	\$918,468.07	\$490,172.64	\$1,020,438.82	\$25,064.29	\$101,970.75



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

EGRESOS

Revisión contable de los Informes de Precampaña

Presidente

Conclusión 14

“14. No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012 y lo reportado en la segunda versión del informe de precampaña formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la Republica.”

Conclusión 15

“15. No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación acumulada y los auxiliares contables al 30 de abril de 2012.”

Revisión contable de los Informes de Precampaña

Senadores y Diputados

Conclusión 16

“16. No coinciden las cifras registradas en los informes de precampaña formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 30 de abril de 2012.”

Gastos de Promoción de Campaña Interna

Gastos en Espectaculares

Conclusión 17

“17. El partido omitió presentar cinco informes pormenorizados de la contratación de espectaculares con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, por un monto en suma de \$5,871,320.00; así como 65 muestras de la publicidad exhibida.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Conclusión 18

"18. Las cifras reportadas en las hojas membretadas, en el contrato de prestación de servicios y en la factura 592 expedida por el proveedor Buspublicidad S.A. de C.V., no coinciden entre sí, en el precio unitario y en la cantidad total."

Conclusión 19

"19. El partido omitió presentar respecto de las facturas número 377, 363 y 470 por un importe total de \$3,235,820, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicables."

Conclusión 20

"20. Las cifras reportadas en las hojas membretadas y en el contrato de prestación de servicios de los proveedores Viewworld Advertising S.A. de C.V. y OOH Media Services S.A. de C.V., no coinciden en la cantidad, precio unitario y total de la factura."

Conclusión 21

"21. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios del Estado de México de la factura 377."

Otros gastos de Propaganda

Presidente

Conclusión 23

"23. Se observó una factura por concepto de impresión de 5,000,000 diarios susceptibles de inventariarse, cuyo registro contable debió realizarse en la cuenta 105 denominada "Gastos por Amortizar", asimismo, no se controló a través de notas de entrada y salida de almacén y, de igual forma no presentó el kardex por un importe de \$1,624,000.00."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Otros gastos de Propaganda

Senador

Conclusión 24

“24. En la cuenta de Gastos de Propaganda se observó una diferencia entre lo registrado contablemente y la suma total del importe de la factura anexa a la póliza por un importe de \$25,583.66.”

Monitoreo de Medios Impresos

Conclusión 26

“26. El partido no registró en el informe de precampaña el monto de \$42,912.66 por concepto de transferencias de Recursos no Federales del Estado de Durango.”

Monitoreo de Medios Impresos

Genéricos Federales

Conclusión 28

“28. El partido presentó 113 desplegados que carecen de la leyenda ‘Inserción pagada’, así como del nombre de la persona que realizó el pago como se detalla a continuación.”

COMITE	CAMPAÑA	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE DESPLEGADOS	MONTO
Durango	PRESIDENTE	Andrés Manuel López Obrador	4	\$42,912.66
Oaxaca	SENADORES	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	109	132,901.00
Total			113	175,813.66



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la Vía Pública

Presidente

Conclusión 29

"29. El Partido político no presentó las muestras, las hojas membretadas, y el informe pormenorizado; de 30 anuncios espectaculares por un importe de \$54,500.00."

Conclusión 30

"30. El partido presentó dos contratos celebrados con terceros y no por dicho instituto político de dos espectaculares colocados en vía pública contratada por un importe de \$86,842.24."

Conclusión 31

"31. Se observó que la suma del total de las facturas anexas a la póliza no coincide con lo registrado un monto de \$51,167.62."

Conclusión 32

"32. No coinciden las cifras reportadas en los recibos de "RM-CI" Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales del Candidato Interno y el Control de Folios "CF-RM-CI" con sus registros contables."

Conclusión 34

"34. El partido no registró en el informe de precampaña el monto de \$290,963.35 por concepto de transferencias de Recursos no Federales del Estado de Durango."

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 4

El Partido político reportó inicialmente Ingresos por \$16,139,659.08, en los Informes de Precampaña "IPR-S-D" para precandidatos al cargo de Presidente, Senadores y Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, que fueron clasificados de la siguiente forma:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			TOTAL
	"IPR-P" INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PRESIDENTE	"IPR-S-D" INFORME DE PRECAMPAÑA PARA CANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO.		
		SENADORES	DIPUTADOS	
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional				
En Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En Especie	14,583,155.72	78,204.02	846,730.66	15,508,090.40
2. Aportaciones de otros órganos del Partido				
En Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Aportaciones del Candidato Interno				
En Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En Especie	0.00	245,509.43	0.00	245,509.43
4. Aportaciones de Militantes				
En Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En Especie	245,154.93	0.00	4,557.92	249,712.85
5. Aportaciones de Simpatizantes				
En Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En Especie	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Rendimientos Financieros				
En Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros ingresos				
En Efectivo	0.00	136,346.40	0.00	136,346.40
8. Transferencias de Recursos no federales				
TOTAL	\$14,828,310.65	\$460,059.85	\$851,288.58	\$16,139,659.08

Adicionalmente, mediante escritos PT/PRECAMPAÑA/002/2012 y PT PT/PRECAMPAÑA/003/2012, de fechas 29 y 30 de marzo de 2012 respectivamente, recibidos por el órgano fiscalizador el 30 del mismo mes y año, el Partido presentó de manera extemporánea 14 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Federales, formato "IPR-S-D" Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; de los que, uno de ellos se revisó de manera expedita y los trece informes restantes a través del procedimiento ordinario de revisión.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En consecuencia, **al presentar 13 informes de precampaña en forma extemporánea**, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión 5

De la verificación a los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observaron 154 formatos que no reunían la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia; los casos en comento, se identificaron con "X" en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5833/12 del 12 de junio de 2012 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se le solicitó al Partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, detallados en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/5833/12 del Dictamen Consolidado, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, 272, 274, 315, 316 y 339, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5833/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/12/12, del 26 de junio de 2012, recibido en la misma fecha, el Partido señaló lo siguiente:

"(...) se hace entrega de los formatos en cuestión, mismos que reúnen la totalidad de los requisitos solicitados (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó 121 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento; por tal razón se consideró atendida la observación en cuanto a los 121 formatos.

Por lo que hace, a 2 formatos de los informes de precampaña de las CC. Araceli Torres Flores y Patricia Robles Nava; de la verificación se observó que nuevamente carecían de la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia; los casos en comento, se identificaron con "X" en el **Anexo 1** del oficio UF-DA/8694/12 del Dictamen Consolidado.

A razón de los 31 formatos restantes que no reunían la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, el partido no los proporcionó ni presentó aclaración alguna al respecto. Los casos en comento, se identificaron con "X" en el Anexo 1 del oficio UF-DA/8694/12 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al Partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los 33 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/8694/12, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel) del Dictamen Consolidado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, 272, 274, 315, 316 y 339, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8694/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/B012/12, del 18 de julio de 2012, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido señaló lo siguiente:

"En atención de la petición solicitada por la autoridad de los 33 formatos faltantes "IPR-S-D", Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados federales con la totalidad de los datos señalados en el reglamento de la materia, se entrega los 2 formatos de las precandidatas Araceli Torres Flores y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Patricia Robles Nava; en los cuales se encuentra anexo el formato único, adicionalmente presentamos 18 formatos los cuales cumplen con la totalidad de los datos, los cuales se proporcionan a la autoridad fiscalizadora para su verificación (sic) que se cumpla con lo señalado en el reglamento de fiscalización de la materia....

Asimismo se comenta que los 13 restantes, formatos "IPR-S-D", se hacen llegar a la autoridad fiscalizadora, aun cuando no se cumpla con los datos como lo señala el reglamento, debido que los contenientes (Precandidatos), en su momento no entregaron toda la documentación correspondiente para armar el expediente correspondiente y a la fecha no se han podido localizar a las personas que participaron en la contienda interna para este partido, que ciertamente es responsabilidad de este instituto político, de solicitar toda la documentación correspondiente de los precandidatos para su expediente, motivo que nos lleva dar una aclaración con la finalidad de ser transparente en la rendición de cuentas y cumplir con lo solicitado por la autoridad fiscalizadora, los cuales se relacionan:

FORMATOS IPR-S-D

Entidad Federativa	Distrito	Nombre del precandidato
Guanajuato	6	Bustos Martínez Alejandro
	7	Marmolejo Ramos Karla Berenice
	13	Ledesma Corona María de los Angeles
Jalisco	1	Flores Rivera Ivonne del Carmen
	4	Zepeda Villaseñor Cuauhtémoc
	18	Páez Gutiérrez Maricela
Michoacán	2	Cazares Torres Gerardo
	7	Hernández Carranza Roosevelt
Oaxaca	6	López Martínez Florentino
Puebla	6	Razo Zafra Fabiola Estrella
	6	Ochoa García María Eugenia
San Luis Potosí	4	Torres Martínez Alma Delia
Sinaloa	1	Beltrán Montoya Reyes
	1	Cazares Cazares José de Jesús



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del precandidato</i>
	2	Flores Leyva Mario Hilario
	5	Cazares Rodríguez Bianca Citlaly
	6	Ramírez Tirado Elizabeth
	7	Angulo Bastidas José Ramón
Estado de México	5	Torres Flores Araceli
	13	Robles Nava Patricia

FORMATOS IPR-S-D

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del Precandidato</i>
Distrito Federal	3	Hernández Rojas Ismael
	20	Enciso Sánchez Rodrigo Javier
	20	Pérez Silva María de Lourdes
Guanajuato	2	Escalante Santillán Daniela
	3	Miranda López Alejandra
	5	Villegas Moran María Yesenia
	9	Téllez Alegría Manuel
Michoacán	5	Vázquez Alatorre Talía del Carmen
Morelos	1	Orihuela García Alatorre
Puebla	9	Ávila Soto Ignacia Micaela
Sinaloa	3	Burgos Verdugo José Ramón
	4	Chávez López Silvia Miriam
Tabasco	2	Díaz Figueroa Rubén

El partido proporcionó 11 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, los cuales reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento; por tal razón se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

consideró subsanada la observación en cuanto a los 11 formatos de los precandidatos que se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
Guanajuato	06	Bustos Martínez Alejandro
	07	Marmolejo Ramos Karla Berenice
	13	Ledesma Corona María de los Ángeles
Jalisco	01	Flores Rivera Ivonne del Carmen
Estado de México	05	Torres Flores Araceli
	13	Robles Nava Patricia
Oaxaca	06	López Martínez Florentino
Puebla	06	Razo Zafra Fabiola Estrella
San Luis Potosí	04	Torres Martínez Alma Delia
Sinaloa	01	Beltrán Montoya Reyes
	02	Flores Leyva Mario Hilario

Respecto de 9 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, aun cuando el partido presentó los formatos, estos carecían de la firma del representante del Órgano de Finanzas del partido, los candidatos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	VII. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
			NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO DE FINANZAS)	FIRMA
Jalisco	04	Zepeda Villaseñor Cuauhtémoc	✓	x
Jalisco	18	Páez Gutiérrez Maricela	✓	x
Michoacán	02	Cazares Torres Gerardo	✓	x
Michoacán	07	Hernández Carranza Roosevelt	✓	x
Puebla	06	Ochoa García María Eugenia	✓	x
Sinaloa	01	Cazares Cazares José de Jesús	✓	x
	05	Cazares Rodríguez Bianca Citlalli	✓	x
	06	Ramírez Tirado Elizabeth	✓	x
	07	Angulo Bastidas José Ramón	✓	x



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En cuanto a los 13 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, restantes, no obstante que el partido los proporcionó, de la verificación se observó que de igual forma carecían de la totalidad de los requisitos señalados el formato anexo al Reglamento de la materia; los casos en comento, se detallan a continuación:

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	II. IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO		VIII. NOMBRE Y FIRMA DEL PRECANDIDATO INTERNO		
			R.F.C.	DOMICILIO PARTICULAR	NOMBRE	FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN
Distrito Federal	03	Hernández Rojas Ismael	x	x	✓	x	✓
	20	Enciso Sánchez Rodrigo Javier	x	x	✓	x	✓
	20	Pérez Silva María de Lourdes	x	x	✓	x	✓
Guanajuato	02	Escalante Santillán Daniela	x	x	✓	x	✓
	03	Miranda López Alejandra	x	x	✓	x	✓
	05	Villegas Moran María Yesenia	x	x	✓	x	✓
	09	Téllez Alegría Manuel	x	x	✓	x	✓
Michoacán	05	Vázquez Alatorre Talía del Carmen	x	x	✓	x	x
Morelos	01	Orihuela García Alatorre	x	x	✓	x	x
Puebla	09	Ávila Soto Ignacia Micaela	x	x	✓	x	✓
Sinaloa	03	Burgos Verdugo José Ramón	x	x	✓	x	✓
	04	Chávez López Silvia Miriam	x	x	✓	x	✓
Tabasco	02	Díaz Figueroa Rubén	x	x	✓	x	✓

En consecuencia, **al presentar en total 22 formatos "IPR-S-D" Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales (13 y 9), sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento, el partido incumplió lo establecido en los artículos 272 y 316, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.**

Conclusión 6

De la verificación a los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observaron formatos de precandidatos cuyo número de distrito electoral fue diferente al que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, así como de la balanza de comprobación al 30 de marzo de 2012 presentada por el partido. Los precandidatos en comento se detallan a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	DISTRITO ELECTORAL SEGÚN		
		"IPR-S-D"	ARCHIVOS DEL IFE	BALANZA DE COMPROBACION
Distrito Federal	Enciso Sánchez Rodrigo Javier	20	18	18
México	Mata Macías Carlos Alberto	12	17	17
México	Ruvalcaba Ruvalcaba J. Jesús	23	31	31
México	Varela González Isaías	25	26	26
Morelos	Orihuela García Javier	02	02	12
Puebla	Alvarado Madrigal Eduardo	07	05	05

En consecuencia, se solicitó al Partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales de los precandidatos antes señalados, con el distrito electoral correcto, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- La balanza de comprobación al 31 de marzo de 2012 con la corrección correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274, numerales 1 y 2, 315 y 339, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5833/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/12/12, del 26 de junio de 2012, recibido en la misma fecha, el partido señaló lo siguiente:

"(...) se hace entrega de cada uno de los formatos "IPR-S-D" en cuestión señalando el número de distrito electoral correcto, así como de la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2012 con las correcciones correspondientes (...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

El Partido presentó 5 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del Estado de México, con las correcciones solicitadas, por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estos formatos.

Respecto al precandidato Enciso Sánchez Rodrigo Javier, del Distrito Federal, el partido no proporcionó el formato ni realizó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al Partido que presentara lo siguiente:

- El formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato Enciso Sánchez Rodrigo Javier, del Distrito Federal, con el distrito electoral correcto, de forma impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo de Excel).
- La balanza de comprobación al 31 de marzo de 2012 con la corrección correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 274, numerales 1 y 2, 315 y 339, numerales 1 y 2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5833/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/12/12, del 26 de junio de 2012, recibido en la misma fecha, el partido señaló lo siguiente:

"(...) En respuesta se comenta que se hace entrega del formato "IPR-S-D", como respuesta en el punto anterior. (...)"

El partido presentó el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato Enciso Sánchez Rodrigo Javier, del Distrito Federal; sin embargo no realizó la corrección al distrito electoral al que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, así como en la balanza de comprobación al 30 de marzo de 2012 presentada por el partido; por tal razón se consideró no subsanada la observación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En consecuencia, al no presentar el formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato Enciso Sánchez Rodrigo Javier con el distrito correcto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 315 del Reglamento de la materia.

Conclusión 7

De la verificación al “Formato Único” Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, se observó que no contenía la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, a continuación se detallan los datos faltantes:

PRECANDIDATO	FORMATO ÚNICO		
	SECCIÓN 1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	SECCIÓN 3 DECLARACIONES FIRMAS	SECCIÓN 4 CARTA PROTESTA PARA LOS PARTIDOS
	OCUPACIÓN	FIRMA DEL PRECANDIDATO	
Andrés Manuel López Obrador	X	X	NO PRESENTÓ

Adicionalmente, el partido omitió presentar la copia fotostática de la credencial de elector del precandidato al cargo de Presidente de la República el C. Andrés Manuel López Obrador.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato Único con la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de Fiscalización.
- La sección 3 del Formato Único: Firma del Precandidato.
- La sección 4 del Formato Único: Carta Protesta para los Partidos debidamente requisitado con las firmas correspondientes.
- La copia fotostática de la credencial de elector del precandidato a Presidente de la República.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 316, numeral 1, incisos a), b) c) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al Partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El Formato Único con la totalidad de los datos señalados en el Reglamento de Fiscalización.
- La sección 3 del Formato Único: Firma del Precandidato.
- La sección 4 del Formato Único: Carta Protesta para los Partidos debidamente requisitado con las firmas.
- La copia fotostática de la credencial de elector del precandidato a Presidente de la República.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 316, numeral 1, incisos a), b) c) y l) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido el órgano fiscalizador el mismo día, el Partido presentó el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 3: Declaraciones Firmadas y la sección 4 Carta Protesta para los Partidos con las firmas autógrafas del precandidato; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Sin embargo, el partido omitió presentar la copia fotostática de la credencial de elector del precandidato el C. Andrés Manuel López Obrador.

En consecuencia, **al no presentar la copia fotostática de la credencial de elector del precandidato aludido**, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 8

De la verificación a los Formatos Únicos: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular, se observó que no reunían la totalidad de los datos que la normatividad establece; los casos en comento se identificaron con "X" en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5833/12 del 12 de junio de 2012 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se le solicitó al Partido que presentara lo siguiente:

- Los Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5833/12 debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 316, numeral 1, incisos a), b), c) y l) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5833/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/12/12, del 26 de junio de 2012, recibido en la misma fecha, el partido señaló lo siguiente:

"(...) se hace entrega de cada uno de los formatos en cuestión con la totalidad de los datos requeridos por la normatividad de la materia(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

El partido presentó 122 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular debidamente requisitados; por lo tanto la observación se consideró atendida en cuanto a estos 122 formatos.

En cuanto a 32 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular se observó que no reunían la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia; los cuales se identificaron con "X" en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5833/12 del Dictamen Consolidado y el partido no los entregó ni presentó aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5833/12 debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 316, numeral 1, incisos a), b), c) y l) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8694/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/B012/12, del 18 de julio de 2012, recibido el 24 del mismo mes año, el partido señaló lo siguiente:

"(...) Dando respuesta a la observación se hace entrega de 18 formatos únicos los cuales cumplen con la totalidad de los datos, que son proporcionados a la autoridad fiscalizadora para su verificación (sic) que se cumpla con lo señalado en el reglamento de fiscalización de la materia.

Asimismo se comenta que los 14 restantes, formatos "único", se hacen llegar a la autoridad fiscalizadora, aun cuando no se cumpla con los datos como lo señala el reglamento, debido que los contenientes (Precandidatos), en su momento no entregaron toda la documentación correspondiente para armar el expediente correspondiente y a la fecha no se ha podido o localizar a las personas que participaron en la contienda interna para este partido, que ciertamente es



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

responsabilidad de este instituto político, de solicitar toda la documentación correspondiente de los precandidatos para su expediente, motivo que nos lleva (sic) dar una aclaración con la finalidad de ser transparente en la rendición de cuentas y cumplir con lo solicitado por la autoridad fiscalizadora, los cuales se relacionan:

FORMATO UNICO

ENTIDAD FEDEERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	FORMATO ÚNICO	CARTA	IDENTIFICACIÓN
Guanajuato	6	Bustos Martínez Alejandro	✓	✓	✓
	7	Marmolejo Ramos Karla Berenice	✓	✓	✓
	13	Ledesma Corona María de los Ángeles	✓	✓	✓
Hidalgo	2	Charrez Pedraza Pascual	✓		
Jalisco	1	Flores Rivera Ivonne del Carmen	✓	✓	✓
	4	Zepeda Villaseñor Cuauhtémoc	✓	✓	✓
	18	Páez Gutiérrez Maricela	✓	✓	✓
Michoacán	2	Cazares Torres Gerardo	✓	✓	✓
	7	Hernández Carranza Roosevelt	✓	✓	✓
Oaxaca	6	López Martínez Florentino	✓	✓	✓
Puebla	6	Ochoa García María Eugenia	✓	✓	✓
San Luis Potosí	4	Torres Martínez Alma Delia	✓	✓	✓
Sinaloa	1	Beltrán Montoya Reyes	✓	✓	✓
	1	Cazares Cazares José de Jesús	✓	✓	✓
	2	Flores Leyva Mario Hilario	✓	✓	✓
	5	Cazares Rodríguez Bianca Citlaly	✓	✓	✓
	6	Ramírez Tirado Elizabeth	✓	✓	✓
	7	Angulo Bastidas José Ramón	✓	✓	✓

FORMATO UNICO

Entidad Federativa	Distrito	Nombre del Precandidato
Distrito Federal	3	Hernández Rojas Ismael
	20	Enciso Sánchez Rodrigo Javier
	20	Pérez Silva María de Lourdes
Guanajuato	2	Escalante Santillán Daniela
	3	Miranda López Alejandra
	5	Villegas Moran María Yesenia
Guanajuato	9	Téllez Alegría Manuel
	11	Moreno Rodríguez Rosaura



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Distrito</i>	<i>Nombre del Precandidato</i>
Michoacán	5	Vázquez Alatorre Talía del Carmen
Morelos	1	Orihuela García Alatorre
Puebla	9	Ávila Soto Ignacia Micaela
Sinaloa	3	Burgos Verdugo José Ramón
	4	Chávez López Silvia Miriam
Tabasco	2	Díaz Figueroa Rubén"

El partido presentó 18 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular, debidamente requisitados; por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a estos precandidatos, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
Guanajuato	06	Bustos Martínez Alejandro
	07	Marmolejo Ramos Karla Berenice
	13	Ledesma Corona María de los Ángeles
Hidalgo	02	Charrez Pedraza Pascual
Jalisco	01	Flores Rivera Ivonne del Carmen
	04	Zepeda Villaseñor Cuauhtémoc
	18	Páez Gutiérrez Maricela
Michoacán	02	Cazares Torres Gerardo
	07	Hernández Carranza Roosevelt
Oaxaca	06	López Martínez Florentino
Puebla	06	Ochoa García María Eugenia
San Luis Potosí	04	Torres Martínez Alma Delia
Sinaloa	01	Beltrán Montoya Reyes
	01	Cazares Cazares José de Jesús
	02	Flores Leyva Mario Hilario
	05	Cazares Rodríguez Blanca Citlali
	06	Ramírez Tirado Elizabeth
	07	Angulo Bastidas José Ramón

En cuanto a los 14 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular restantes, aun cuando el partido los proporcionó; derivado de la verificación se observó que continuaban sin reunir la totalidad de los requisitos señalados el formato anexo al Reglamento de la materia; los casos en comento, se detallan a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL							III. DECLARACIONES Y FIRMAS		IV. CARTA PROTESTA		CREDENCIAL DE ELECTOR	
			NOMBRE	DE NACIMIENTO	OCCUPACION	ELECTOR	POSTULACIÓN	RFC	CURP	DOMICILIO	DECLARACIONES	FIRMAS	CARTA PROTESTA		FIRMAS
Distrito Federal	3	Hernández Rojas Ismael	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	20	Enciso Sánchez Rodrigo Javier	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	20	Pérez Silva María de Lourdes	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
Guanajuato	2	Escalante Santillán Daniela	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	3	Miranda López Alejandra	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	5	Villegas Moran María Yesenia	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	9	Téllez Alegría Manuel	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	11	Moreno Rodríguez Rosaura	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x
Michoacán	5	Vázquez Alatorre Talía del Carmen	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
Morelos	1	Orihuela García Alatorre	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
Puebla	9	Ávila Soto Ignacia Micaela	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
Sinaloa	3	Burgos Verdugo José Ramón	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
	4	Chávez López Silvia Miriam	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x
Tabasco	2	Díaz Figueroa Rubén	✓	x	x	x	✓	x	x	x	✓	x	✓	x	x

Por lo tanto se consideró no subsanada la observación en cuanto a los 14 formatos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, al presentar 14 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de merito, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, incisos a), b), c) y l) del Reglamento de la materia.



Conclusión 9

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la Republica, cuadros IV, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie y, V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), incisos A) Gastos de Propaganda de campaña interna específicamente en el rubro de espectaculares y C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna, contra la balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN				DIFERENCIA E=(A) - (D)
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P" (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (B)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12 (C)	SUMA DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN D=(B) + (C)	
IV ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA INTERNA (INGRESOS)					
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional					
En Especie	\$14,583,155.72	\$1,435,500.00	\$13,379,268.10	\$14,814,768.10	\$231,612.38

Fue preciso hacer del conocimiento del partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Precampaña debían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos provienen de la propia contabilidad elaborada por el Partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1, 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a) 316, incisos a) y b), 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento y presentó el informe de precampaña formato IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no realizó las correcciones ni presentó las pólizas contables, auxiliares contables, y balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la Republica y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1, 179,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

181, 272, 273, numeral 1, inciso a); 316, incisos a) y b), 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, el Partido presentó la segunda versión formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, así como los auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel; razón por la cual la observación se dio por atendida.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Partido se determinó que las cifras reportadas en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, no coincidían con la balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN				DIFERENCIA E=(A) - (D)
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P" (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (B)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12 (C)	SUMA DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN D= (B) + (C)	
IV ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA INTERNA (INGRESOS)					
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional					
En Especie	\$15,446,554.06	\$1,435,500.00	\$24,687,506.59	\$26,123,006.59	\$10,676,452.53
4. Aportaciones de Militantes					
En Especie	\$242,736.75	0.00	245,332.43	245,332.43	2,595.68
8. Transferencias de Recursos no federales	0.00		333,876.01	333,876.01	333,876.01

Adicionalmente, la última versión del informe de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República carecía de la firma del responsable del órgano de finanzas.

En consecuencia, **al presentar la última versión del formato correspondiente al informe de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República sin la firma del responsable**



del órgano de finanzas y no coincidir las cifras reflejadas en la balanza de comprobación contra lo reportado en dicho informe, el Partido incumplió con lo dispuesto en los artículos, 272 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 10

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, cuadros IV, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie y, V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), incisos A) Gastos de Propaganda de campaña interna específicamente en el rubro de espectaculares y C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna, contra la balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN				DIFERENCIA E=(A) - (D)
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P" (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (B)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12 (C)	SUMA DE BALANZAS DE COMPROBACIÓN D= (B) + (C)	
IV ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPAÑA INTERNA (INGRESOS)					
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional					
En Especie	\$14,583,155.72	\$1,435,500.00	\$13,379,268.10	\$14,814,768.10	\$231,612.38

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1, 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a) 316, incisos a) y b), 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento y presentó el informe de precampaña formato IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no realizó las correcciones ni presentó las pólizas contables, auxiliares contables, y balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1, 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a); 316, incisos a) y b), 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, el Partido presentó la segunda versión formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, así como los auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel; razón por la cual la observación se dio por atendida.

Sin embargo, de la verificación a la documentación presentada por el partido en respuesta a los oficios de errores u omisiones, se observó que el partido omitió presentar el auxiliar contable de la cuenta número 414 denominada "Aportaciones de Militantes Campaña Interna".

Tal observación derivó del análisis a la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas.

Derivado de lo anterior, **al no proporcionar el auxiliar de Aportaciones de Militantes Campaña Interna**, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 11

Al comparar las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo de Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 31 de marzo de 2012, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN:				DIFERENCIA	
	FORMATOS "IPR-S-D"		BALANZA DE COMPROBACION AL 30 DE MARZO DE 2012		SENADORES E = (A-C)	DIPUTADOS F = (B-D)
	SENADORES (A)	DIPUTADOS (B)	SENADORES (C)	DIPUTADOS (D)		
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional						
En Especie	78,204.02	899,095.45	90,393.81	995,494.62	-12,189.79	-96,399.17
3. Aportaciones del Candidato Interno						
En Especie	386,904.33	14,814.70	0.00	0.00	386,904.33	14,814.70
4. Aportaciones de Militantes						
En Especie	0.00	4,557.92	246,032.43	24,944.20	-246,032.43	-20,386.28
8. Transferencias de Recursos no federales	0.00	0.00	153,746.40	0.00	-153,746.40	
TOTAL	\$465,108.35	\$918,468.07	\$490,172.64	\$1,020,438.82	\$25,064.29	\$101,970.75

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

En consecuencia, la **no coincidir cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo de Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 31 de marzo de 2012**, el partido incumplió, con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia.

Conclusión 14

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, cuadros IV, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie y V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), incisos A) Gastos de Propaganda de campaña interna específicamente en el rubro de espectaculares y C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna, contra la balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CONCEPTO	SEGÚN			DIFERENCIA
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12	
V DESTINO DE LOS RECURSOS DE PROMOCIÓN DE CAMPAÑA INTERNA (EGRESOS)				
A. Gastos de Propaganda de campaña interna				
Espectaculares	\$7,847,126.87	\$1,435,500.00	\$8,267,239.25	\$1,855,612.38
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna	1,690,450.50	0.00	66,450.50	1,624,000.00

Fue preciso hacer del conocimiento del partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Precampaña debían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos proviene de la propia contabilidad elaborada por el Partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1; 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a) 316, incisos a) y b); 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento y presentó el formato IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no realizó las correcciones ni presentó las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1; 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a); 316, incisos a) y b); 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, el Partido presentó la segunda versión de informes de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, el Formato Único: Datos de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, así como auxiliares contables y balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel; razón por la cual la observación se dio por atendida.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el Partido se determinó que las cifras reportadas en el segundo formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, no coinciden con la balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN			DIFERENCIA E= (A)+(B) - (C)
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P" (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (B)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12 (C)	
V DESTINO DE LOS RECURSOS DE PROMOCIÓN DE CAMPAÑA INTERNA (EGRESOS)				
A. Gastos de Propaganda de campaña interna				
Páginas de Internet	\$812,000.00	\$0.00	\$1,624,000.00	\$812,000.00
Espectaculares	10,479,241.28	1,435,500.00	14,588,806.78	5,545,065.50
Otros	2,286,704.16	0.00	4,333,895.25	2,047,191.09
B. Gastos operativos de campaña interna	391,982.21	0.00	989,003.33	597,021.12
C. Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna	109,363.16	0.00	175,813.66	66,450.50
D. Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna.	1,610,000.00	0.00	3,221,320.00	1,611,320.00

En consecuencia, al no coincidir las cifras reflejadas en la balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 y lo reportado en la segunda versión del Informe de Precampaña al cargo de Presidente de la República, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia.

Conclusión 15

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, cuadros IV, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional en Especie y V. Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos), incisos A) Gastos de Propaganda de campaña interna específicamente en el rubro de espectaculares y C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna, contra la balanza de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

comprobación acumulada al 30 de abril de 2012, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN			DIFERENCIA
	INFORME DE PRECAMPAÑA "IPR-P"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12	
V DESTINO DE LOS RECURSOS DE PROMOCIÓN DE CAMPAÑA INTERNA (EGRESOS)				
B. Gastos de Propaganda de campaña interna				
Espectaculares	\$7,847,126.87	\$1,435,500.00	\$8,267,239.25	\$1,855,612.38
D. Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna	1,690,450.50	0.00	66,450.50	1,624,000.00

Fue preciso hacer del conocimiento del partido que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los Informes de Precampaña debían coincidir, toda vez que la información plasmada en dichos documentos proviene de la propia contabilidad elaborada por el Partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1; 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a) 316, incisos a) y b); 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento y presentó el formato IPR-P "Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no realizó las correcciones ni presentó las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran al formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República y al Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, con la finalidad de que lo reportado en los mismos coincidiera con la contabilidad, debiéndolos proporcionar en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las pólizas contables, auxiliares contables, balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 83 numeral 1, inciso c), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como; 65, 80, 149, numeral 1; 179, 181, 272, 273, numeral 1, inciso a); 316, incisos a) y b); 317 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, el Partido presentó la segunda versión de



informes de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargo de Elección Popular; Sección 2: Origen de los Recursos Aplicados a Pre-Campañas, así como auxiliares contables y balanza de comprobación acumulada al 30 de abril de 2012 a último nivel; razón por la cual la observación se dio por atendida.

Sin embargo, al verificar las cifras reportadas en la balanza de comprobación acumulada y los auxiliares al 30 de abril de 2012, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN ACUMULADA AL 30-04-12	AUXILIARES CONTABLES AL 30-04-12	DIFERENCIA
5260	Gastos en Propaganda			
52603401	Andrés Manuel López Obrador	4,333,895.25	2,286,704.16	2,047,191.09
5261	Gastos Operativos de Campaña Interna			
5261001	Andrés Manuel López Obrador	989,003.33	391,982.21	597,021.12
5262	Gastos en prensa			
52620101	Candidato Presidente	175,813.66	109,363.16	66,450.50
5263	Gastos en Espectaculares			
526301001	Candidato Presidente	14,588,806.78	10,479,241.28	4,109,565.50
5265	Gastos Prop. Pag de Internet			
52650101	Andrés Manuel López Obrador	1,624,000.00	812,000.00	812,000.00
5266	Gasto Produc. Radio y Tele			
52660101	Andrés Manuel López Obrador	3,221,320.00	1,610,660.00	1,610,660.00

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

En consecuencia, **al no coincidir las cifras reflejadas en la balanza de comprobación y lo reportado en los auxiliares**, el Partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 16

Al comparar las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo de Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 30 de abril de 2012, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN				DIFERENCIA	
	"IPR-S-D" INFORMES DE PRECAMPAÑAS PARA PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES		BALANZA DE COMPROBACION AL 30/04/12			
	SENADORES	DIPUTADOS	SENADORES	DIPUTADOS	SENADORES	DIPUTADOS
A) Gastos de promoción de campaña interna						
Páginas de Internet	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Espectaculares	267,301.15	14,814.70	534,602.30	29,929.40	-267,301.15	-15,114.70
Otros	122,305.70	903,653.37	178,597.17	995,524.62	-56,291.47	-91,871.25
B) Gastos Operativos de Campaña Interna	9,051.00	0.00	18,102.00	0.00	-9,051.00	0.00
C) Gastos en diarios, revistas y medios impresos de campaña interna	66,450.50	0.00	132,901.00	0.00	-66,450.50	0.00
D) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$465,108.35	\$918,468.07	\$864,202.47	\$1,025,454.02	\$399,094.12	\$106,985.95

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

En consecuencia, **al existir diferencias entre las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 30 de abril de 2012**, el partido incumplió, con lo establecido en el artículo 273 numeral 1, inciso b) del reglamento de la materia.

Conclusión 17

De la revisión a la cuenta de "Gtos de Prom de Cam Inter", subcuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, el partido omitió presentar la documentación que se detalla en la columna "Documentación Faltante".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
PD-25/01-12	592	23-01-12	Buspublicidad S.A. de C.V.	48 Camiones con publicidad integral en Monterrey P/U \$8,500	\$1,200,000.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>Muestras.</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>De los 48 camiones con publicidad, solo presentó 3 muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>(A) (B)</p>
PD-309/02-12	377	02-02-12	Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	2,261,420.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Muestras</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>141 Muestras</p> <p>La copia del cheque con el que se efectuó el pago.</p> <p>(1)</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services, S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Muestras. No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.	Contrato de prestación de servicios. 20 Muestras La copia del cheque con el que se efectuó el pago. (1)
PD-412/12-11	583	13-12-11	Buspublicidad, S.A. de C.V.	Primera de dos facturas por servicios profesionales de 25 camiones con publicidad en el D.F y 25 camiones con publicidad en rutas metropolitanas vigencia a partir del 18 de diciembre p/u \$8,200	\$1,435,500.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa. Muestras. No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa. De los 50 camiones con publicidad, solo presentó 30 muestras La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago (A)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del presente año	678,600.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Muestras.</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>39 muestras.</p> <p>La copia del cheque con el que se efectuó el pago.</p> <p>(1)</p>
TOTAL					\$5,871,320.00		

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparaban las pólizas del cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuaron los pagos.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, numeral 1; inciso b); 158, 181, numerales 1, incisos a) y c), 3, 4 y 5; 198, 334, numeral 1; inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparaban las pólizas del cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuaron los pagos.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, numeral 1; inciso b); 158, 181, numerales 1; incisos a) y c), 3, 4 y 5; 198, 334, numeral 1; inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por el órgano fiscalizador el mismo día, el Partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, firmados en los cuales se precisan los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados, las muestras consistentes en fotografías, la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago y las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede en forma impresa; razón por la cual; la observación referente a estos puntos se da por atendida.

Ahora bien de la revisión a la documentación presentada por el partido señalada en el párrafo anterior del Dictamen Consolidado correspondiente, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Omitió presentar cinco informes pormenorizados de la contratación de los espectaculares con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, de las facturas detalladas en el cuadro que antecede por un monto total de \$5,871,320.00.
- Por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (A) del cuadro que antecede el partido omitió presentar 65 muestras de la publicidad exhibida.

En consecuencia, **al no presentar cinco informes pormenorizados y 65 muestras de publicidad de espectaculares**, el partido incumplió con lo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

dispuesto en el artículo 181, numerales 1 inciso c) y 5 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 18

De la revisión a la cuenta de "Gtos de Prom de Cam Inter", subcuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, el partido omitió presentar la documentación que se detalla en la columna "Documentación Faltante".

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
PD-25/01-12	592	23-01-12	Buspublicidad S.A. de C.V.	48 Camiones con publicidad integral en Monterrey P/U \$8,500	\$1,200,000.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>Muestras.</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>De los 48 camiones con publicidad, solo presentó 3 muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>(B) (B)</p>
PD-309/02-12	377	02-02-12	Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	2,261,420.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>141 Muestras</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE	DOCUMENTACION PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
						<p>Muestras</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.</p>	<p>La copia del cheque con el que se efectuó el pago.</p> <p>(1)</p>
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services, S.A. de C.V.	<p>Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012.</p> <p>1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias</p>	295,800.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Muestras.</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>20 Muestras</p> <p>La copia del cheque con el que se efectuó el pago.</p> <p>(1)</p>
PD-412/12-11	583	13-12-11	Buspublicidad, S.A. de C.V.	<p>Primera de dos facturas por servicios profesionales de 25 camiones con publicidad en el D.F y 25 camiones con publicidad en rutas metropolitanas vigencia a partir del 18 de diciembre p/u \$8,200</p>	\$1,435,500.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>Muestras.</p> <p>No presentó la copia del o los</p>	<p>Contrato de prestación de servicios</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>De los 50 camiones con publicidad, solo presentó 30 muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
						cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.	con los que se efectuó el pago (A)
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del presente año	678,600.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Muestras. No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago	Contrato de prestación de servicios. 39 muestras. La copia del cheque con el que se efectuó el pago. (1)
TOTAL					\$5,871,320.00		

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparaban las pólizas del cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuaron los pagos.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, numeral 1; inciso b); 158, 181, numerales 1, incisos a) y c), 3, 4 y 5; 198, 334, numeral 1; inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparaban las pólizas del cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuaron los pagos.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, numeral 1; inciso b); 158, 181, numerales 1; incisos a) y c), 3, 4 y 5; 198, 334, numeral 1; inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, el Partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, firmados en los cuales se precisan los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados, las muestras consistentes en fotografías, la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago y las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede en forma impresa; razón por la cual; la observación referente a estos puntos se da por atendida.

Ahora bien, de la verificación a la información contenida en el contrato, en las hojas membretadas, así como en la factura 592 expedida por el proveedor Buspublicidad, S.A. de C.V. señalada con (B) del cuadro que antecede, se observó que el número de espectaculares y los precios unitarios por cada uno no coinciden entre sí, como a continuación se detalla:

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL NETO POR CADA ESPECTACULARES EXHIBIDO EN CAMIONES	IMPORTE TOTAL
Factura No. 592	Camiones con publicidad integral en Monterrey	48	\$8,500.00	\$1,360.00	\$9,860.00	\$1,200,000.00
Hoja Membretada	Informe Pormenorizado Bus publicidad factura 592	32	32,327.59	5,172.41	37,500.00	1,200,000.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGUN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL NETO POR CADA ESPECTACULARES EXHIBIDO EN CAMIONES	IMPORTE TOTAL
Contrato de Prestación de Servicios	Camiones con publicidad integral	48	21,551.72	3,448.28	25,000.00	1,200,000.00

En el (Anexo 2) del Dictamen Consolidado se detallan cada uno de los espectaculares que amparan la factura en comento.

Como se desprende de lo anterior, la multiplicación del costo unitario de cada espectacular, es decir, \$9,860.00 por el número de unidades o camiones, en este caso 48, resulta la cantidad de \$473,280.00, misma que no es coincidente con el total de \$1,200,000.00 reportado en la factura.

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

En consecuencia, al **no coincidir las cifras reportadas en la factura 592, en las hojas membretadas, así como en el contrato de prestación de servicios**, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de la materia.

Conclusión 19

De la revisión a la cuenta de "Gtos de Prom de Cam Inter", subcuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que siguiente, aun cuando el partido había presentado las hojas membretadas, éstas no reunían la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS							
						DATOS FALTANTES							
						PARTIDO	PRECANDIDATO	DE CADA ESPECTACULAR AGREGADO	PERMANENCIA	DATOS DEL TAXI	MICROBÚS O ESPECTACULAR	CONTENIDO	
PD-309/02-12	377	02-02-12	Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	\$2,261,420.00	x	x	x	x	x	x	x	x



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA A CONTABLE	No. DE FACTUR A	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS							
						DATOS FALTANTES							
						PARTIDO	PRECANDIDATO	DE CADA ESPECTACULAR AGREGADO	PERMANENCIA	DATOS DEL TAXI	MICROBÚS O ESPECTACULAR	CONTENIDO	
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	x	✓	x	x	x	x	x	x
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del presente año	678,600.00	x	✓	x	x	x	x	x	x
TOTAL					\$3,235,820.00								

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el Partido presentó las hojas membretadas.

De su verificación se determinó que no reúnen la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia, toda vez que carecen de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS				
						DATOS FALTANTES				
						NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	DETALLE DEL CONTENIDO	REFERENCIA
PD-309/02-12	377	02-02-12	Vieworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	\$2,261,420.00	x	x	x	x	(1)
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	x	✓	x	x	(1)
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del	678,600.00	x	✓	x	x	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS				
						DATOS FALTANTES				
						NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	DETALLE DEL CONTENIDO	REFERENCIA
				presente año						
TOTAL					\$3,235,820.00					

En consecuencia, al no haber presentado respecto de tres facturas, a saber la número 377, 363 y 470 por un importe total de \$3,235,820, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de la materia.

Conclusión 20

De la revisión a la cuenta de "Gtos de Prom de Cam Inter", subcuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, el partido omitió presentar la documentación que se detalla en la columna "Documentación Faltante".

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
PD-25/01-12	592	23-01-12	Buspublicidad S.A. de C.V.	48 Camiones con publicidad integral en Monterrey P/U \$8,500	\$1,200,000.00	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Informe pormenorizado.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>Muestras.</p> <p>No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.</p>	<p>Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>De los 48 camiones con publicidad, solo presentó 3 muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>(C) (B)</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO PT/PRE/A001/12 DE FECHA 24-07-12
PD-309/02-12	377	02-02-12	Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleros exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	2,261,420.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Muestras No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.	Contrato de prestación de servicios. 141 Muestras La copia del cheque con el que se efectuó el pago. (1)
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services, S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Muestras. No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago.	Contrato de prestación de servicios. 20 Muestras La copia del cheque con el que se efectuó el pago. (1)
PD-412/12-11	583	13-12-11	Buspublicidad, S.A. de C.V.	Primera de dos facturas por servicios profesionales de 25 camiones con publicidad en el D.F y 25 camiones con publicidad en rutas metropolitanas vigencia a partir del 18 de diciembre p/u \$8,200	\$1,435,500.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa. Muestras. No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago	Contrato de prestación de servicios Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa. De los 50 camiones con publicidad, solo presentó 30 muestras La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago (A)
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del presente año	678,600.00	Contrato de prestación de servicios. Informe pormenorizado. Muestras. No presentó la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago	Contrato de prestación de servicios. 39 muestras. La copia del cheque con el que se efectuó el pago. (1)
TOTAL					\$5,871,320.00		

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparaban las pólizas del cuadro que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuaron los pagos.

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, numeral 1; inciso b); 158, 181, numerales 1, incisos a) y c), 3, 4 y 5; 198, 334, numeral 1; inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por las facturas que amparaban las pólizas del cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuaron los pagos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, numeral 1; inciso b); 158, 181, numerales 1; incisos a) y c), 3, 4 y 5; 198, 334, numeral 1; inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, el Partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, firmados en los cuales se precisan los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados, las muestras consistentes en fotografías, la copia del o los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con los que se efectuó el pago y las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede en forma impresa; razón por la cual; la observación referente a estos puntos se da por atendida.

Ahora bien de la revisión a la documentación presentada por el partido señalada en el párrafo anterior del Dictamen Consolidado, se determinó lo que a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, aun cuando el partido había presentado las hojas membretadas, estas no reunían la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS							
						DATOS FALTANTES							
						NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	VALOR UNITARIO DE CADA ESPECTACULAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PERIODO DE PERMANENCIA	EN SU CASO, LOS DATOS DEL TAXI MICROBUS O AUTOBUS	MEDIDAS DE CADA ESPECTACULAR	DETALLE DEL CONTENIDO
PD-309/02-12	377	02-02-12	Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	\$2,261,420.00	x	x	x	x	x	x	x	x
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	x	✓	x	x	x	x	x	x
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del presente año	678,600.00	x	✓	x	x	x	x	x	x
TOTAL					\$3,235,820.00								

Adicionalmente, de la verificación a la información contenida en los contratos, en las hojas membretadas, así como en las facturas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se observó que no es coincidente entre sí, como a continuación se detalla:

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
Factura 377 Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores	141	\$13,826.24	\$2,212.20	\$16,038.44	\$2,261,419.81
Hoja Membretada	Cartelera en Aguascalientes	1	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00
	Cartelera en Campeche	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Chiapas	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Chihuahua	5	12,500.00	0.00	12,500.00	62,500.00
	Cartelera en Coahuila	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	Cartelera en Colima	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	Cartelera en el Distrito Federal 18 por 12,500.00 11 por 17,999.99 7 por 18,000.00	36	Varios	0.00	Varios	548,999.89
Cartelera en el Estado de México: 1 por 12,500.00	7	Varios	0.00	Varios	120,500.00	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
	6 por 18,000.00					
	Cartelera en Guanajuato: 3 por 12,500.00 1 por 17,999.99	4	Varios	0.00	Varios	55,499.99
	Cartelera en Guerrero	2	18,000.00	0.00	18,000.00	36,000.00
	Cartelera en Jalisco: 3 por 12,500.00 2 por 17,999.99	5	Varios	0.00	Varios	73,499.98
	Cartelera en La Paz	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	Cartelera en Michoacán	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Cartelera en Morelos	1	12,500.00	0.00	12,500.00	12,500.00
	Cartelera en Nayarit	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Nuevo León	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Cartelera en Oaxaca	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Pachuca; 2 por 12,500.00 2 por 18,000.00	4	Varios	0.00	Varios	61,000.00
	Cartelera en Puebla	5	12,500.00	0.00	12,500.00	62,500.00
	Cartelera en Querétaro	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Quintana Roo	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en San Luis Potosí	1	12,500.00	0.00	12,500.00	12,500.00
	Cartelera en Sinaloa	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Cartelera en Sonora	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Tabasco	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Tamaulipas	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Tijuana; 3 por 12,500.00 2 por 17,999.99	5	Varios	0.00	Varios	73,499.98
	Cartelera en Tlaxcala	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Cartelera en Veracruz	5	12,500.00	0.00	12,500.00	62,500.00
	Cartelera en Yucatán	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Cartelera en Zacatecas	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	TOTAL HOJA MEMBRETADA	141				\$1,949,499.84
Contratos de Prestación de Servicios	Cartelera en Aguascalientes	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Cartelera en Campeche	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Chiapas	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Chihuahua	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Cartelera en Coahuila	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Cartelera en Colima	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Cartelera en el Distrito Federal; 3-4 por 18,000.00 mas IVA	5	Varios	Varios	Varios	738,920.00
	2 por 12,500.00 mas IVA					
	Estado de México					No presente
	Cartelera en Guanajuato	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Guerrero	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Cartelera en Jalisco	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Cartelera en La Paz	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Cartelera en Michoacán	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Cartelera en Morelos	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Cartelera en Nayarit	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Nuevo León	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Cartelera en Oaxaca	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Pachuca	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Puebla	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Cartelera en Querétaro	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Quintana Roo	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en San Luis Potosí	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Cartelera en Sinaloa	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Cartelera en Sonora	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Cartelera en Tabasco	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
	Carteleras en Tamaulipas	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Tijuana	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en Tlaxcala	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Veracruz	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en Yucatán	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Carteleras en Zacatecas	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	TOTAL CONTRATOS	103				\$2,159,920.00
						0
Factura 363	1 paq. de 20 anuncios espectaculares	20	\$255,000.00	\$40,800.00	\$295,800.00	\$295,800.00
OOH Media Services S.A. de C.V.						
Hoja Membretada	Anuncios Aguascalientes	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios Baja California Norte	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios Chihuahua	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Veracruz	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Guanajuato	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios Jalisco	3	12,750.00	0.00	12,750.00	38,250.00
	Anuncios Morelos	3	12,750.00	0.00	12,750.00	38,250.00
	Anuncios Puebla	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Yucatán	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Zacatecas	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Sinaloa	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios San Luis potosí	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	TOTAL	20				\$255,000.00
Contrato de Prestación de Servicios	Anuncios Aguascalientes	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Anuncios Baja California Norte	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Anuncios Chihuahua	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Veracruz	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Guanajuato	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Anuncios Jalisco	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Anuncios Morelos	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Anuncios Puebla	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Yucatán	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Zacatecas	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Sinaloa	2	15,000.00	2,400.00	17,400.00	34,800.00
	Anuncios San Luis potosí	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	TOTAL	20				\$295,800.00

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

En consecuencia, al no coincidir las cifras en cantidad y precio unitario de los espectaculares contratados entre las facturas número 377 y 363, las hojas membretadas correspondientes y el contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Conclusión 21

De la revisión a la cuenta de "Gtos de Prom de Cam Inter", subcuenta "Gastos en Espectaculares", se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de renta de espectaculares, sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) del cuadro que antecede, aun cuando el partido había presentado las hojas membretadas, estas no reunían la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia, toda vez que carecían de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS							
						DATOS FALTANTES							
						NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	DE CADA ESPECTACULAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PERIODO DE PERMANENCIA	DATOS DEL TAXI MICROBÚS O AUTOBÚS	MEDIDAS DE CADA ESPECTACULAR	DETALLE DEL CONTENIDO
PD-309/02-12	377	02-02-12	Vieworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	\$2,261,420.00	x	x	x	x	x	x	x	x
PD-310/02-12	363	02-02-12	COH Media Services S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Periodo de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	x	✓	x	x	x	x	x	x
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del	678,600.00	x	✓	x	x	x	x	x	x



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS									
						DATOS FALTANTES									
						NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	DE CADA ESPECTACULAR	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PERIODO DE PERMANENCIA	DATOS DEL TAXI	MICROBÚS O AUTOBÚS	METRAS DE CADA ESPECTACULAR	DETALLE DEL CONTENIDO	
				presente año											
TOTAL					\$3,235,820.00										

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el Partido presentó las hojas membretadas.

De su verificación se determinó que no reúnen la totalidad de los requisitos que señala el Reglamento de la materia, toda vez que carecen de lo que a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO	HOJAS MEMBRETADAS				
						DATOS FALTANTES				
						NOMBRE DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	DETALLE DEL CONTENIDO	REFERENCIA
PD-309/02-12	377	02-02-12	Vieworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores del periodo del 15 de enero del 2012 al 14 de febrero de 2012	\$2,261,420.00	x	x	x	x	(1)
PD-310/02-12	363	02-02-12	OOH Media Services S.A. de C.V.	Exhibición en anuncios espectaculares correspondientes a campaña 2012. 1 Paquete de 20 anuncios espectaculares campaña 2012. Período de exhibición: Del 15 de enero al 14 de febrero Medidas: Varias	295,800.00	x	✓	x	x	(1)
PD-311/02-12	470	02-02-12	Gestiones Múltiples Regionales, S.A. de C.V.	39 Renta de cartelera exterior conforme a la solicitud del cliente del 15 de enero al 15 febrero del presente año	678,600.00	x	✓	x	x	
TOTAL					\$3,235,820.00					



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Adicionalmente, de la verificación a la información contenida en los contratos, en las hojas membretadas, así como en las facturas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, se observó que no es coincidente entre sí, como a continuación se detalla:

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
Factura 377 Viewworld Advertising S.A. de C.V.	Renta de 141 carteleras exteriores	141	\$13,826.24	\$2,212.20	\$16,038.44	\$2,261,419.81
Hoja Membretada	Cartelera en Aguascalientes	1	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00
	Carteleras en Campeche	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Chiapas	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Chihuahua	5	12,500.00	0.00	12,500.00	62,500.00
	Carteleras en Coahuila	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	Carteleras en Colima	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	Carteleras en el Distrito Federal 18 por 12,500.00 11 por 17,999.99 7 por 18,000.00	36	Varios	0.00	Varios	548,999.89
	Carteleras en el Estado de México: 1 por 12,500.00 6 por 18,000.00	7	Varios	0.00	Varios	120,500.00
	Carteleras en Guanajuato: 3 por 12,500.00 1 por 17,999.99	4	Varios	0.00	Varios	55,499.99



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
	Carteleras en Guerrero	2	18,000.00	0.00	18,000.00	36,000.00
	Carteleras en Jalisco: 3 por 12,500.00 2 por 17,999.99	5	Varios	0.00	Varios	73,499.98
	Carteleras en La Paz	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	Carteleras en Michoacán	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Carteleras en Morelos	1	12,500.00	0.00	12,500.00	12,500.00
	Carteleras en Nayarit	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Nuevo León	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Carteleras en Oaxaca	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Pachuca; 2 por 12,500.00 2 por 18,000.00	4	Varios	0.00	Varios	61,000.00
	Carteleras en Puebla	5	12,500.00	0.00	12,500.00	62,500.00
	Carteleras en Querétaro	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Quintana Roo	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en San Luis Potosí	1	12,500.00	0.00	12,500.00	12,500.00
	Carteleras en Sinaloa	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Carteleras en Sonora	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Tabasco	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Tamaulipas	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Tijuana; 3 por 12,500.00 2 por 17,999.99	5	Varios	0.00	Varios	73,499.98
	Carteleras en Tlaxcala	4	12,500.00	0.00	12,500.00	50,000.00
	Carteleras en Veracruz	5	12,500.00	0.00	12,500.00	62,500.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
	Carteleras en Yucatán	3	12,500.00	0.00	12,500.00	37,500.00
	Carteleras en Zacatecas	2	12,500.00	0.00	12,500.00	25,000.00
	TOTAL HOJA MEMBRETADA	141				\$1,949,499.84
Contratos de Prestación de Servicios	Carteleras en Aguascalientes	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Carteleras en Campeche	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Chiapas	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Chihuahua	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en Coahuila	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Carteleras en Colima	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Carteleras en el Distrito Federal; 34 por 18,000.00 mas IVA 2 por 12,500.00 mas IVA	5	Varios	Varios	Varios	738,920.00
	Estado de México					No presento
	Carteleras en Guanajuato	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Guerrero	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Carteleras en Jalisco	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en La Paz	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Carteleras en Michoacán	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Carteleras en Morelos	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Carteleras en Nayarit	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Nuevo León	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Carteleras en Oaxaca	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Pachuca	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Puebla	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en Querétaro	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
	Carteleras en Quintana Roo	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en San Luis Potosí	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Carteleras en Sinaloa	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Carteleras en Sonora	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Tabasco	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Tamaulipas	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Tijuana	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en Tlaxcala	4	12,500.00	2,000.00	14,500.00	58,000.00
	Carteleras en Veracruz	5	12,500.00	2,000.00	14,500.00	72,500.00
	Carteleras en Yucatán	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Carteleras en Zacatecas	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	TOTAL CONTRATOS	103				\$2,159,920.00
						0
Factura 363	1 paq. de 20 anuncios espectaculares	20	\$255,000.00	\$40,800.00	\$295,800.00	\$295,800.00
OOH Media Services S.A. de C.V.						
Hoja Membretada	Anuncios Aguascalientes	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios Baja California Norte	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios Chihuahua	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Veracruz	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Guanajuato	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios Jalisco	3	12,750.00	0.00	12,750.00	38,250.00
	Anuncios Morelos	3	12,750.00	0.00	12,750.00	38,250.00
	Anuncios Puebla	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Yucatán	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

DATOS SEGÚN	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE TOTAL POR ANUNCIO	IMPORTE TOTAL
	Anuncios Zacatecas	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	Anuncios Sinaloa	2	12,750.00	0.00	12,750.00	25,500.00
	Anuncios San Luis potosí	1	12,750.00	0.00	12,750.00	12,750.00
	TOTAL	20				\$255,000.00
Contrato de Prestación de Servicios	Anuncios Aguascalientes	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Anuncios Baja California Norte	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Anuncios Chihuahua	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Veracruz	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Guanajuato	2	12,500.00	2,000.00	14,500.00	29,000.00
	Anuncios Jalisco	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Anuncios Morelos	3	12,500.00	2,000.00	14,500.00	43,500.00
	Anuncios Puebla	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Yucatán	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Zacatecas	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	Anuncios Sinaloa	2	15,000.00	2,400.00	17,400.00	34,800.00
	Anuncios San Luis potosí	1	12,500.00	2,000.00	14,500.00	14,500.00
	TOTAL		20			

Ahora bien, como se desprende del cuadro anterior, respecto a la factura 377 el partido **omitió presentar el contrato de servicios a través del cual adquirió diversos espectaculares en el Estado de México**, por lo que el partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Fiscalización.



Conclusión 23

De la revisión a la cuenta “Gtos de Prom de Cam Inter”, subcuenta “Propaganda”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura que excedió el monto equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivale a \$6,233.00; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con las que se pago, el contrato de prestación de servicios y la muestra. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-316/02-12	43161	15-01-12	Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	5,000,000 Diario revolución 49 grs. 35.5X29 2X3	\$1,624,000.00

Fue preciso hacer del conocimiento del partido que el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que en los casos en que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en 2012, el partido debió presentar aviso a la Unidad de Fiscalización para verificar la existencia del tiraje; sin embargo, el partido omitió presentar copia de dicho aviso.

Asimismo, se observó que la factura correspondía a artículos que son susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se registró en la cuenta contable 105 denominada “Gastos por Amortizar”, no se controló a través de notas de entrada y salida y de igual forma no presentó el kardex de entrada y salida del almacén.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago de la factura en comento.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente firmado y en el que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La documentación soporte anexa a la póliza en comento consistente en kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, estas últimas deberían especificar las campañas políticas beneficiadas.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las muestras correspondientes a la propaganda anexas a la póliza.
- Copia del escrito con el que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la verificación del tiraje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156 numeral 1, inciso b), 198, 204, 206, 301, numeral 3, incisos c), d) y e), 302, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago de la factura en comento.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente firmado y en el que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La documentación soporte anexa a la póliza en comento consistente en kardex, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, estas últimas deberían especificar las campañas políticas beneficiadas.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las muestras correspondientes a la propaganda anexas a la póliza.
- Copia del escrito con el que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la verificación del tiraje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156 numeral 1, inciso b), 198, 204, 206, 301, numeral 3, incisos c), d) y e), 302, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el Partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en factura con la totalidad de los requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios firmado, en el que se precisan los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados, así como la copia de la transferencia del pago al proveedor Impresores en Offset & Flexografía, S.C. de R.L. de C.V., la muestra, auxiliar contable y balanzas de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el partido no registró el gasto por este concepto en la cuenta contable "105" denominada "Gastos por Amortizar", aunado a que no controló a través de notas de entrada y salida los diarios impresos. Adicionalmente no presentó el escrito a través del cual informara a la Unidad de Fiscalización acerca de la verificación del tiraje por un importe de \$1,624,000.00, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.



En consecuencia, toda vez que el concepto de este gasto por un monto de \$1,624,000.00 no fue registrado en contabilidad, específicamente, en la cuenta contable a “Gastos por amortizar”, además de no haber llevado un control a través de notas de entrada, de salida y de kardex, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la materia.

Conclusión 24

De la revisión a la documentación presentada por el partido mediante escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, se observó que la suma del total de las facturas anexas a la póliza PI-1060/02-12, por concepto de gastos propaganda, no coincidía con lo registrado contablemente, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE POR CONCEPTO DE GASTOS DE PROPAGANDA	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA
PI-1060/02-12	\$44,101.68	\$69,685.34	\$25,583.66

Nota: Cabe señalar que el total de la póliza es de \$490,664.86 por concepto de aportaciones, la cual fue prorrateada con senador de Oaxaca

La diferencia derivó del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios errores y omisiones, en atención a los requerimientos de esta autoridad para sancionar y/o aclarar las irregularidades inicialmente observadas.

En consecuencia, **al existir una diferencia entre lo registrado contablemente y la suma total del importe de las factura anexas a la póliza por un importe de \$25,583.66**, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo; 273 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 26

Se observaron 26 desplegados que promocionaron al precandidato a la Presidencia de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
1	Durango	DGO00 117	El Sol de Durango	26/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
2	Durango	DGO00118	El Siglo de Durango	26/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
3	Durango	DGO00119	Órale! Qué Chiquito	26/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
4	Durango	DGO00120	El Siglo de Durango	27/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
5	Durango	DGO00121	El Sol de Durango	27/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
6	Durango	DGO00122	Órale! Qué Chiquito	27/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
7	Durango	DGO00123	El Siglo de Durango	28/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
8	Durango	DGO00124	El Sol de Durango	28/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
9	Durango	DGO00125	Órale! Qué Chiquito	28/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
10	Durango	DGO00126	Órale! Qué Chiquito	29/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
11	Durango	DGO00127	El Sol de Durango	29/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
12	Durango	DGO00128	Contacto Hoy (Vespertino)	29/01/2012	L1	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
13	Durango	DGO00129	El Siglo de Durango	29/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
14	Durango	DGO00135	El Siglo de Durango	31/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
15	Durango	DGO00136	Órale! Qué Chiquito	01/02/2012	2 y 63	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
16	Durango	DGO00137	El Siglo de Durango	01/02/2012	2B	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
17	Durango	DGO00138	El Sol de Durango	01/02/2012	2A	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
18	Durango	DGO00139	Contacto Hoy (Vespertino)	01/02/2012	L12	También me sumo al entusiasmo de los Duranguenses por el XIV Aniversario del Periódico Contacto Hoy.	(2)
19	Oaxaca	OAX00-451	Noticias	12/02/2012	17A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
20	Oaxaca	OAX00-458	Noticias	13/02/2012	2A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
21	Oaxaca	OAX00461	Noticias	13/02/2012	16A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
22	Sonora	SON00075	El Imparcial	27/01/2012	5	Andrés Manuel López Obrador en Sonora	(2)
23	Durango	DGO00141	El Siglo de Durango	05/02/2012	2	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(2)
24	Durango	DGO00142	Órale!! Qué Chiquito	05/02/2012	2 y 63	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(2)
25	Durango	DGO00143	El Sol de Durango	05/02/2012	2A	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(1)
26	Nuevo León	NL00006	El Norte	10/02/2012	6	El cambio verdadero está por venir	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-P" y "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Presidente de la República o Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-P" y "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Presidente de la República o Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se hace entrega de la siguiente documentación.

Los ejemplares que a continuación se relacionan:

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO
1	Durango	DGO00117	El Sol de Durango	26/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
5	Durango	DGO00121	El Sol de Durango	27/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
11	Durango	DGO00127	El Sol de Durango	29/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
25	Durango	DGO00143	El Sol de Durango	05/02/2012	2A	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"

Asimismo la póliza de Ingresos, 264 del mes de Enero 2012, en la cual es una transferencia en especie, del estado de Durango al Comité Ejecutivo Nacional, erogación realizada con recurso estatal que corresponden (...).”

De la revisión a la documentación exhibida por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a los desplegados señalados con (1) en la columna de referencia en el cuadro que antecede el partido presentó dos facturas del proveedor “Cía. Periodística el Sol de Durango S.A. de C.V.”, en original con la



totalidad de requisitos fiscales aplicables, cuatro páginas completas del ejemplar en original, un recibo interno por concepto de “Aportación en especie del Estado de Durango”, la póliza PI-264/01/12, asimismo realizó las correcciones a sus registros contables, en los cuales se reflejó el gasto en comento por un monto de \$42,912.66; razón por la cual, la observación se da por atendida.

Sin embargo, el partido omitió registrar el monto de \$42,912.66 en el formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, recuadro, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 8 Transferencias de Recursos no Federales.

En consecuencia, al no haber registrado el monto de \$42,912.66 en el formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, recuadro, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 8 Transferencias de Recursos no Federales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Conclusión 28

- **\$42,912.66**

Se observaron 26 desplegados que promocionaron al precandidato a la Presidencia de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
1	Durango	DGO00 117	El Sol de Durango	26/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
2	Durango	DGO00 118	El Siglo de Durango	26/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
3	Durango	DGO00 119	Órale!! Qué Chiquito	26/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
4	Durango	DGO00 120	El Siglo de Durango	27/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
5	Durango	DGO00 121	El Sol de Durango	27/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
6	Durango	DGO00 122	Órale!! Qué Chiquito	27/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
7	Durango	DGO00123	El Siglo de Durango	28/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
8	Durango	DGO00124	El Sol de Durango	28/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
9	Durango	DGO00125	Órale!! Qué Chiquito	28/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
10	Durango	DGO00126	Órale!! Qué Chiquito	29/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
11	Durango	DGO00127	El Sol de Durango	29/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
12	Durango	DGO00128	Contacto Hoy (Vespertino)	29/01/2012	L1	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
13	Durango	DGO00129	El Siglo de Durango	29/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
14	Durango	DGO00135	El Siglo de Durango	31/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
15	Durango	DGO00136	Órale!! Qué Chiquito	01/02/2012	2 y 63	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
16	Durango	DGO00137	El Siglo de Durango	01/02/2012	2B	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
17	Durango	DGO00138	El Sol de Durango	01/02/2012	2A	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
18	Durango	DGO00139	Contacto Hoy (Vespertino)	01/02/2012	L12	También me sumo al entusiasmo de los Duranguenses por el XIV Aniversario del Periódico Contacto Hoy.	(2)
19	Oaxaca	OAX00-451	Noticias	12/02/2012	17A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
20	Oaxaca	OAX00-458	Noticias	13/02/2012	2A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
21	Oaxaca	OAX00-461	Noticias	13/02/2012	16A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
22	Sonora	SON00075	El Imparcial	27/01/2012	5	Andrés Manuel López Obrador en Sonora	(2)
23	Durango	DGO00141	El Siglo de Durango	05/02/2012	2	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(2)
24	Durango	DGO00142	Órale!! Qué Chiquito	05/02/2012	2 y 63	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(2)
25	Durango	DGO00143	El Sol de Durango	05/02/2012	2A	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador	(1)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
						"El cambio Verdadero está por Venir"	
26	Nuevo León	NL00006	El Norte	10/02/2012	6	El cambio verdadero está por venir	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-P" y "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Presidente de la República o Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.

- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-P" y "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Presidente de la República o Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"(...) se hace entrega de la siguiente documentación.
Los ejemplares que a continuación se relacionan:*

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO
1	Durango	DGO00117	El Sol de Durango	26/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
5	Durango	DGO00121	El Sol de Durango	27/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
11	Durango	DGO00127	El Sol de Durango	29/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
25	Durango	DGO00143	El Sol de Durango	05/02/2012	2A	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Asimismo la póliza de Ingresos, 264 del mes de Enero 2012, en la cual es una transferencia en especie, del estado de Durango al Comité Ejecutivo Nacional, erogación realizada con recurso estatal que corresponden (...)”.

De la revisión a la documentación exhibida por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a los desplegados señalados con (1) en la columna de referencia en el cuadro que antecede el partido presentó dos facturas del proveedor “Cía. Periodística el Sol de Durango S.A. de C.V.”, en original con la totalidad de requisitos fiscales aplicables, cuatro páginas completas del ejemplar en original, un recibo interno por concepto de “Aportación en especie del Estado de Durango”, la póliza PI-264/01/12, asimismo realizó las correcciones a sus registros contables, en los cuales se reflejó el gasto en comento por un monto de \$42,912.66; razón por la cual, la observación se da por atendida.

Sin embargo, las páginas del ejemplar de las cuatro publicaciones en comento carecen de la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.

En consecuencia, al haber presentado 4 desplegados que carecen de la leyenda “Inserción Pagada” seguida del nombre de la persona responsable de su pago, el partido incumplió con lo dispuesto en los 179 del Reglamento de la materia.

- **\$132,901.00**

Se identificaron 132 desplegados en medios impresos de los que se anexaron testigos en el oficio UF-DA/5831/12 del Dictamen Consolidado, del 12 de junio de 2012, que promocionaron a dos precandidatos federales (Genérico Federal), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. Los casos en comento de detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
1	Morelos	MOR00005	El Regional del Sur	28/01/2012	5	No todo los Políticos somos iguales	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Iragorri Montoya	3
2	Morelos	MOR00008	El Regional del Sur	31/01/2012	9	No todo los Políticos somos iguales	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Iragorri Montoya	3
3	Morelos	MOR00009	El Regional	01/02/2012	9	No todo los Políticos somos	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Iragorri	3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
			del Sur			iguales			Montoya	
4	Oaxaca	OAX00001	Noticias	18/12/2011	7A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
5	Oaxaca	OAX00002	El Imparcial	18/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
6	Oaxaca	OAX00009	El Imparcial	19/12/2011	16A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
7	Oaxaca	OAX00010	Noticias	19/12/2011	7A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
8	Oaxaca	OAX00014	Noticias	20/12/2011	7A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
9	Oaxaca	OAX00015	El Imparcial	20/12/2011	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
10	Oaxaca	OAX00019	El Imparcial	21/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
11	Oaxaca	OAX00087	Noticias	04/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
12	Oaxaca	OAX000114	El Imparcial	08/01/2012	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
13	Oaxaca	OAX000119	Noticias	08/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
14	Oaxaca	OAX000121	El Imparcial	09/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
15	Oaxaca	OAX000123	Noticias	09/01/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
16	Oaxaca	OAX000131	Noticias	10/01/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
17	Oaxaca	OAX00134	Noticias	10/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
18	Oaxaca	OAX00135	El Imparcial	10/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
19	Oaxaca	OAX00137	Noticias	11/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
20	Oaxaca	OAX00143	El Imparcial	11/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
21	Oaxaca	OAX00146	Noticias	13/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
22	Oaxaca	OAX00148	El Imparcial	13/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
23	Oaxaca	OAX00152	Noticias	14/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
24	Oaxaca	OAX00155	El Imparcial	12/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
25	Oaxaca	OAX00159	Noticias	12/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
26	Oaxaca	OAX00171	El Imparcial	14/01/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
27	Oaxaca	OAX00174	Noticias	15/01/2012	9A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
28	Oaxaca	OAX00178	El Imparcial	15/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
29	Oaxaca	OAX00180	El Imparcial	15/01/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
30	Oaxaca	OAX00182	Noticias	16/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
31	Oaxaca	OAX00183	El Imparcial	16/01/2012	09A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
32	Oaxaca	OAX00190	Noticias	17/01/2012	17A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
33	Oaxaca	OAX00191	Noticias	17/01/2012	17A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
34	Oaxaca	OAX00196	El Imparcial	17/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
35	Oaxaca	OAX00202	Noticias	18/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
36	Oaxaca	OAX00203	El Imparcial	18/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
37	Oaxaca	OAX00206	Noticias	19/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
38	Oaxaca	OAX00213	El Imparcial	20/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
39	Oaxaca	OAX00217	Noticias	20/01/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
40	Oaxaca	OAX00218	Noticias	20/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
41	Oaxaca	OAX00225	Noticias	21/01/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
42	Oaxaca	OAX00229	El Imparcial	22/01/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
43	Oaxaca	OAX00231	Noticias	22/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
44	Oaxaca	OAX00244	El Imparcial	23/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
									Cacho	
45	Oaxaca	OAX00258	Noticias	25/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
46	Oaxaca	OAX00268	Noticias	26/01/2012	16A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
47	Oaxaca	OAX00273	El Imparcial	26/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
48	Oaxaca	OAX00279	Noticias	27/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
49	Oaxaca	OAX00285	El Imparcial	27/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
50	Oaxaca	OAX00289	Noticias	28/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
51	Oaxaca	OAX00295	El Imparcial	28/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
52	Oaxaca	OAX00300	Noticias	29/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
53	Oaxaca	OAX00304	Noticias	29/01/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
54	Oaxaca	OAX00312	Noticias	30/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
55	Oaxaca	OAX00314	Noticias	30/01/2012	7A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
56	Oaxaca	OAX00321	Noticias	31/01/2012	7A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
57	Oaxaca	OAX00322	Noticias	31/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
58	Oaxaca	OAX00327	El Imparcial	31/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
59	Oaxaca	OAX00332	Noticias	01/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
60	Oaxaca	OAX00336	Noticias	01/02/2012	7A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
61	Oaxaca	OAX00340	Noticias	02/02/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
62	Oaxaca	OAX00347	Noticias	02/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
63	Oaxaca	OAX00351	El Imparcial	03/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
64	Oaxaca	OAX00361	Noticias	03/02/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
65	Oaxaca	OAX00363	Noticias	03/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
66	Oaxaca	OAX00371	Noticias	04/02/2012	17A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
67	Oaxaca	OAX00374	El Imparcial	04/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
68	Oaxaca	OAX00389	Noticias	05/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
69	Oaxaca	OAX00394	Noticias	05/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
70	Oaxaca	OAX00397	El Imparcial	06/02/2012	4A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
71	Oaxaca	OAX00402	Noticias	06/02/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
72	Oaxaca	OAX00405	Noticias	06/02/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
73	Oaxaca	OAX00421	Noticias	09/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
74	Oaxaca	OAX00431	Noticias	10/02/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
75	Oaxaca	OAX00442	Noticias	11/02/2012	17A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
76	Oaxaca	OAX00468	El Imparcial	14/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
77	Oaxaca	OAX00474	Noticias	14/02/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
78	Oaxaca	OAX00475	Noticias	14/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
79	Oaxaca	OAX00479	Noticias	15/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
80	Oaxaca	OAX00486	Noticias	15/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
81	Oaxaca	OAX00452	Noticias	12/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
82	Oaxaca	OAX00453	Noticias	12/02/2012	19A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
83	Oaxaca	OAX00457	El Imparcial	12/02/2012	08A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
84	Oaxaca	OAX00459	Noticias	13/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
85	Oaxaca	OAX00462	Noticias	13/02/2012	6A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
86	Oaxaca	OAX00463	El Imparcial	13/02/2012	8A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
87	Oaxaca	OAX00020	Noticias	21/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
88	Oaxaca	OAX00022	Noticias	22/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
89	Oaxaca	OAX00027	El Imparcial	22/12/2011	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
90	Oaxaca	OAX00032	Noticias	23/12/2011	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
91	Oaxaca	OAX00036	El Imparcial	23/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
92	Oaxaca	OAX00039	Noticias	24/12/2011	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
93	Oaxaca	OAX00042	El Imparcial	24/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
94	Oaxaca	OAX00045	Noticias	25/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
95	Oaxaca	OAX00047	El Imparcial	25/12/2011	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
96	Oaxaca	OAX00048	El Imparcial	27/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
97	Oaxaca	OAX00052	Noticias	27/12/2011	19A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
98	Oaxaca	OAX00054	Noticias	28/12/2011	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
99	Oaxaca	OAX00055	El Imparcial	28/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
100	Oaxaca	OAX00058	El Imparcial	29/12/2011	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
101	Oaxaca	OAX00060	Noticias	29/12/2011	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
102	Oaxaca	OAX00064	Noticias	30/12/2011	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
103	Oaxaca	OAX00079	El Imparcial	30/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
104	Oaxaca	OAX00070	El Imparcial	31/12/2011	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
105	Oaxaca	OAX00072	El Imparcial	01/01/2012	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
106	Oaxaca	OAX00075	Noticias	01/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
107	Oaxaca	OAX00081	Noticias	03/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
108	Oaxaca	OAX00082	El Imparcial	03/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
109	Oaxaca	OAX00091	El Imparcial	04/01/2012	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
110	Oaxaca	OAX00095	El Imparcial	05/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
111	Oaxaca	OAX00097	Noticias	05/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
112	Oaxaca	OAX00098	El Imparcial	06/01/2012	15A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
									Cacho	
113	Oaxaca	OAX00100	Noticias	06/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
114	Oaxaca	OAX00109	Noticias	07/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
115	Oaxaca	OAX00112	El Imparcial	07/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
116	Oaxaca	OAX00124	Noticias	09/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
117	Oaxaca	OAX00211	El Imparcial	19/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
118	Oaxaca	OAX00226	Noticias	21/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
119	Oaxaca	OAX00239	Noticias	23/01/2012	19A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
120	Oaxaca	OAX00245	El Imparcial	24/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
121	Oaxaca	OAX00248	Noticias	24/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
122	Oaxaca	OAX00263	El Imparcial	25/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
123	Oaxaca	OAX00306	El Imparcial	29/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
124	Oaxaca	OAX00308	El Imparcial	30/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
125	Oaxaca	OAX00338	El Imparcial	01/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1
126	Oaxaca	OAX00349	El Imparcial	02/02/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Cacho Bolaños	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCION DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
127	Oaxaca	OAX00380	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	04/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
128	Oaxaca	OAX00385	El Imparcial	05/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
129	Oaxaca	OAX00409	El Imparcial	07/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
130	Oaxaca	OAX00418	El Imparcial	08/02/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
131	Oaxaca	OAX00427	El Imparcial	09/02/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
132	Oaxaca	OAX00443	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	11/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en el oficio UF-DA/1309/12 del 9 de marzo de 2012, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los gastos realizados por los partidos políticos y coaliciones que benefician a campañas electorales federales y locales.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en el oficio UF-DA/1309/12 del 9 de marzo de 2012 recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los gastos realizados por los partidos políticos y coaliciones que benefician a campañas electorales federales y locales.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) la relación de desplegados que se describen a continuación, fueron considerados y registrados contablemente en el formato "IPR-S-D", de informe de precampaña para Senadores y Diputados Federales, el gasto erogado por este concepto fue aportación del precandidato a Senador, del Lic. Raúl Bolaños Cacho, en el cual fue aportación a su precampaña misma, que reconoció en los registros contables con referencia, PI.1060-feb/2012, de la cual se hace entrega de impresión de la póliza mencionada como el auxiliar contable (...)"

De análisis a lo manifestado por el partido y la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que respecta a los 109 desplegados señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido mediante escritos PT/PRECAMPAÑA/004/CONTESTACIÓN/3376/12 del 30 de abril de 2012, PT/IFE/010/12 del 21 de mayo de 2012 y PT/PRE/A001/12 del 24 de julio de 2012 presentó la documentación soporte consistente en recibos "RM-CI" "Aportaciones de Militantes y organizaciones Sociales y del Candidato Interno" folios 0001 y 0002 por un importe de \$66,450.50 cada uno, control de folios, formato "CF-RM-CI" "Control de Folios de Aportaciones de Militantes y organizaciones Sociales y del Candidato Interno", muestras de los desplegados, facturas, copias de los cheques con los que se efectuaron los pagos y la relación de las inserciones; las cuales se encuentran registradas; razón por la cual la observación se consideró atendida.



Sin embargo, de la verificación realizada a las páginas de las inserciones en prensa, se observó que los 109 carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, tal y como lo establece la normatividad.

En consecuencia, al presentar 109 inserciones en prensa por un importe total \$132,901.00, que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable de las mismas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la materia.

De manera que, al presentar en total 113 desplegados (4 y 109) sin la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona que realizó el pago, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la materia.

Conclusión 29

Se observó que 153 anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña “IPR-P” Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3376/12 el Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato “IPR-P” Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de la materia Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3376/12, del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 004/CONTESTACION 3376/2012, del 28 de abril de 2012 recibido en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta al monitoreo presentado en el Anexo 1 de la Autoridad Electoral, con el cual se concilio (sic) con el registro contable, con lo (sic) nuestro partido político presentó y entero (sic) en los informes ‘IPR-S-D’ de Precampaña, por lo cual se indica en la siguiente tabla en que (sic) póliza se encuentra (sic) contabilizados dichos espectaculares”:

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Delegación</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>1377</i>	<i>México Distrito Federal</i>	<i>Antonio Delfín Madrigal no.110</i>	<i>Pedregal de Santo Domingo</i>	<i>Coyoacán</i>	<i>D-27 ENE/2012, la hoja membretada, contrato y muestras</i>
<i>829</i>	<i>México Distrito Federal</i>	<i>Alta Tensión. No.162</i>	<i>Minas de Cristo</i>	<i>Álvaro Obregón</i>	<i>D-27 ENE/2012</i>
<i>615</i>	<i>México Distrito Federal</i>	<i>Mariano Escobedo No 550</i>	<i>Anzures</i>	<i>Miguel Hidalgo</i>	<i>D-27 ENE/2012</i>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Delegación</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
878	México Distrito Federal	Av. Viaducto Tlalpan No 30	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	D-27 ENE/2012
954	México Distrito Federal	Círculo Interior y Río Consulado y Rupiaz 90	Aguiles Serda	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
355	México Distrito Federal	Eje Lázaro Cárdenas 181	Doctores	Cuauhtémoc	D-27 ENE/2012
381	México Distrito Federal	Eje 8 Ermita No 354	Cacama	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
1002	México Distrito Federal	Boulevard Aeropuerto y Oriente 33	Peñon de los Baños	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
609	México Distrito Federal	Av. Barranca del Muerto y Alpes 25	Los Alpes	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
317	México Distrito Federal	Plutarco Elías Calles 1810 Esq Eje 7 Sur	Banjidal	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
845	México Distrito Federal	Av. Congreso de la Unión 5136	Tablas de San Agustín	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012
817	México Distrito Federal	Eje 3 Oriente Eduardo Molina No 1721	Nueva atzacualco	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012

Se indica que los espectaculares antes descritos fueron contratados con el Proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo cual se hace entrega de copia de las muestras fotográficas de los espectaculares colocados por dicho proveedor las cuales coinciden con los "Id Exurvey" del "Reporte de Monitoreo de Espectaculares" realizado por la Unidad de Fiscalización. Se entrega Póliza de Diario 27 de Enero del 2012

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
1548	Oaxaca de Juárez	Portiño Díaz s/n	Reforma	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
2865	Oaxaca de Juárez	Carretera Internacional No 26	Pueblo Nuevo	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
3391	Oaxaca de Juárez	Carretera al aeropuerto	s/n	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012

En este caso se indica que estos espectaculares fueron pagadas directamente con recurso del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán por lo cual se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 1060 del mes de Febrero del 2012 en la cual se registra contablemente la aportación en especie del precandidato, de igual forma se hace entrega de la documentación que a continuación se enlista:

- 1) *Copia Factura 0929 del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro por el Servicio de Propaganda y Publicidad.*
- 2) *Muestra Fotográfica de dicho Servicio*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- 3) *Prepuesto del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro*
- 4) *Copia Factura 0623 del Proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. la cual ampara anuncios espectaculares.*
- 5) *Copia del contrato de arrendamiento de espacio publicitario entre Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. y Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán.*
- 6) *Muestras fotográficas de los espectaculares prestados por el proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.*
- 7) *Originales de los Formatos "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno folios 0001 y 0002 en los cuales se indica la aportación del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán anexados a la póliza de ingresos 1060 de febrero.*

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309429, anexada a la póliza de diario 301 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuatro siguiente.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>3337</i>	<i>Puebla</i>	<i>Prolongación Reforma Sur No 116</i>	<i>Ampliación Reforma Sur</i>	<i>Puebla</i>	<i>Diario 301 de Febrero del 2012</i>
<i>3335</i>	<i>Puebla</i>	<i>55 Poniente</i>		<i>Puebla</i>	<i>Diario 301 de Febrero del 2012</i>

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309427, anexada a la póliza de diario 303 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuatro siguiente.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>2516</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Av. Manuel Avila Camacho No 1632</i>	<i>San Miguel Mezquitán</i>	<i>Guadalajara</i>	<i>Diario 303 febrero del 2012, la hoja membretada, contrato y muestras</i>
<i>3372</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Blvd. Gral. García Barragán No 505</i>	<i>Obrera</i>	<i>Guadalajara</i>	<i>Diario 303 febrero del 2012</i>
<i>2514</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Av. Vallarta</i>	<i>Puente del Ganado</i>	<i>Zapopan</i>	<i>Diario 303 febrero del 2012</i>
<i>3382</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Av. Federalismo No 3506</i>	<i>Unidad González Ortega</i>	<i>Zapopan</i>	<i>Diario 303 febrero del 2012</i>
<i>3359</i>	<i>Jalisco</i>	<i>Av. Solidaridad Iberoamericana No 400^a</i>	<i>Las Liebres</i>	<i>Tlaquepaque</i>	<i>Diario 303 febrero del 2012</i>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., en el Estado de Monterrey que atreves (sic) de la factura 309433, registrado contablemente se hace entrega de la póliza de diario 20 del mes de marzo 2012, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
3197	NUEVO LEON	Madero #3103 PTE.	MITRAS CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3219	NUEVO LEON	FIDEL VELAZQUES	HOGARES F.F.C.C.	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3223	NUEVO LEON	GOZALITO 105	MITLA CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3213	NUEVO LEON	AV. CUAUHTEMOC 190	CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Chiapas por el Precandidato en aportación a su precampaña, por el cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1083 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
	JUXTLA GUTIERREZ		CENTRO	CHIAPAS	I-1083 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Puebla, por el Precandidato en aportación a su precampaña, por lo cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1084 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
	PUEBLA			PUEBLA	I-1084 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

Cabe señalar que de la revisión a la documentación soporte de las pólizas de Ingresos 1083 y 1084 se observó que corresponden a aportaciones en especie de muros.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a las "Aportaciones de Espectaculares" registradas en la póliza de ingresos número 1060 del mes de febrero de 2012, a continuación, se detallan las facturas que soportan la aportación de los espectaculares:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO (ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR)	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO A SENADOR (RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN)
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-1060/02-12	8045 (1)	17-01-12	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	20 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones de la Ciudad de Oaxaca. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en el Istmo. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en la Costa.	\$54,500.00	\$27,250.00	\$27,250.00
	8162 (1)	15-02-12	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	20 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones de la Ciudad de Oaxaca. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en el Istmo. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en la Costa.	38,000.00	19,000.00	19,000.00
PI-1060/02-12	0929 (2)	05-01-12	Alejandro Guzmán Vargas	Servicio de propaganda y publicidad por concepto de renta de pantallas ubicadas en Plaza Oaxaca colonia Reforma y 5 señores por transmisión de spot. Fecha del 5 de enero al 5 de febrero	30,000.00	15,000.00	15,000.00
PI-1060/02-12	0623 (3)	28-12-11	Bicentenario Publicidad S.A. de C.V.	Renta correspondiente dos meses de exhibición por los siguientes anuncios. Anuncio espectacular ubicado en el acceso al aeropuerto de la Ciudad de Oaxaca incluye impresión, instalación y retiro de publicidad. Anuncio espectacular ubicado en carretera internacional México-Oaxaca incluye impresión instalación y retiro de publicidad.	86,842.24	43,421.12	43,421.12
TOTAL					\$209,342.24	\$104,671.12	\$104,671.12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las hojas membretadas, el informe pormenorizado, las muestras, el contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (2) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor, firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.

Asimismo, la factura señalada con (3) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar hojas membretadas y el informe pormenorizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en el anuncio espectacular.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83, párrafo 1, inciso c) fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 numerales 1, incisos a) y c); 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se hace entrega de la documentación relacionada en el anexo 4 (...)".

De la revisión a la documentación exhibida por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1), específicamente, por lo que hace a la factura número 8162 del cuadro que antecede el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido del Trabajo y el proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisaron los servicios prestados, condiciones, términos y contratación pactada, las hojas membretadas, el informe pormenorizado y las muestras; razón por la cual la observación quedó subsanada por un monto de \$38,000.00 .

Ahora bien por lo que hace a la factura número 8045, el partido sólo presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido del Trabajo y el proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisaron los servicios prestados, condiciones, términos y contratación pactada por un monto de \$54,500.00; razón por la cual la observación quedó atendida referente al contrato.

Sin embargo, el partido omitió presentar las hojas membretadas, el informe pormenorizado, las muestras que amparan la factura 8045 del 17 de enero 2012 por concepto de 30 anuncios espectaculares, por un monto de \$54,500.00; razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, respecto de la factura número 8045, por un monto de \$54,500.00, al no presentar las muestras, hojas membretadas y el informe pormenorizado el partido incumplió con lo dispuesto el artículo 181 numerales 1, inciso y c); 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 30

Se observó que 153 anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3376/12 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de la materia Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3376/12, del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 004/CONTESTACION 3376/2012, del 28 de abril de 2012 recibido en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta al monitoreo presentado en el Anexo 1 de la Autoridad Electoral, con el cual se concilio (sic) con el registro contable, con lo (sic) nuestro partido político presentó y entero (sic) en los informes ‘IPR-S-D’ de Precampaña, por lo cual se indica en la siguiente tabla en que (sic) póliza se encuentra (sic) contabilizados dichos espectaculares”:

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Delegación	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.
1377	México Distrito Federal	Antonio Dellín Madrigal no.110	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán	D-27 ENE/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
829	México Distrito Federal	Alta Tensión. No.162	Minas de Cristo	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
615	México Distrito Federal	Mariano Escobedo No 550	Anzures	Miguel Hidalgo	D-27 ENE/2012
878	México Distrito Federal	Av. Viaducto Tlalpan No 30	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	D-27 ENE/2012
954	México Distrito Federal	Circuito Interior y Río Consulado y Rupiaz 90	Aguiles Serda	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
355	México Distrito Federal	Eje Lázaro Cárdenas 181	Doctores	Cuauhtémoc	D-27 ENE/2012
381	México Distrito Federal	Eje 8 Ermita No 354	Cacama	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
1002	México Distrito Federal	Boulevard Aeropuerto y Oriente 33	Peñon de los Baños	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
609	México Distrito Federal	Av. Barranca del Muerto y Alpes 25	Los Alpes	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
317	México Distrito Federal	Plutarco Elías Calles 1810 Esq Eje 7 Sur	Banjidal	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
845	México Distrito Federal	Av. Congreso de la Unión 5136	Tablas de San Agustín	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012
817	México Distrito Federal	Eje 3 Oriente Eduardo Molina No 1721	Nueva atzacualco	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012

Se indica que los espectaculares antes descritos fueron contratados con el Proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo cual se hace entrega de copia de las muestras fotográficas de los espectaculares colocados por dicho proveedor las cuales coinciden con los ‘Id Exurvey’ del ‘Reporte de Monitoreo de Espectaculares’ realizado por la Unidad de Fiscalización. Se entrega Póliza de Diario 27 de Enero del 2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
1548	Oaxaca de Juárez	Porfirio Díaz s/n	Reforma	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
2865	Oaxaca de Juárez	Carretera Internacional No 26	Pueblo Nuevo	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
3391	Oaxaca de Juárez	Carretera al aeropuerto	s/n	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012

En este caso se indica que estos espectaculares fueron pagadas (sic) directamente con recurso del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán por lo cual se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 1060 del mes de Febrero del 2012 en la cual se registra contablemente la aportación en especie del precandidato, de igual forma se hace entrega de la documentación que a continuación se enlista:

- 8) Copia Factura 0929 del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro por el Servicio de Propaganda y Publicidad.
- 9) Muestra Fotográfica de dicho Servicio
- 10) Prepuesto (sic) del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro
- 11) Copia Factura 0623 del Proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. la cual ampara anuncios espectaculares.
- 12) Copia del contrato de arrendamiento de espacio publicitario entre Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. y Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán.
- 13) Muestras fotográficas de los espectaculares prestados por el proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.
- 14) Originales de los Formatos 'RM-CI' Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno folios 0001 y 0002 en los cuales se indica la aportación del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán anexados a la póliza de ingresos 1060 de febrero.

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309429, anexada a la póliza de diario 301 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuatro siguiente.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
3337	Puebla	Prolongación Reforma Sur No 116	Ampliación Reforma Sur	Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012
3335	Puebla	55 Poniente		Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendedor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309427, anexada a la póliza de diario 303 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
2516	Jalisco	Av. Manuel Ávila Camacho No 1632	San Miguel Mezquitán	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012, la hoja membretada, contrato y muestros
3372	Jalisco	Blvd. Gral. García Barragán No. 505	Obrera	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012
2514	Jalisco	Av. Vallarta	Puente del Ganado	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3382	Jalisco	Av. Federalismo No 3506	Unidad González Ortega	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3359	Jalisco	Av. Solidaridad Iberoamericana No 400*	Las Liebres	Tlaquepaque	Diario 303 febrero del 2012

En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendedor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., en el Estado de Monterrey que atreves de la factura 309433, registrado contablemente se hace entrega de la póliza de diario 20 del mes de marzo 2012, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
3197	NUEVO LEON	Madero #3103 PTE.	MITRAS CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012, la hoja membretada, contrato y muestros
3219	NUEVO LEON	FIDEL VELAZQUES	HOGARES F.F.C.C.	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3223	NUEVO LEON	GOZALITO 105	MITLA CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3213	NUEVO LEON	AV. CUAUHTEMOC 190	CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Chiapas por el Precandidato en aportación a su precampaña, por el cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1083 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
	TUXTLA GUTIERREZ		CENTRO	CHIAPAS	I-1083 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Puebla, por el Precandidato en aportación a su precampaña, por lo cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1084 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
	PUEBLA			PUEBLA	I-1084 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

Cabe señalar que de la revisión a la documentación soporte de las pólizas de Ingresos 1083 y 1084 se observó que corresponden a aportaciones en especie de muros.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a las "Aportaciones de Espectaculares" registradas en la póliza de ingresos número 1060 del mes de febrero de 2012, a continuación se detallan las facturas que soportan la aportación de los espectaculares:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO (ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR)	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO A SENADOR (RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN)
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PI-1060/02-12	8045 (1)	17-01-12	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	20 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones de la Ciudad de Oaxaca. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en el Istmo. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en la Costa.	\$54,500.00	\$27,250.00	\$27,250.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO (ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR)	IMPORTE APLICADO AL PRECANDIDATO A SENADOR (RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN)
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
	8162 (1)	15-02-12	Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V.	20 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones de la Ciudad de Oaxaca. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en el Istmo. 5 Renta de espacios publicitarios en medallones de camiones en la Costa.	38,000.00	19,000.00	19,000.00
PI-1060/02-12	0929 (2)	05-01-12	Alejandro Guzmán Vargas	Servicio de propaganda y publicidad por concepto de renta de pantallas ubicadas en Plaza Oaxaca colonia Reforma y 5 señores por transmisión de spot. Fecha del 5 de enero al 5 de febrero	30,000.00	15,000.00	15,000.00
PI-1060/02-12	0623 (3)	28-12-11	Bicentenario Publicidad S.A. de C.V.	Renta correspondiente dos meses de exhibición por los siguientes anuncios. Anuncio espectacular ubicado en el acceso al aeropuerto de la Ciudad de Oaxaca incluye impresión, instalación y retiro de publicidad. Anuncio espectacular ubicado en carretera internacional México-Oaxaca incluye impresión, instalación y retiro de publicidad.	86,842.24	43,421.12	43,421.12
TOTAL					\$209,342.24	\$104,671.12	\$104,671.12

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las hojas membretadas, el informe pormenorizado, las muestras, el contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (2) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor, firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Asimismo, la factura señalada con (3) del cuadro que antecede, el partido omitió presentar hojas membretadas y el informe pormenorizado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en el anuncio espectacular.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83, párrafo 1, inciso c) fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181 numerales 1, incisos a) y c); 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se hace entrega de la documentación relacionada en el anexo 4 (...)".

De la revisión a la documentación exhibida por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1), específicamente, por lo que hace a la factura número 8162 del cuadro que antecede el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido del Trabajo y el proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisaron los servicios prestados, condiciones, términos y contratación pactada, las hojas membretadas, el informe



pormenorizado y las muestras; razón por la cual la observación quedó subsanada por un monto de \$38,000.00 .

Ahora bien por lo que hace a la factura número 8045, el partido sólo presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido del Trabajo y el proveedor Comercializadora de Productos y Servicios Arcángel Antequera, S.A. de C.V., firmado, en el cual se precisaron los servicios prestados, condiciones, términos y contratación pactada por un monto de \$54,500.00; razón por la cual la observación quedó atendida referente al contrato.

Referente a las póliza señalada (2) en el cuadro que antecede el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido del Trabajo y el C. Alejandro Guzmán Vargas, firmado, en el cual se precisaron los servicios prestados, condiciones, términos y contratación pactada; razón por la cual la observación quedó atendida por un monto de \$30,000.00.

Ahora bien, como se desprende de la póliza de ingreso número 1060, la factura 623 señalada con (3) en el cuadro que antecede, de dos espectaculares por un monto de \$86,842.24 no fueron contratados directamente por el partido sino por un precandidato.

En consecuencia, al no haber contratado el partido dos espectaculares por un monto de \$86,842.24, sino al haber sido contratados por un precandidato, el Partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c).del Reglamento de la materia.

Conclusión 31

Se observó que 153 anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3376/12 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de la materia Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3376/12, del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 004/CONTESTACION 3376/2012, del 28 de abril de 2012 recibido en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En respuesta al monitoreo presentado en el Anexo 1 de la Autoridad Electoral, con el cual se concilio con el registro contable, con lo nuestro partido político presentó y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

entero en los informes "IPR-S-D" de Precampaña, por lo cual se indica en la siguiente tabla en que póliza se encuentra contabilizados dichos espectaculares":

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Delegación	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
1377	México Distrito Federal	Antonio Delfín Madrigal no.110	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán	D-27 ENE/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
829	México Distrito Federal	Alta Tensión. No.162	Minas de Cristo	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
615	México Distrito Federal	Mariano Escobedo No 550	Anzures	Miguel Hidalgo	D-27 ENE/2012
878	México Distrito Federal	Av. Viaducto Tlalpan No 30	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	D-27 ENE/2012
954	México Distrito Federal	Círculo Interior y Río Consulado y Rupiaz 90	Aquiles Serda	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
355	México Distrito Federal	Eje Lázaro Cárdenas 181	Doctores	Cuauhtémoc	D-27 ENE/2012
381	México Distrito Federal	Eje 8 Ermita No 354	Cacama	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
1002	México Distrito Federal	Boulevard Aeropuerto y Oriente 33	Peñon de los Baños	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
609	México Distrito Federal	Av. Barranca del Muerto y Alpes 25	Los Alpes	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
317	México Distrito Federal	Plutarco Elías Calles 1810 Esq Eje 7 Sur	Banjidal	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
845	México Distrito Federal	Av. Congreso de la Unión 5136	Tablas de San Agustín	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012
817	México Distrito Federal	Eje 3 Oriente Eduardo Molina No 1721	Nueva atzacolco	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012

Se indica que los espectaculares antes descritos fueron contratados con el Proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo cual se hace entrega de copia de las muestras fotográficas de los espectaculares colocados por dicho proveedor las cuales coinciden con los "Id Exurvey" del "Reporte de Monitoreo de Espectaculares" realizado por la Unidad de Fiscalización. Se entrega Póliza de Diario 27 de Enero del 2012

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
1548	Oaxaca de Juárez	Porfirio Díaz s/n	Reforma	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
2865	Oaxaca de	Carretera Internacional No	Pueblo Nuevo	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

	Juárez	26			
3391	Oaxaca de Juárez	Carretera al aeropuerto	s/n	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012

En este caso se indica que estos espectaculares fueron pagadas directamente con recurso del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán por lo cual se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 1060 del mes de Febrero del 2012 en la cual se registra contablemente la aportación en especie del precandidato, de igual forma se hace entrega de la documentación que a continuación se enlista:

- 15) Copia Factura 0929 del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro por el Servicio de Propaganda y Publicidad.
- 16) Muestra Fotográfica de dicho Servicio
- 17) Prepuesto del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro
- 18) Copia Factura 0623 del Proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. la cual ampara anuncios espectaculares.
- 19) Copia del contrato de arrendamiento de espacio publicitario entre Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. y Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán.
- 20) Muestras fotográficas de los espectaculares prestados por el proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.
- 21) Originales de los Formatos "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno folios 0001 y 0002 en los cuales se indica la aportación del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán anexados a la póliza de ingresos 1060 de febrero.

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309429, anexada a la póliza de diario 301 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
3337	Puebla	Prolongación Reforma Sur No 116	Ampliación Reforma Sur	Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012
3335	Puebla	55 Poniente		Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309427, anexada a la póliza de diario 303 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
2516	Jalisco	Av. Manuel Ávila Camacho No 1632	San Miguel Mezquitán	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3372	Jalisco	Blvd. Gral. García Barragán No 505	Obrera	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012
2514	Jalisco	Av. Vallarta	Puente del Ganado	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3382	Jalisco	Av. Federalismo No 3506	Unidad González Ortega	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3359	Jalisco	Av. Solidaridad Iberoamericana No 400*	Las Liebres	Tlaquepaque	Diario 303 febrero del 2012

En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendedor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., en el Estado de Monterrey que a través de la factura 309433, registrado contablemente se hace entrega de la póliza de diario 20 del mes de marzo 2012, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
3197	NUEVO LEON	Madero #3103 PTE.	MITRAS CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3219	NUEVO LEON	FIDEL VELAZQUES	HOGARES F.F.C.C.	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3223	NUEVO LEON	GOZALITO 105	MITLA CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3213	NUEVO LEON	AV. CUAUHEMOC 190	CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Chiapas por el Precandidato en aportación a su precampaña, por el cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1083 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

	TUXTLA GUTIERREZ		CENTRO	CHIAPAS	I-1083 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña
--	---------------------	--	--------	---------	---

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Puebla, por el Precandidato en aportación a su precampaña, por lo cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1084 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
	PUEBLA			PUEBLA	I-1084 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

Cabe señalar que de la revisión a la documentación soporte de las pólizas de Ingresos 1083 y 1084 se observó que corresponden a aportaciones en especie de muros.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Se observó que la suma del total de las facturas anexas a la póliza PI-1060/02-12 proporcionada por el partido por concepto de espectaculares, no coincidía con lo registrado contablemente, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE POR CONCEPTO DE ESPECTACULARES	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA
PI-1060/02-12	\$300,509.50	\$209,342.24	\$91,167.26

Nota: Cabe señalar que el total de la póliza es de \$490,664.86 por concepto de aportaciones, la cual fue prorrateada con senador de Oaxaca

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que el valor del total de la documentación coincidiera con lo registrado contablemente.
- La totalidad de la documentación soporte de la póliza de ingresos número 1060 de febrero de 2012; consistente en facturas originales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre del partido, anexa a su respectiva póliza.

- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso presentaran los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de la totalidad de los gastos.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en el anuncio espectacular.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 98, 105, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 158, 181 numerales 1, 3 y 5, 186, 198, 272, 273, numeral 1, inciso a), 321, numeral 1, inciso b) 334 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero, segundo y tercero párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando respuesta a la observación se procedió a realizar las correcciones pertinentes, por lo que a continuación se hace entrega de la póliza de diario 399 de febrero, auxiliares contables de las subcuentas 526301001, 52603401, 52603501 y 526102001 (...).”

De la revisión a la documentación exhibida por el instituto político se determinó que aun y cuando el partido realizó correcciones a sus registros contables, estos no coinciden con la suma total de las facturas anexas a las pólizas como continuación se detalla:

CAMPAÑA	CUENTA 526301001 ESPECTACULARES IMPORTE SEGÚN			TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA
	PI-1060/02-12 (a)	PD-399/02-12 (b)	AUXILIAR AL 30-04-12 (a - b)		
PRESIDENTE	\$150,254.75	\$20,000.00	\$130,254.75	\$104,671.12	\$25,583.63
SENADOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN	150,254.75	20,000.00	130,254.75	104,671.12	25,583.63
TOTAL SEGÚN AUXILIAR	\$300,509.50	\$40,000.00	\$260,509.50	\$209,342.24	\$51,167.26

En consecuencia, al no coincidir un registro contable con la documentación comprobatoria correspondiente por un importe de \$51,167.26, el partido incumplió con lo dispuesto en 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

No es óbice señalar que, tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.



Conclusión 32

Se observó que 153 anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3376/12 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de la materia Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3376/12, del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 004/CONTESTACION 3376/2012, del 28 de abril de 2012 recibido en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta al monitoreo presentado en el Anexo 1 de la Autoridad Electoral, con el cual se concilio con el registro contable, con lo nuestro partido político presentó y entero en los informes “IPR-S-D” de Precampaña, por lo cual se indica en la siguiente tabla en que póliza se encuentra contabilizados dichos espectaculares”:

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Delegación	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
1377	México Distrito Federal	Antonio Dellín Madrigal no.110	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán	D-27 ENE/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
829	México Distrito Federal	Alta Tensión. No.162	Minas de Cristo	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
615	México Distrito Federal	Mariano Escobedo No 550	Anzures	Miguel Hidalgo	D-27 ENE/2012
878	México Distrito Federal	Av. Viaducto Tlalpan No 30	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	D-27 ENE/2012
954	México Distrito Federal	Circuito Interior y Río Consulado y Rupiaz 90	Aquiles Serda	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
355	México Distrito Federal	Eje Lázaro Cárdenas 181	Doctores	Cuauhtémoc	D-27 ENE/2012
381	México Distrito Federal	Eje 8 Ermita No 354	Cacama	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
1002	México Distrito Federal	Boulevard Aeropuerto y Oriente 33	Peñon de los Baños	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
609	México Distrito Federal	Av. Barranca del Muerto y Alpes 25	Los Alpes	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
317	México Distrito Federal	Plutarco Elías Calles 1810 Esq Eje 7 Sur	Banjidal	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
845	México Distrito Federal	Av. Congreso de la Unión 5136	Tablas de San Agustín	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Delegación	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.
817	México Distrito Federal	Eje 3 Oriente Eduardo Molina No 1721	Nueva atzacolco	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012

Se indica que los espectaculares antes descritos fueron contratados con el Proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo cual se hace entrega de copia de las muestras fotográficas de los espectaculares colocados por dicho proveedor las cuales coinciden con los "Id Exurvey" del "Reporte de Monitoreo de Espectaculares" realizado por la Unidad de Fiscalización. Se entrega Póliza de Diario 27 de Enero del 2012.

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.
1548	Oaxaca de Juárez	Porfirio Díaz s/n	Reforma	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
2865	Oaxaca de Juárez	Carretera Internacional No 26	Pueblo Nuevo	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
3391	Oaxaca de Juárez	Carretera al aeropuerto	s/n	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012

En este caso se indica que estos espectaculares fueron pagadas directamente con recurso del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán por lo cual se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 1060 del mes de Febrero del 2012 en la cual se registra contablemente la aportación en especie del precandidato, de igual forma se hace entrega de la documentación que a continuación se enlista:

- 22) Copia Factura 0929 del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro por el Servicio de Propaganda y Publicidad.
- 23) Muestra Fotográfica de dicho Servicio
- 24) Presupuesto del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro
- 25) Copia Factura 0623 del Proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. la cual ampara anuncios espectaculares.
- 26) Copia del contrato de arrendamiento de espacio publicitario entre Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. y Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán.
- 27) Muestras fotográficas de los espectaculares prestados por el proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

28) Originales de los Formatos "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno folios 0001 y 0002 en los cuales se indica la aportación del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán anexados a la póliza de ingresos 1060 de febrero.

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309429, anexada a la póliza de diario 301 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
3337	Puebla	Prolongación Reforma Sur No 116	Ampliación Reforma Sur	Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012
3335	Puebla	55 Poniente		Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309427, anexada a la póliza de diario 303 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
2516	Jalisco	Av. Manuel Ávila Camacho No 1632	San Miguel Mezquitán	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3372	Jalisco	Bld. Graf. García Barragán No 505	Obrera	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012
2514	Jalisco	Av. Vallarta	Puente del Ganado	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3382	Jalisco	Av. Federalismo No 3506	Unidad González Ortega	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3359	Jalisco	Av. Solidaridad Iberoamericana No 400*	Las Liebres	Tlaquepaque	Diario 303 febrero del 2012

En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., en el Estado de Monterrey que a través de la factura 309433, registrado contablemente se hace entrega de la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

póliza de diario 20 del mes de marzo 2012, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
3197	NUEVO LEON	Madero #3103 PTE.	MITRAS CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012, la hoja membretado, contrato y muestras
3219	NUEVO LEON	FIDEL VELAZQUES	HOGARES F.F.C.C.	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3223	NUEVO LEON	GOZALITO 105	MITLA CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3213	NUEVO LEON	AV. CUAUHEMOC 190	CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Chiapas por el Precandidato en aportación a su precampaña, por el cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1083 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
	TUXTLA GUTIERREZ		CENTRO	CHIAPAS	I-1083 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Puebla, por el Precandidato en aportación a su precampaña, por lo cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1084 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
	PUEBLA			PUEBLA	I-1084 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

Cabe señalar que de la revisión a la documentación soporte de las pólizas de Ingresos 1083 y 1084 se observó que corresponden a aportaciones en especie de muros.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Se observó que la suma del total de las facturas anexas a la póliza PI-1060/02-12 proporcionada por el partido por concepto de espectaculares, no coincidía con lo registrado contablemente, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE POR CONCEPTO DE ESPECTACULARES	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA
PI-1060/02-12	\$300,509.50	\$209,342.24	\$91,167.26

Nota: Cabe señalar que el total de la póliza es de \$490,664.86 por concepto de aportaciones, la cual fue prorrateada con senador de Oaxaca

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que el valor del total de la documentación coincidiera con lo registrado contablemente.
- La totalidad de la documentación soporte de la póliza de ingresos número 1060 de febrero de 2012; consistente en facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre del partido, anexa a su respectiva póliza.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso presentaran los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro contable de la totalidad de los gastos.
- Las hojas membretadas de las empresas que prestaron los servicios, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contratación pactada.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en el anuncio espectacular.
- Los informes pormenorizados de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 98, 105, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 158, 181 numerales 1, 3 y 5, 186, 198, 272, 273, numeral 1, inciso a), 321, numeral 1, inciso b) 334 numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero, segundo y tercero párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Dando respuesta a la observación se procedió a realizar las correcciones pertinentes, por lo que a continuación se hace entrega de la póliza de diario 399 de febrero, auxiliares contables de las subcuentas 526301001, 52603401, 52603501 y 526102001 (...).”

De la revisión a la documentación exhibida por el instituto político se determinó que aun y cuando el partido realizó correcciones a sus registros contables, estos no coinciden con la suma total de las facturas anexas a las pólizas.

Adicionalmente el partido omitió, corregir el control de folios formato “CF-RM-CI” Control de folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno y los recibos “RM-CI” Recibos de Aportaciones de Militantes y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Organizaciones Sociales y del Candidato Interno 0001 y 0002, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DATOS SEGÚN RECIBO "RM-CI" 0001 PRESIDENTE		DATOS SEGÚN RECIBO "RM-CI" 0002 SENADOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
ESPECTACULARES	\$150,254.75	\$130,254.75	\$150,254.75	\$130,254.75
PRENSA	66,450.50	66,450.50	66,450.50	66,450.50
PROPAGANDA UTILITARIA	28,449.68	44,101.68	28,449.68	44,101.68
GASTOS OPERATIVOS	0.00	0.00	355.00	9,051.00
TOTAL	\$245,154.93	\$240,806.93	\$245,509.93	\$249,857.93

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

En consecuencia, al no coincidir el importe de los recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno 0001 y 0002 y el control de folios formato "CF-RM-CI" Control de folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno con sus registros contables el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión 34

Se observó que 153 anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3376/12 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de la materia Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3376/12, del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 004/CONTESTACION 3376/2012, del 28 de abril de 2012 recibido en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En respuesta al monitoreo presentado en el Anexo 1 de la Autoridad Electoral, con el cual se concilio con el registro contable, con lo nuestro partido político presentó y entero en los informes "IPR-S-D" de Precampaña, por lo cual se indica en la siguiente tabla en que póliza se encuentra contabilizados dichos espectaculares":

Id Exurvey	Entidad	Calle	Colonia	Delegación	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
1377	México Distrito Federal	Antonio Delfín Madrigal no.110	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán	D-27 ENE/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
829	México Distrito Federal	Alta Tensión. No.162	Minas de Cristo	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
615	México Distrito Federal	Mariano Escobedo No 550	Anzures	Miguel Hidalgo	D-27 ENE/2012
878	México Distrito Federal	Av. Viaducto Tlalpan No 30	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	D-27 ENE/2012
954	México Distrito Federal	Circuito Interior y Río Consulado y Rupiaz 90	Aquiles Serda	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
355	México Distrito Federal	Eje Lázaro Cárdenas 181	Doctores	Cuauhtémoc	D-27 ENE/2012
381	México Distrito Federal	Eje 8 Ermita No 354	Cacama	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
1002	México Distrito Federal	Boulevard Aeropuerto y Oriente 33	Peñon de los Baños	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
609	México Distrito Federal	Av. Barranca del Muerto y Alpes 25	Los Alpes	Álvaro Obregón	D-27 ENE/2012
317	México Distrito Federal	Plutarco Elías Calles 1810 Esq Eje 7 Sur	Banjidal	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
845	México Distrito Federal	Av. Congreso de la Unión 5136	Tablas de San Agustín	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012
817	México Distrito Federal	Eje 3 Oriente Eduardo Molina No 1721	Nueva atzacualco	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012

Se indica que los espectaculares antes descritos fueron contratados con el Proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo cual se hace entrega de copia de las muestras fotográficas de los espectaculares colocados por dicho proveedor las cuales coinciden con los "Id Exurvey" del "Reporte de Monitoreo de Espectaculares" realizado por la Unidad de Fiscalización. Se entrega Póliza de Diario 27 de Enero del 2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

<i>Id Excurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
1548	Oaxaca de Juárez	Porfirio Díaz s/n	Reforma	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
2865	Oaxaca de Juárez	Carretera Internacional No 26	Pueblo Nuevo	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
3391	Oaxaca de Juárez	Carretera al aeropuerto	s/n	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012

En este caso se indica que estos espectaculares fueron pagadas directamente con recurso del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán por lo cual se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 1060 del mes de Febrero del 2012 en la cual se registra contablemente la aportación en especie del precandidato, de igual forma se hace entrega de la documentación que a continuación se enlista:

- 29) *Copia Factura 0929 del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro por el Servicio de Propaganda y Publicidad.*
- 30) *Muestra Fotográfica de dicho Servicio*
- 31) *Prepuestado del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro*
- 32) *Copia Factura 0623 del Proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. la cual ampara anuncios espectaculares.*
- 33) *Copia del contrato de arrendamiento de espacio publicitario entre Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. y Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán.*
- 34) *Muestras fotográficas de los espectaculares prestados por el proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.*
- 35) *Originales de los Formatos "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno folios 0001 y 0002 en los cuales se indica la aportación del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán anexados a la póliza de ingresos 1060 de febrero.*

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309429, anexada a la póliza de diario 301 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuatro siguiente.

<i>Id Excurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
3337	Puebla	Prolongación Reforma Sur No 116	Ampliación Reforma Sur	Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012
3335	Puebla	55 Poniente		Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309427, anexada a la póliza de diario 303 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuatro siguiente.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Municipio</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
2516	Jalisco	Av. Manuel Ávila Camacho No 1632	San Miguel Mezquitán	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3372	Jalisco	Bld. Gral. García Barragán No 505	Obrera	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012
2514	Jalisco	Av. Vallarta	Puente del Ganado	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3382	Jalisco	Av. Federalismo No 3506	Unidad González Ortega	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3359	Jalisco	Av. Solidaridad Iberoamericana No 400*	Las Liebres	Tlaquepaque	Diario 303 febrero del 2012

En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., en el Estado de Monterrey que atreves de la factura 309433, registrado contablemente se hace entrega de la póliza de diario 20 del mes de marzo 2012, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
3197	NUEVO LEON	Madero #3103 PTE.	MITRAS CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3219	NUEVO LEON	FIDEL VELAZQUES	HOGARES F.F.C.C.	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3223	NUEVO LEON	GOZALITO 105	MITLA CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3213	NUEVO LEON	AV. CUAUHEMOC 190	CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Chiapas por el Precandidato en aportación a su precampaña,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

por el cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1083 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
	TUXTLA GUTIERREZ		CENTRO	CHIAPAS	I-1083 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Puebla, por el Precandidato en aportación a su precampaña, por lo cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1084 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.</i>
<i>Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>					
	PUEBLA			PUEBLA	I-1084 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

Cabe señalar que de la revisión a la documentación soporte de las pólizas de Ingresos 1083 y 1084 se observó que corresponden a aportaciones en especie de muros.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla.

Aún cuando el partido dio contestación al oficio UF-DA/3376/12 de fecha 16 de abril de 2012, omitió presentar documentación o aclaración alguna referente a 119 espectaculares, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, toda vez que los 119 anuncios espectaculares no fueron reportados en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, el informe pormenorizado, así como, un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 80, 81, 98, 106, 149 numeral 1, 153, 181, numeral 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primero, segundo y tercer párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, el partido presentó 13 pólizas de ingresos y una de diario con documentación soporte, así como 7 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Del análisis efectuado a los argumentos vertidos por el Partido, así como a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
1	68	273	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	M ORELOS	Panorámicos	gira por Morelos	(1)
2	69	274	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Raúl Iragorri Montoya	MORELOS	Panorámicos	honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)
3	70	276	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Raúl Iragorri Montoya	MORELOS	Panorámicos	honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)
4	124	357	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	el cambio verdadero esta por venir	(1)
5	176	429	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
6	177	431	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	Solo el pueblo puede salvar al pueblo.	(1)
7	184	442	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	Solo el pueblo puede salvar al pueblo.	(1)
8	185	443	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
9	188	448	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	El cambio verdadero esta por venir. López obrador precandidato	(1)
10	201	465	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
11	203	468	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
12	204	469	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
13	240	522	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
14	262	557	Presidente		DURANGO	Muros	EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR	(3)
15	278	578	Diputado	Alejandra Paredes Curiel	MEXICO	Mantas	Ninguno	PI-1090/02-12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
								(2)
16	293	598	Diputado	Joel Cruz Canseco	MEXICO	Vallas	JUNTOS POR ZINACANTEPEC	PI-1089/02-12 (2)
17	295	600	Diputado	Isaías Varela González	MEXICO	Mantas	NINGUNO	PI-1088/02-12 (2)
18	296	601	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	MEXICO	Mantas	MORENA	PI-1093/02-12 (2)
19	297	602	Diputado	Isaías Varela González	MEXICO	Mantas	Ninguno	PI-1088/02-12 (2)
20	310	622	Diputado	Luis Meneses Murillo	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	Recuerda que solo el pueblo puede salvar al pueblo.	(1)
21	425	787	Presidente		DURANGO	Muros	el CAMBIO VERDADERO ESTA por venir	(3)
22	445	814	Presidente		DURANGO	Muros	el CAMBIO VERDADERO ESTA por venir	(3)
23	446	815	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
24	451	823	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
25	483	867	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	El cambio verdadero esta por venir.	(1)
26	529	936	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
27	530	937	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
28	531	938	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
29	536	946	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
30	538	949	Diputado	Ernesto Ortiz Cruz	DISTRITO FEDERAL	Mantas	En Tlalpan educación, seguridad, trabajo.	(A)
31	539	950	Diputado	Ernesto Ortiz Cruz	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	en Tlalpan la prioridad es educación, seguridad,	(1)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
							trabajo	
32	549	963	Diputado	Fernando Bolaños González	MEXICO	Muros	un mejor horizonte nos espera	PI-1100/02-12 (2)
33	553	969	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
34	554	970	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	el verdadero cambio esta por venir	(3)
35	562	980	Presidente		DURANGO	Marquesinas	el verdadero cambio esta por venir	(3)
36	563	981	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
37	753	1248	Diputado	Fernando Bolaños González	MEXICO	Muros	un mejor horizonte nos espera	PI-1100/02-12 (2)
38	754	1249	Diputado	Fernando Bolaños González	MEXICO	Muros	un mejor horizonte nos espera	PI-1100/02-12 (2)
39	827	1387	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	el CAMBIO VERDADERO ESTA por venir	(1)
40	844	1410	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	El verdadero cambio esta por venir	(1)
41	854	1422	Genérico Federal	José Luis Barradas Rodríguez	MEXICO	Muros	na	PI-1092/02-12 (2)
42	908	1495	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
43	910	1497	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	el verdadero cambio esta por venir	(3)
44	911	1498	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
45	912	1499	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
46	913	1501	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
47	914	1502	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
48	915	1504	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
							por venir	
49	916	1505	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	el verdadero cambio esta por venir	(3)
50	917	1507	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	el verdadero cambio esta por venir	(3)
51	918	1508	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
52	919	1510	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
53	920	1511	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
54	921	1513	Presidente		DURANGO	Muros	el verdadero cambio esta por venir	(3)
55	922	1514	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	El verdadero cambio esta por venir	(3)
56	923	1515	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	El verdadero cambio esta por venir	(3)
57	924	1516	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir	(3)
58	925	1517	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir	(3)
59	926	1518	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	El verdadero cambio esta por venir	(3)
60	927	1519	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir	(3)
61	928	1521	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir	(3)
62	929	1522	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	El verdadero cambio esta por venir.	(3)
63	930	1524	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir.	(3)
64	931	1525	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir.	(3)
65	936	1533	Presidente		DURANGO	Muros	El verdadero cambio esta por venir.	(3)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NUMERO	IDMONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
66	937	1534	Presidente		DURANGO	Muros	El cambio verdadero esta por venir.	(3)
67	1061	1726	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Panorámicos	NOS TOCA DECIDIR	(1)
68	1220	1943	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Geovanna Del Carmen Bañuelos De La Torre	ZACATECAS	Muros	sin lema	PI-1099/02-11 (2)
69	1234	1962	Presidente		DURANGO	Muros	El cambio verdadero esta por venir.	(3)
70	1265	2003	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	El cambio verdadero esta por venir	(1)
71	1360	2129	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Muros	presidencia	(A)
72	1361	2131	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Muros	presidencia	(A)
73	1561	2400	Diputado	Juan Pablo Pérez Mejía	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	trabajo y compromiso	(1)
74	1580	2426	Presidente		TLAXCALA	Carteleras	movimiento regeneración nacional	(A)
75	1666	2540	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	TLAXCALA	Carteleras	movimiento regeneración nacional	(A)
76	1678	2557	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	el cambio verdadero esta por venir	(1)
77	1685	2566	presidente	Andrés Manuel López Obrador	MEXICO	Mantas	sin lema	P1-1093/02-12 (2)
78	1715	272	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos	gira por Morelos	(1)
79	1716	275	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Raúl Iragorri Montoya	MORELOS	Panorámicos	honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)
80	1736	444	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
81	1738	464	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
82	1829	1234	Diputado	Fernando González Bolaños	MEXICO	Muros	un mejor horizonte nos espera	PI-1100/02-12 (2)
83	1845	1397	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de	el cambio verdadero esta	(3)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
						publicidad	por venir	
84	1853	1460	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	El cambio verdadero esta por venir	(1)
85	1857	1500	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
86	1858	1503	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
87	1859	1506	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
88	1860	1520	Presidente		DURANGO	Muros	El cambio verdadero esta por venir	(3)
89	1861	1523	Presidente		DURANGO	Muros	El cambio verdadero esta por venir	(3)
90	1862	1526	Presidente		DURANGO	Muros	El cambio verdadero esta por venir.	(3)
91	1935	2130	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Muros	presidencia	(A)
92	2025	470	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos	solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)
93	2028	490	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Raúl Irarorri Montoya	MORELOS	Panorámicos	honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)
94	2067	822	Presidente		DURANGO	Muros	el cambio verdadero esta por venir	(3)
95	2135	1423	Genérico Federal	José Luis Barradas Rodríguez	MEXICO	Muros	na	PI-1092/02-12 (2)
96	2145	1509	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	el cambio verdadero esta por venir	(3)
97	2146	1512	Presidente		DURANGO	Muebles urbanos de publicidad	el cambio verdadero esta por venir	(3)
98	2148	1532	Presidente		DURANGO	Muros	El cambio verdadero esta por venir.	(3)
99	2159	1632	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Mantas	en estos tiempos ya es tiempo del pt	(A)
100	2170	1738	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Muros	Andrés Manuel López obrador	(A)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
101	2172	1758	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Panorámicos	YA ES TIEMPO	(1)
102	2252	2422	Diputado		TLAXCALA	Carteleras	para darle voz y solución a las demandas de los t	(A)
103	2312	2636	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Panorámicos	un nuevo proyecto, o los mismos de siempre	(1)
104	2314	2638	Presidente		DURANGO	Muros	EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR	(3)
105	2333	2657	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MEXICO	Panorámicos	el cambio verdadero esta por venir	(1)
106	2340	2664	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Carteleras	en estos tiempos ya es tiempo de	(1)
107	2341	2665	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Carteleras	en estos tiempos ya es tiempo	(1)
108	2462	2786	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, David Monreal Ávila	ZACATECAS	Mantas	amor con amor se paga	PI-1099/02-11 (2)
109	2565	2889	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Carteleras	un nuevo proyecto de nación nos toca decidir	(1)
110	2589	2913	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	el cambio verdadero	PI-1091/02-12 (2)
111	2590	2914	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	el cambio verdadero	PI-1091/02-12 (2)
112	2591	2915	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	el cambio verdadero	PI-1091/02-12 (2)
113	2613	2937	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	el cambio verdadero	PI-1091/02-12 (2)
114	2780	3104	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Panorámicos	NOS TOCA DECIDIR	(1)
115	2846	3170	Diputado	Genaro Vázquez Flores	GUERRERO	Muros	YA ES TIEMPO DEL PT	(A)
116	2933	3257	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	NUEVO LEON	Panorámicos	el cambio verdadero esta por venir	PD-20/03-12 (2)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN	REFERENCIA
117	3011	3335	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	PUEBLA	Panorámicos	El cambio verdadero esta por venir	(1)
118	3069	3393	Diputado	Oswaldo Joaquín García	OAXACA	Panorámicos	Oaxaca nos une	(1)
119	3075	3399	Genérico Federal	Raúl Bolaños Cacho Guzmán	OAXACA	Panorámicos	Oaxaca, nuestra causa común	(1)

Ahora bien, por lo que se refiere a las 2 mantas, 3 carteleras, 5 muros señalados con (A) y 39 espectaculares señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo que respecta a los 19 espectaculares señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, el partido presentó pólizas con documentación soporte, auxiliares y balanzas de comprobación al 30 de abril de 2012 que soportan su registro contable, así como el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual la observación se consideró atendida.

Referente a los 51 espectaculares señalados con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó 5 pólizas por concepto de "Transferencias en Especie del Comité Estatal de Durango"; omitió presentar los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento, muestras, copias de los cheques y/o transferencia bancaria con los que se efectuó el pago, los informes pormenorizados y la relación de bardas y autorizaciones; razón por la cual, no es posible efectuar la conciliación contra el monitoreo de espectaculares, a continuación se detallan las pólizas en comento.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
PI-1095/02-12	981	29-01-12	Marínez Delfín José Guadalupe	1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. 20 de noviembre y Av. Cuauhtémoc con medidas de 10 X 5 mts. 1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el	\$131,428.00	Contrato de Prestación de servicios.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
				<p>período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. Cuauhtémoc y Av. Pino Suarez con medidas de 6 X 5 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. Armando del Castillo Franco con medidas de 9 X 7 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. De las Rocas Fracc. Jardines con medidas 4 X 6 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. Armando del Castillo Franco con medidas de 3.5 X 9 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. Felipe Pescador con medidas de 9 X 6 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. Dolores del Río.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. Francisco Villa.</p>		<p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1096/02-12	975	29-02-12	Martínez Delfín José Guadalupe	1 Anuncio espectacular con medidas de 12 X 4 mts. Doble vista correspondiente a los pagos mensuales de enero y febrero ubicado en Av. Tres Culturas # 625 frac. El Huizache.	20,880.00	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1097/02-12	15	29-02-12	Salas Rosales Claudia Samantha	2 Ventas de publicidad espectacular ubicadas en Blvd. Ferrocarril y Campanilla 23 fracc. Jardines de Durango. 2 Ventas publicidad espectaculares ubicadas en Blvd. De la Juventud # 320 en la Col. Del Maestro.	22,040.00	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
						<p>en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1098/02-12	5618	07-03-12	Vizcaya Comunicación, S.A. de C.V.	<p>Servicio de publicidad exterior anuncios espectaculares Durango, Durango bimestral. Libertad norte fracc. La forestal esq. Perimetral Av. Everardo Gamiz y H. Colegio Militar vista ote. 8X7 \$ 7,500.00/mes Av. Circuito interior frente a maquiladora visita sur 8X7 \$8,500/mes.</p> <p>Blvd. Tecnológico esq. Par vial victoria visita norte 8 X 7 \$ 8,200.00/mes.</p> <p>Blvd. Domingo arfenta y Blvd. Dolores del Rio doble visita 8 X 4 \$6,500.00/mes</p> <p>Av. 20 de noviembre zona frente a centro comercial 12X4 \$7,900.00/mes.</p> <p>Periodo de exposición 20/12/11 a 15/12/12</p>	108,576.00	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1094/02-12	602	24-02-12	García Alvarado Bernardo	67 pinta de bardas	8,039.35	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de merito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
						con los que se efectuó el pago. Autorización La relación de las bardas
TOTAL					\$290,963.35	

Cabe señalar la autoridad electoral en uso de sus facultades dio aviso sobre espectaculares y pinta de bardas detallados en el cuadro que antecede al Instituto Estatal Electoral de Durango mediante oficio UF-DA/9101/12, del 8 agosto de 2012, para que en el ámbito de su comparecencia, determinara lo conducente.

Adicionalmente, el partido omitió registrar un monto de \$290,963.35 en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, recuadro, Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos), punto 8 Transferencias de Recursos no Federales.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Tales diferencias derivaron del análisis de la documentación entregada por el partido, una vez que concluyó el periodo de los oficios de errores y omisiones para su notificación, así como los plazos para su contestación.

De las faltas descritas en el presente apartado, se desprende que se respetó la garantía de audiencia del partido político, contemplada en el artículo 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que al advertir durante el procedimiento ordinario de revisión de los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en apego a los términos y plazos señalados en el acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante los oficios referidos en el análisis de cada conclusión, por los cuales la Unidad de Fiscalización notificó al partido



político en cuestión, para que en un plazo de diez y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades observadas; sin embargo, las respuestas no fueron idóneas para subsanar las observaciones realizadas.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, la Sala Superior ha sostenido que el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

- a) Valor protegido o trascendencia de la norma.
- b) La magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro al que hubiera sido expuesto.
- c) La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.
- d) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado.
- e) La forma y el grado de intervención del infractor en la comisión de la falta.
- f) Su comportamiento posterior, con relación al ilícito administrativo cometido.
- g) Las demás condiciones subjetivas del infractor al momento de cometer la falta administrativa, siempre y cuando sean relevantes para considerar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.
- h) La capacidad económica del sujeto infractor.

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político nacional de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En este orden de ideas, en el cuadro siguiente en la columna identificada como (1) se señalan cada una de las irregularidades cometidas por el Partido del Trabajo y en la columna (2) se indica si se trata de una omisión o una acción.

Descripción de la Irregularidad observada (1)	Acción u omisión (2)
4. El Partido presentó en forma extemporánea 13 Informes de Precampaña.	Omisión
5. El partido presentó 22 formatos "IPR-S-D" Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.	Omisión
6. El partido presentó un formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato a diputado Enciso Sánchez Rodrigo Javier, del Distrito Federal con el número de distrito incorrecto al registro que obra en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	Omisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Descripción de la Irregularidad observada (1)	Acción u omisión (2)
7. El partido omitió presentar la copia fotostática de la credencial de elector del C. Andrés Manuel López Obrador precandidato a Presidente.	Omisión
8. El partido presentó 14 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.	Omisión
9. Las cifras reportadas en la última versión al informe de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos al a Presidencia de la República no coinciden con las reflejadas en la balanza de comprobación. Adicionalmente, la última versión del informe de precampaña "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la Republica carece de la firma del responsable del órgano de finanzas.	Omisión
10. El partido omitió presentar el auxiliar contable de la cuenta numero 414 Aportaciones de Militantes, Campaña Interna.	Omisión
11. Las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos no coinciden contra las registradas en la balanza de comprobación de precampañas al 31 de marzo de 2012.	Omisión
14. No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012 y lo reportado en la segunda versión del informe de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República.	Omisión
15. No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación acumulada y los auxiliares contables al 30 de abril de 2012.	Omisión
16. No coinciden las cifras registradas en los informes de precampaña formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 30 de abril de 2012.	Omisión
17. El partido omitió presentar cinco informes pormenorizados de la contratación de espectaculares con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, por un monto en suma de \$5,871,320.00; así como 65 muestras de la publicidad exhibida.	Omisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Descripción de la Irregularidad observada (1)	Acción u omisión (2)
18. Las cifras reportadas en las hojas membretadas, en el contrato de prestación de servicios y en la factura 592 expedida por el proveedor Buspublicidad S.A. de C.V., no coinciden entre si, en el precio unitario y en la cantidad total.	Omisión
19. El partido omitió presentar respecto de las facturas número 377, 363 y 470 por un importe total de \$3,235,820, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicables.	Omisión
20. Las cifras reportadas en las hojas membretadas y en el contrato de prestación de servicios de los proveedores Viewworld Advertising S.A. de C.V. y OOH Media Services S.A. de C.V., no coinciden en la cantidad, precio unitario y total de la factura.	Omisión
21. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios del Estado de México de la factura 377.	Omisión
23. Se observó una factura por concepto de impresión de 5,000,000 diarios susceptibles de inventariarse, cuyo registro contable debió realizarse en la cuenta 105 denominada "Gastos por Amortizar", asimismo, no se controló a través de notas de entrada y salida de almacén y, de igual forma no presentó el kardex por un importe de \$1,624,000.00.	Omisión
24. En la cuenta de Gastos de Propaganda se observó una diferencia entre lo registrado contablemente y la suma total del importe de la factura anexa a la póliza por un importe de \$25,583.66.	Omisión
26. El partido no registró en el informe de precampaña el monto de \$42,912.66 por concepto de transferencias de Recursos no Federales del Estado de Durango.	Omisión
28. El partido presentó 113 desplegados que carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona que realizó el pago.	Omisión
29. El Partido político no presentó las muestras, las hojas membretadas, y el informe pormenorizado; de 30 anuncios espectaculares por un importe de \$54,500.00.	Omisión
30. El partido presentó dos contratos celebrados con terceros y no por dicho instituto político de dos espectaculares colocados en vía pública contratada por un importe de \$86,842.24.	Omisión
31. Se observó que la suma del total de las facturas anexas a la póliza no coincide con lo registrado un monto de \$51,167.62.	Omisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Descripción de la Irregularidad observada (1)	Acción u omisión (2)
32. No coinciden las cifras reportadas en los recibos de "RM-CI" Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales del Candidato Interno y el Control de Folios "CF-RM-CI" con sus registros contables.	Omisión
34. El partido no registró en el informe de precampaña el monto de \$290,963.35 por concepto de transferencias de Recursos no Federales del Estado de Durango.	Omisión

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: Como se describe en el cuadro que antecede, existe diversidad de conductas realizadas por el partido político, por lo que para efectos de su exposición cabe referirnos a lo señalado en la columna (1) del citado cuadro, siendo lo que en ella se expone el modo de llevar a cabo las violaciones al código electoral.

Tiempo: Las irregularidades atribuidas al instituto político, surgieron de la revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales a través de los procedimientos ordinarios, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Lugar: Las irregularidades se cometieron en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Exhacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de reproche sobre la conducta.

En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-125/2008** que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley **tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral**, por lo que concluye que, son esos actos los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo, en la medida que permiten advertir una **intencionalidad fraudulenta**; pero ésta, debe estar plenamente probada, pues no es posible inferirla a través de simples argumentos subjetivos que no se encuentran respaldados con elementos de convicción.

Asimismo, en la sentencia que ha quedado precisada, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, para estimar que un partido político actuó con dolo debe acreditarse que intencionalmente no reportó sus operaciones u ocultó información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la autoridad.

Por lo anterior, debe resaltarse que el dolo no puede presumirse sino que tiene que acreditarse plenamente, pues la buena fe en el actuar siempre se presume a menos que se demuestre lo contrario y para ello necesita acreditarse la intención del infractor de llevar a cabo la conducta a sabiendas de las consecuencias que se producirán. Esto es, el elemento esencial constitutivo del dolo es la existencia de algún elemento probatorio con base en el cual pueda deducirse una intención específica por parte del partido para obtener el resultado de la comisión de la falta.

En congruencia con lo expuesto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos (mediante los cuales se trata de engañar) los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo, en la medida que permiten advertir una intencionalidad fraudulenta, pero ésta, debe estar plenamente probada, pues no es posible inferirla a través de simples



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

argumentos subjetivos que no se encuentran respaldados con elementos de convicción.

Lo anterior se robustece con lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-231/2009, en el que se sostiene que ***el dolo debe estar acreditado ya sea con elementos de prueba suficientes o por conducto de indicios que concatenados con otros medios de convicción se pueda determinar su existencia.***

Asimismo, resulta aplicable al caso, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con rubro ***“DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS”***, conforme a las cuales el dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual o cognoscitivo y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

Como se ha señalado, la acreditación del dolo resulta difícil de comprobar, dada su naturaleza subjetiva, por tal razón la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la tesis de rubro: ***“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL”***, donde se establece que el dolo no sólo puede ser comprobado con la prueba confesional, sino que la prueba indiciaria permite que a través de hechos conocidos que no constituyen acciones violatorias de la norma, se pueda llegar a la acreditación del dolo, concatenando hechos y utilizando los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

De lo anterior se puede advertir que los criterios asumidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, así como los establecidos por la doctrina para definir el dolo, a la luz de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro ***“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL¹, le son aplicables *mutatis mutandis*², al derecho administrativo sancionador.

En ese entendido, no obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del Partido del Trabajo para obtener el resultado de la comisión de las faltas (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido para cometer las irregularidades mencionadas con anterioridad, por lo que en el presente caso existe culpa en el obrar.

Asimismo, es incuestionable que el partido intentó subsanar las irregularidades de carácter formal encontradas en la revisión de sus informes, aun cuando no entregó la totalidad de la documentación solicitada. Consecuentemente, la irregularidad se traduce en una falta de atención, cuidado o vigilancia en el cumplimiento de las normas atinentes.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Es importante señalar que con la actualización de faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sino únicamente su puesta en peligro.

Lo anterior se confirma, ya que con la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas, así como los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias, se viola el mismo valor común y se afecta a la misma persona jurídica indeterminada (la sociedad), **por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario**

¹ Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis XLV/2002.

² En la referida tesis se estableció que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. El poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

público, esto es, se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento del partido¹.

Además se incrementa considerablemente la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con un incumplimiento, a nuevas acciones y diligencias para conseguir la verificación de lo reportado u omitido en los informes y, en algunos casos, al inicio de procedimientos en materia de financiamiento y gastos de los partidos políticos.

En la conclusión 4, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

“Artículo 83

1. *Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

c) Informes de precampaña:

- II. *Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y*

(...)”

El citado ordenamiento, reviste sin duda alguna la obligación intrínseca que los partidos políticos tienen de presentar dentro de determinados plazos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los informes de precampaña correspondientes, así como toda la documentación soporte dentro de los plazos establecidos, esto con el único fin de verificar que los ingresos y

¹ En la sentencia dictada el 22 de diciembre de 2005, en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-62/2005, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala textualmente:

“En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

En otras palabras, cuando se acreditan múltiples infracciones a dicha obligación, se viola el mismo valor común, se afecta a la misma persona jurídica indeterminada, que es la sociedad por ponerse en peligro el adecuado manejo de recursos provenientes del erario público, y existe unidad en el propósito de la conducta infractora, porque el efecto de todas esas irregularidades es impedir u obstaculizar la adecuada fiscalización del financiamiento de la agrupación.”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

egresos así como su financiamiento público haya sido obtenido dentro del marco de la legalidad, entendiéndose que el incumplimiento de dicha disposición traerá como consecuencia diversas sanciones.

En la conclusión **28**, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:

“Artículo 179.

1. Los comprobantes de los gastos efectuados por los partidos o coaliciones en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas. Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la Unidad de Fiscalización cuando sea solicitada.”

La norma establece que durante los periodos de campaña, los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa deberán incluir:

- 1) una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura;
- 2) las fechas de publicación;
- 3) el tamaño de cada inserción o publicación,
- 4) el valor unitario de cada inserción o publicación, y
- 5) así mismo, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

La finalidad de este artículo es que la autoridad electoral cuente con información precisa para contrastarla con los resultados que arroje el monitoreo de medios impresos que se lleva a cabo en los periodos de campaña, además de contar con el soporte documental que le permita comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos en este rubro.

En las conclusiones **17, 18, 19, 20, 21, 29 y 30**, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 181 numerales 1, incisos a) y c); 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:



“Artículo 181.

1. Los partidos o coaliciones podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos, o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través del partido;

(...)

c) Durante las campañas electorales, cada partido y coalición deberá realizar un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Este informe deberá ser entregado, anexando copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, a más tardar el día de la presentación de informes de campaña, con la información siguiente:

- I. Nombre de la empresa;
- II. Condiciones y tipo de servicio;
- III. Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad;
- IV. Precio total y unitario;
- V. Duración de la publicidad y del contrato;
- VI. Condiciones de pago, y
- VII. Fotografías.

(...)

3. Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo, deberá presentar en medio magnético y en hoja impresa un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- a) *Nombre del partido que contrata;*
- b) *Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;*
- c) *Número de espectaculares que ampara;*
- d) *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;*
- e) *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado;*
- f) *Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda;*
- g) *Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;*
- h) *Medidas de cada espectacular;*
- i) *Detalle del contenido de cada espectacular, y*
- j) *Fotografías.*

(...)

5. El partido deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad de Fiscalización.”

En este precepto se señalan las disposiciones a las cuales deben apegarse los partidos políticos para efectos de contratación de publicidad considerada como anuncios espectaculares durante el periodo de campaña.

Dentro del texto del artículo se define todo aquello que se considera anuncio espectacular y se precisan los requisitos que deben cumplimentarse, esto es, que deberán anexarse hojas membretadas que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que amparan las facturas, detallando las fechas y periodos de colocación, el valor unitario de cada uno de ellos con el IVA que les corresponda, por otra parte, debe anexarse la información relativa al valor unitario de cada uno de los anuncios espectaculares contratados por cada partido político, lo que permitirá transparentar las operaciones entre éstos y las empresas controladoras de este tipo de publicidad. Ahora bien, la obligación de detallar todos los espectaculares permite a la autoridad electoral cotejar con mayor precisión la información obtenida como resultado del monitoreo de anuncios espectaculares con la información reportada por cada partido político.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En la conclusión **23**, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:

“Artículo 204.

1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, y en el caso de las agrupaciones únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.”

El artículo transcrito regula los lineamientos que deben seguir los partidos políticos para contabilizar el manejo de la propaganda utilitaria y las labores editoriales que rebasen los 500 días de salario mínimo, estableciendo que deben utilizar como cuenta de almacén, la denominada “gastos para amortizar”, teniendo la opción de abrir las subcuentas que se estimen necesarias que el correcto registro contable; tanto éstas últimas cuentas como la cuenta de materiales y suministros, se utilizarán cuando se adquieran bienes anticipadamente, siempre que éstos sean susceptibles de inventariarse; aplicando un control de notas de las entradas y salidas de almacén. Es de importancia que las notas de entrada y salida de almacén especifiquen su origen y destino, el tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado con la propaganda utilitaria y las labores editoriales, también deben estar foliadas y autorizadas con el nombre y la firma de quien entrega o recibe.

Así mismo, se establece la obligación de llevar un control físico del almacén a través de kardex, el cual servirá para cotejarlo con el resultado de los levantamientos de inventario que los partidos políticos realicen a los bienes de su almacén, logrando así que la autoridad fiscalizadora tenga certeza de lo reportado en la rendición de cuentas de los partidos políticos.



En las conclusiones **5** y **9**, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el los artículos 272 del Reglamento de Reglamento de Fiscalización, que a la letra señalan:

“Artículo 272.

1. La entrega de los informes será en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad de Fiscalización, y en los formatos incluidos en el Reglamento.”

El artículo 272 del Reglamento de Fiscalización tiene por objeto establecer una regla de orden al sujeto obligado para la presentación de los informes, a fin de que la autoridad tenga mayores y mejores elementos de revisión y de compulsión de lo presentado, situación que tienen adicionalmente un efecto positivo de transparencia, ya que esta previsión pone a mano de la autoridad cualquier información que los ciudadanos deseen conocer sobre el manejo de los recursos que tienen los sujetos obligados a través de información disponible en distinto formato, más accesible a cualquier interesado.

En las conclusiones **9**, **11**, **14**, **15**, **16**, **24**, **26**, **31**, **32** y **34**, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:

Artículo 273.

1. Los informes que presenten los partidos, las agrupaciones, las coaliciones y las organizaciones de ciudadanos deberán:

- a) Reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige (catálogo de cuentas “A”);*
- b) Respalda en balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados,*

(...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Como se mencionó anteriormente, el artículo 272 del Reglamento de Fiscalización tiene por objeto establecer una regla de orden al sujeto obligado para la presentación de los informes, a fin de que la autoridad tenga mayores y mejores elementos de revisión y de compulsión de lo presentado, situación que tiene adicionalmente un efecto positivo de transparencia, ya que esta previsión pone a mano de la autoridad cualquier información que los ciudadanos deseen conocer sobre el manejo de los recursos que tienen los partidos políticos.

Por otra parte, el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización establece tres supuestos normativos que obligan a los partidos a cumplir lo referente a la materia de fiscalización.

En el primero se compromete a los sujetos obligados a reflejar de manera precisa dentro de los informes lo asentado en los instrumentos de contabilidad que utilizó el sujeto; por lo que técnicamente no pueden existir diferencias entre los instrumentos de contabilidad y los informes, pues estos se elaboran con base en aquellos.

El segundo se relaciona con el deber de que los resultados de las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y demás documentos contables coincidan integralmente con el contenido de los informes presentados por los sujetos obligados, pues la falta de coincidencia implicaría que lo asentado en los informes no es el reflejo de los instrumentos contables y, por tanto, que los datos no tienen sustento.

El tercero hace referencia a que el responsable de elaborar la información contable financiera es el obligado a suscribir con su firma los informes presentados ante la autoridad fiscalizadora.

Lo anterior, con la finalidad de evitar la obstrucción al ejercicio de la función fiscalizadora que producen las modificaciones extemporáneas a la documentación contable que respalda los informes que presentan los partidos políticos. Asimismo, la norma busca evitar los problemas que dichas modificaciones espontáneas producen para el ejercicio de la función fiscalizadora que está sujeta a plazos cortos y fatales, puesto que exigen que la autoridad reinicie el proceso de revisión para adecuarlo a nuevos datos y elementos contables y, en consecuencia, retardan la formulación de conclusiones relativas al manejo de los recursos de los sujetos obligados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Los tres supuestos establecen de manera conjunta el deber de los sujetos obligados de hacer balanzas de comprobación a partir de los controles contables llevados a cabo a lo largo del ejercicio, reflejar los datos contenidos en dichos instrumentos contables dentro de los informes que presenten ante la autoridad electoral.

Por ello, la falta de presentación de las balanzas de comprobación o la no coincidencia, entre el informe y las balanzas o entre el informe y el resto de los instrumentos de contabilidad, constituyen un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 273 citado.

Con base en lo anterior, es posible concluir que el incumplimiento a la obligación relativa a la coincidencia de los informes con las balanzas de comprobación y con los demás instrumentos contables utilizados, se traduce en que la autoridad fiscalizadora no pueda llevar un control adecuado del origen y destino de los recursos utilizados por los sujetos obligados, por lo que se impide el desarrollo adecuado de la propia fiscalización.

Por lo anterior, en el caso de que un sujeto obligado no cumpla con su deber de reportar adecuadamente sus ingresos y egresos, de manera que encuentren soporte en la propia contabilidad del sujeto obligado, se obstaculizan los trabajos de la Unidad de Fiscalización e implica un esfuerzo adicional para detectar las diferencias; en consecuencia, se obstaculiza el desarrollo del procedimiento de fiscalización.

En la conclusión 6, el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 315 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:

“Artículo 315.

1. Se presentará un informe de precampaña por cada uno de los candidatos internos o fórmulas registrados ante el partido; incluso cuando un ciudadano, ya sea con recursos propios o ajenos, promueva su imagen con la intención de convertirse en candidato a cargo de elección popular y finalmente sea postulado por el partido. En este último caso se informará a partir del inicio de sus actividades de promoción y hasta la postulación como candidato a cargo de elección popular que haga el partido, independientemente de los efectos relacionados con otras normas en materia electoral.”



Este precepto legal impone a los partidos políticos la obligación de presentar un informe por cada candidato interno registrado ante el instituto político y, en el caso de que no se lleve a cabo un proceso interno de selección y se reconozca a un candidato único, el partido político presente un informe de ingresos y gastos erogados en la promoción de dicho ciudadano, desde su registro como candidato único hasta la postulación que haga de éste el instituto político.

Asimismo, se establece que en caso de que un ciudadano con recursos propios o ajenos promueva su imagen con intenciones de ser candidato a un cargo de elección popular y finalmente es postulado por el partido político, se obliga al instituto político a presentar un informe de ingresos y gastos desde el inicio de las actividades de promoción, hasta la postulación como candidato.

El objetivo de la norma de referencia consiste en que la autoridad electoral tenga conocimiento pleno de los ingresos y gastos realizados por el partido político en los procesos internos de selección de sus precandidatos, obligando a los institutos políticos a presentar su informe respectivo de tales erogaciones.

En las conclusiones **5, 7, 8 y 10** el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 316, numeral 1, incisos a), b), c), e) y l) del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:

“Artículo 316.

1. Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización:

- a) El formato único con los datos de identificación personal del precandidato, y su domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- b) El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al Instituto, para obtener, -de ser necesario- información;*
- c) Carta protesta, donde los precandidatos manifiesten que no están impedidos legalmente para desempeñar el cargo, ni están sujetos a un procedimiento penal y autorizan al Instituto a validar ante las autoridades competentes, la veracidad de las declaraciones contenidas;*

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

e) *Las balanzas de comprobación del CEN y CDE's de los meses que hayan durado las precampañas electorales, la balanza consolidada por el periodo de precampaña, así como los auxiliares contables por el periodo de la precampaña electoral;*

(...)

l) *Copia de la credencial para votar de los precandidatos, en medio magnético."*

El artículo en comento señala que, junto con los informes de precampaña, deberá remitirse a la autoridad fiscalizadora documentación soporte que constate los datos asentados por el partido político respecto de los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de duración de las precampañas, a saber, los estados de cuenta bancarios, las balanzas de comprobación, los controles de folios, el inventario de activo fijo y el informe de la propaganda electoral a que se refiere el artículo 185 del Reglamento de Fiscalización.

Este artículo tiene como finalidad, por una parte, indicar al instituto político la documentación comprobatoria que debe acompañar a los informes de precampaña para acreditar los datos asentados por dichos conceptos, y por la otra, que la autoridad fiscalizadora - al revisar el informe respectivo - cuente con la documentación soporte para comprobar los datos asentados por el partido que avalen los ingresos y gastos reportados.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos pone en peligro la obligación de rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos.

Esto es, se trata de una diversidad de conductas e infracciones, las cuales, aun cuando sean distintas y vulneren diversos preceptos normativos, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, consistente en el uso adecuado de recursos, sin afectarlo directamente, lo cual trae como resultado el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y transparentar los recursos con que cuentan los partidos políticos.

Así, es deber de los partidos políticos informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar por el partido político para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los partidos políticos nacionales rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral, en efecto, la finalidad es precisamente garantizar que la actividad de dichos entes políticos se desempeñe en apego a los cauces legales.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización origina una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

En ese sentido, la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos del partido político, derivadas de la revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, por sí mismas constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto debe tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquéllas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señala que las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo. Por esta razón estas infracciones son siempre de resultado.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

El bien jurídico tutelado por las diversas normas infringidas por distintas conductas, es el uso adecuado de los recursos de los partidos políticos, por lo que las infracciones expuestas en el apartado del análisis temático de las irregularidades reportadas en el Dictamen Consolidado, consistentes en los errores en la contabilidad y formatos, así como la falta de presentación de la totalidad de la documentación soporte de los ingresos y egresos del partido político infractor, no se acredita la vulneración o afectación al aludido bien jurídico protegido, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, vulnerando solamente los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En ese entendido, en el presente caso las irregularidades se traducen en conductas infractoras imputables al partido político nacional, las cuales pusieron en peligro (peligro abstracto) el bien jurídico tutelado, consistente en el uso adecuado de recursos, al vulnerar los principios de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que esta autoridad electoral no contó en tiempo con los documentos necesarios para ejercer un debido control y cotejar lo reportado por el partido en los informes presentados.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan en este apartado, debe tenerse presente que sólo contribuye a agravar el reproche, pero no con la máxima intensidad con la que podría contribuir.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

El Partido del Trabajo cometió pluralidad de irregularidades que se traducen en la existencia de **FALTAS FORMALES**, en las que se viola el mismo valor común, toda vez que existe unidad en el propósito de la conducta en el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas.

Como se expuso en el inciso d), se trata de una diversidad de infracciones, las cuales, aun cuando sean distintas y a diversos preceptos normativos, solamente configuran un riesgo o peligro de un solo bien jurídico, el del uso adecuado de recursos, sin que exista una afectación directa.

En este sentido al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 342, numeral 1, incisos l) del código electoral federal, lo procedente es imponer una sanción.



Calificación de la falta

Para la calificación de la diversidad de infracciones, resulta necesario tener presente las siguientes consideraciones:

- Se tratan de faltas formales, al incumplir con diversas normas que ordenan un debido registro contable, la entrega de formatos debidamente requisitados, de documentación soporte de ingresos y egresos del partido político infractor, de conformidad con el código de la materia, el reglamento de la materia y sus anexos.
- Con la actualización de faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sino únicamente su puesta en peligro.
- No obstante, sí se incrementa la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con los incumplimientos de mérito, a nuevas acciones y diligencias.

Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que las infracciones deben calificarse como **LEVES**.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

1. Calificación de la falta cometida.

Este Consejo General estima que las faltas de forma cometidas por el Partido del Trabajo se califican como **LEVES**.

Lo anterior es así, en razón de la ausencia de dolo por el ente político, adicionalmente se estimó que las violaciones acreditadas derivaron de una falta de cuidado y solo pusieron en peligro los bienes jurídicos tutelados.

En ese contexto, el Partido del Trabajo debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

2. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el partido político y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el partido no cumpla con su obligación de presentar la totalidad de la documentación soporte de sus ingresos y egresos, dentro del periodo establecido, impidió que la Unidad de Fiscalización tuviera la posibilidad de revisar integralmente los recursos erogados, situación que trae como consecuencia que este Consejo General no pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los partidos se desarrollen con apego a la ley y se pone en riesgo el principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que el partido político hubiese cumplido con la totalidad de obligaciones a que estuvo sujeto.

Debe tenerse en cuenta que el espíritu de la norma consiste en que los partidos políticos sustenten en medios objetivos la totalidad de los ingresos y egresos.

De la revisión a los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se advierte que el partido incumplió con su obligación de presentar la totalidad de la documentación comprobatoria soporte de los gastos realizados. Por lo tanto, la irregularidad se tradujo en una falta que impidió que la autoridad electoral conociera con plena certeza el modo en que el partido egresó diversos recursos destinados a tal fin.

No obstante, la afectación no fue significativa en razón de que, si bien el partido presentó conductas que implican una contravención a lo dispuesto por los ordenamientos electorales, tal y como se ha señalado en el apartado de calificación de la falta, no se vulneró de forma sustancial el bien jurídico tutelado por la norma, sino simplemente su puesta en peligro de forma abstracta.

3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Sobre este tópico, en la tesis de Jurisprudencia 41/2010, aprobada por unanimidad de votos en sesión pública de 6 de octubre de 2010, con el rubro **"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU**



ACTUALIZACIÓN, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción:

1. El ejercicio o período en el que se cometió la trasgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción;
2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y
3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Adicionalmente, en la sentencia recaída en el expediente **SUP-RAP-512/2011**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que, para considerar justificada plenamente la aplicación de la reincidencia en la individualización de la sanción, como elemento para agravarla, es indispensable que la autoridad administrativa electoral sancionadora exponga en su resolución:

- a) La conducta que en el ejercicio anterior se consideró infractora de la normativa electoral.
- b) El periodo en el que se cometió la infracción anterior, por la que estima repetida la infracción (fecha del ejercicio fiscalizado).
- c) La naturaleza de la infracción cometida con anterioridad (violación formal o sustantiva) y los preceptos infringidos, pues aunque este elemento no es determinante, ayuda a identificar el tipo de infracción cometida y también el bien jurídico tutelado y, por ende, transgredido con esa infracción.
- d) El estado procesal de la resolución donde se sancionó al infractor en ejercicios anteriores, toda vez que este elemento permite identificar la firmeza de tal resolución (por no haber sido impugnada, o bien, por haber sido confirmada por la Sala Superior al resolver el medio impugnación procedente contra esa sanción).

Asimismo, en el **SUP-RAP-583/2011** la máxima autoridad en materia electoral hizo alusión al jurista Jesús González Pérez, quien ha sostenido criterios para considerar colmada la reincidencia en la materia administrativa adicionando, a los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

ya mencionados, que en ambas infracciones el bien jurídico se haya atacado de manera semejante (dolosa o culposamente).

De lo anterior se puede advertir, que la reincidencia implica un factor que se debe tomar en cuenta para establecer la pena o sanción, con la finalidad no sólo de observar cabalmente el principio de proporcionalidad, sino también, de evitar el abuso o los excesos en el ejercicio de la facultad sancionadora, garantizando, a su vez, al sujeto infractor, la certeza de la correspondencia que debe existir entre el delito o la infracción con la pena o sanción.

De manera que, para que exista reincidencia, el infractor debe repetir la falta, es decir, infringir el mismo bien o bienes jurídicos tutelados por la misma norma, a través de conductas iguales o análogas por la que ya fue sancionado por resolución firme.

Los criterios señalados resultan aplicables al presente caso, pues de conformidad con lo establecido en los artículos 355, numeral 5, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 279 del Reglamento de Fiscalización, la reincidencia es un elemento que debe ser considerado en la contravención de la norma administrativa, para la individualización de las sanciones.

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el Partido del Trabajo no es reincidente respecto de las conductas que aquí se han analizado.

III. Imposición de la sanción.

Del análisis realizado a las conductas infractoras cometidas por el partido político, se desprende lo siguiente:

- Las faltas se calificaron como **LEVES**.
- Con la actualización de faltas formales no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos, sino únicamente su puesta en peligro.
- Se incrementa la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con los incumplimientos de mérito, a nuevas acciones y diligencias.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- El partido conocía los alcances de las disposiciones reglamentarias invocadas, así como los oficios de errores y omisiones expedidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión de Informes de Precampaña.
- El partido político nacional no es reincidente.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del partido político para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por el reglamento de la materia.

Que los montos involucrados a los que arribó la autoridad son los siguientes:

Conclusión	Irregularidad observada	Monto implicado
4	El Partido presentó en forma extemporánea 13 Informes de Precampaña.	NA
5	El partido presentó 22 formatos "IPR-S-D" Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.	NA
6	El partido presentó un formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales del precandidato a diputado Enciso Sánchez Rodrigo Javier, del Distrito Federal con el numero de distrito incorrecto al registro que obra en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.	NA
7	El partido omitió presentar la copia fotostática de la credencial de elector del C. Andrés Manuel López Obrador precandidato a Presidente.	NA
8	El partido presentó 14 Formatos Únicos: Datos de Identificación y situación patrimonial de precandidatos a cargos de elección popular sin la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.	NA
9	Las cifras reportadas en la última versión al informe de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la	NA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Conclusión	Irregularidad observada	Monto implicado
	Presidencia de la República no coinciden con las reflejadas en la balanza de comprobación.	
10	El partido omitió presentar el auxiliar contable de la cuenta numero 414 Aportaciones de Militantes, Campaña Interna.	NA
11	Las cifras reportadas en los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos no coinciden contra las registradas en la balanza de comprobación de precampañas al 31 de marzo de 2012.	NA
14	No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación al 30 de abril de 2012 y lo reportado en la segunda versión del informe de precampaña formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la Republica.	NA
15	No coinciden las cifras registradas en la balanza de comprobación acumulada y los auxiliares contables al 30 de abril de 2012.	NA
16	No coinciden las cifras registradas en los informes de precampaña formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña al cargo Senadores y Diputados Federales, Apartado II. Origen y Destino de los Recursos contra la balanza de comprobación de precampañas al 30 de abril de 2012.	NA
17	El partido omitió presentar cinco informes pormenorizados de la contratación de espectaculares con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia, por un monto en suma de \$5,871,320.00; así como 65 muestras de la publicidad exhibida.	NA
18	Las cifras reportadas en las hojas membretadas, en el contrato de prestación de servicios y en la factura 592 expedida por el proveedor Buspublicidad S.A. de C.V., no coinciden entre si, en el precio unitario y en la cantidad total.	1,200,000
19	El partido omitió presentar respecto de las facturas número 377, 363 y 470 por un importe total de \$3,235,820, las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.	3,235,820.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Conclusión	Irregularidad observada	Monto implicado
20	Las cifras reportadas en las hojas membretadas y en el contrato de prestación de servicios de los proveedores Viewworld Advertising S.A. de C.V. y OOH Media Services S.A. de C.V., no coinciden en la cantidad, precio unitario y total de la factura.	2,557,200.00 (2,261,420.00 y 295,800.00)
21	El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios del Estado de México de la factura 377.	2,261,419.81
23	Se observó una factura por concepto de impresión de 5,000,000 diarios susceptibles de inventariarse, cuyo registro contable debió realizarse en la cuenta 105 denominada "Gastos por Amortizar", asimismo, no se controló a través de notas de entrada y salida de almacén y, de igual forma no presentó el kardex por un importe de \$1,624,000.00.	1,624,000.00
24	En la cuenta de Gastos de Propaganda se observó una diferencia entre lo registrado contablemente y la suma total del importe de la factura anexa a la póliza por un importe de \$25,583.66.	25,583.66
26	El partido no registró en el informe de precampaña el monto de \$42,912.66 por concepto de transferencias de Recursos no Federales del Estado de Durango.	42,912.66
28	El partido presentó 113 desplegados que carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona que realizó el pago.	175,813.66 (132,901.00 y 42,912.66)
29	El Partido político no presentó las muestras, las hojas membretadas, y el informe pormenorizado; de 30 anuncios espectaculares por un importe de \$54,500.00.	54,500.00
30	El partido presentó dos contratos celebrados con terceros y no por dicho instituto político de dos espectaculares colocados en vía pública contratada por un importe de \$86,842.24.	86,842.24
31	Se observó que la suma del total de las facturas anexas a la póliza no coincide con lo registrado un monto de \$51,167.62	51,167.26
32	No coinciden las cifras reportadas en los recibos de "RM-CI" Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales del Candidato Interno y	NA



Conclusión	Irregularidad observada	Monto implicado
	el Control de Folios "CF-RM-CI" con sus registros contables.	
34	El partido no registró en el informe de precampaña el monto de \$290,963.35 por concepto de transferencias de Recursos no Federales del Estado de Durango.	290,963.35

Cabe señalar que el monto involucrado no es un parámetro o elemento primordial ni exclusivo para determinar el monto de la sanción en las faltas formales, por lo que esta autoridad al momento de individualizar la sanción debe considerar otros elementos, tanto objetivos como subjetivos para fijar el monto de la misma, entre ellos, el cúmulo de irregularidades derivado de un diferente control interno en cuanto a la presentación de documentación comprobatoria o la falta de pleno cumplimiento a los requisitos señalados por la norma, la reincidencia de la conducta y no únicamente el monto total implicado en las irregularidades formales.

Al respecto, cabe precisar que el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-RAP-89/2007, presupone que en ciertos casos, como en el que nos ocupa, queda al arbitrio de la autoridad estimar o no el monto total implicado en las irregularidades cometidas, cuando el mismo sea determinable. Para ello debe precisarse con claridad el origen del monto involucrado.

Una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda del catálogo previsto en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que en sus diversas fracciones señala:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político."

Así las cosas, corresponde seleccionar una de las sanciones establecidas en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, establecer la graduación concreta idónea.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/09 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de esta autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos nacionales,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

En este sentido, la sanción contenida en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción I del ordenamiento citado no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del partido político nacional infractor, una amonestación pública sería poco idónea para disuadir las conductas infractoras como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.

Así las cosas, tomando en consideración lo antes expuesto, se tiene que las sanciones aludidas en las fracciones III, IV, V y VI de dicho precepto no resultan convenientes para ser impuestas al Partido del Trabajo, toda vez que, dado el estudio de sus conductas infractoras, quebrantarían el fin específico del ente político que es el desarrollo de la vida democrática en una sociedad.

En este orden de ideas, este Consejo General considera que la sanción prevista en la citada fracción II consistente en multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, resulta la idónea para el caso que nos ocupa, toda vez que puede ser graduada, siempre dentro del margen establecido por el mismo precepto legal.

En este sentido, la sanción que debe imponer esta autoridad debe de ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso. Además, debe tenerse en cuenta la tesis XII/2004 "*MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO*", en la que se advierte: "*En los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico, como producto o resultado de dicha conducta, la multa impuesta debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido, es decir, además de cumplir con su función sancionatoria típica, debe realizar una función equivalente al decomiso de dicho beneficio*".

Es así que tomando en cuenta que las faltas formales se calificaron de **Leves**, las circunstancias de la ejecución de las infracciones, la puesta en peligro a los bienes jurídicos protegidos por las distintas normas electorales, este Consejo General **fija la sanción consistente en una multa de 4,095 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$255,241.35**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

(Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), ello con la finalidad de que la sanción genere un efecto disuasivo que evite en el futuro la comisión de conductas ilegales similares, y que exista proporción entre la sanción que se impone y la falta que se valora.

Lo anterior es así, en razón de que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, esto es, no busca solamente que se repare a la sociedad el daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión, toda vez que en el caso de que las sanciones administrativas produjeran una afectación insignificante en el infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio a obtenerse o que recibió con su comisión, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si con la primera sanción no se vio afectado realmente, incluso, a pesar de ella conservó algún beneficio.

La doctrina ha sustentado, como regla general, que si la cuantía de la multa se fija por el legislador con un margen mínimo y uno máximo, para la correcta imposición de la sanción, deben considerarse todas las circunstancias que concurran en la comisión de la infracción, incluidas las agravantes y las atenuantes, las peculiaridades del infractor y los hechos que motivaron la falta, a fin de que la autoridad deje claro cómo influyen para que la graduación se sitúe en un cierto punto, entre el mínimo y el máximo de la sanción, justificándose así el ejercicio de su arbitrio para fijarlas con base en esos elementos, tal situación es incluso adoptada por el Tribunal Electoral en la Resolución que recayó al recurso de apelación **SUP-RAP-62/2008**.

Lo anterior, aunado al hecho de que el partido político que por esta vía se sanciona, está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral.

Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En esta tesitura, debe considerarse que el Partido del Trabajo cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le impone, ya que se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año 2012 un total de **\$236,196,279.70 (Doscientos treinta y seis millones ciento noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.)** como consta en el acuerdo número **CG431/2011** emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria el 16 de diciembre de 2011.

En este sentido, obran dentro de los archivos de esta autoridad electoral los siguientes registros de sanciones que han sido impuestas al Partido del Trabajo por este Consejo General, así como los montos que por dicho concepto le han sido deducidas de sus ministraciones:

Número	Resolución del Consejo General	Monto total de la sanción	Montos de deducciones realizadas al mes de abril de 2012	Montos por saldar
1	CG400/2012	4'251,533.03	708,588.84	3,542,944.19
2	CG478/2012	727,210.34	0	727,210.34
TOTAL		4,978,743.37	708,588.84	4,270,154.53

De lo anterior se advierte que el Partido del Trabajo, tiene un saldo pendiente de pagar de **\$4,270,154.53 (Cuatro millones doscientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, tomando como base que la sanción impuesta en la presente Resolución consistente en una multa de 4,095 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$255,241.35 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), lo cierto es que la misma no resulta gravosa y mucho menos obstaculiza la realización normal de ese tipo



de actividades, máxime que este tipo de financiamiento no es el único que recibe para la realización de éstas.

Las sanciones económicas que por esta vía se imponen resultan adecuadas, pues el partido político infractor —tal como quedó explicado con anterioridad— está en posibilidad de pagarlas sin que ello afecte su operación ordinaria y su funcionamiento cotidiano, además de que las sanciones son proporcionales a las faltas cometidas y se estima que, sin resultar excesivas ni ruinosas, pueden generar un efecto inhibitorio, lo cual —según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/09— es precisamente la finalidad que debe perseguir una sanción.

Visto lo anterior, procede sancionar al Partido del Trabajo conforme a la fracción II, del inciso a), numeral 1 del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto es, **una multa de 4,095 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$255,241.35 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.).**

b) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establece en la conclusión sancionatoria **33** lo siguiente:

Egresos

Monitoreo de Anuncios Espectaculares colocados en la vía Pública

Conclusión 33

“Se observaron 2 mantas 3 carteleras, 44 muros y 51 espectaculares por un monto de \$1,159,403.49 de los cuales el partido omitió presentar documentación o aclaración integrado por \$819,134.85 y \$340,268.64.”

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Atendiendo a la “Circular No. SE/002/20122” del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el que se ordena a la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) realice el monitoreo de anuncios espectaculares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

colocados en la vía pública, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012”, se entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales la información monitoreada.

Ahora bien, la Unidad de Fiscalización realizó la compulsión entre la información obtenida como resultado del monitoreo de los anuncios espectaculares contra la propaganda reportada y registrada por el Partido Político durante el Proceso Electoral Federal de 2011-2012, en términos del artículo 181 del Reglamento de la materia.

Derivado de lo anterior, se observó que 153 anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña “IPR-P” Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3376/12 del Dictamen Consolidado.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato “IPR-P” Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y
- Todas las demás condiciones a las que se hubiesen comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de la materia Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3376/12, del 16 de abril de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 004/CONTESTACION 3376/2012, del 28 de abril de 2012 recibido en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta al monitoreo presentado en el Anexo 1 de la Autoridad Electoral, con el cual se concilio con el registro contable, con lo nuestro partido político presentó y entero en los informes “IPR-S-D” de Precampaña, por lo cual se indica en la siguiente tabla en que póliza se encuentra contabilizados dichos espectaculares”:

<i>Id Exsurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>	<i>Entidad</i>	<i>Calle</i>	<i>Colonia</i>	<i>Delegación</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.</i>
1377	México Distrito Federal	Antonio Delfín Madrigal no.110	Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán	D-27 ENE/2012, la hoja membretada, contrato y muestras



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	Calle	Colonia	Delegación	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
829	México Distrito Federal	Alta Tensión. No.162	Minas de Cristo	Alvaro Obregón	D-27 ENE/2012
615	México Distrito Federal	Mariano Escobedo No 550	Anzures	Miguel Hidalgo	D-27 ENE/2012
878	México Distrito Federal	Av. Viaducto Tlalpan No 30	San Lorenzo Huipulco	Tlalpan	D-27 ENE/2012
954	México Distrito Federal	Circuito Interior y Rio Consulado y Rupiaz 90	Aguiles Serda	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
355	México Distrito Federal	Eje Lázaro Cárdenas 181	Doctores	Cuauhtémoc	D-27 ENE/2012
381	México Distrito Federal	Eje 8 Ermita No 354	Cacama	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
1002	México Distrito Federal	Boulevard Aeropuerto y Oriente 33	Peñon de los Baños	Venustiano Carranza	D-27 ENE/2012
609	México Distrito Federal	Av. Barranca del Muerto y Alpes 25	Los Alpes	Alvaro Obregón	D-27 ENE/2012
317	México Distrito Federal	Plutarco Elías Calles 1810 Esq Eje 7 Sur	Banjidal	Iztapalapa	D-27 ENE/2012
845	México Distrito Federal	Av. Congreso de la Unión 5136	Tablas de San Agustín	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012
817	México Distrito Federal	Eje 3 Oriente Eduardo Molina No 1721	Nueva atzacualco	Gustavo A. Madero	D-27 ENE/2012

Se indica que los espectaculares antes descritos fueron contratados con el Proveedor Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V., por lo cual se hace entrega de copia de las muestras fotográficas de los espectaculares colocados por dicho proveedor las cuales coinciden con los "Id Exurvey" del "Reporte de Monitoreo de Espectaculares" realizado por la Unidad de Fiscalización. Se entrega Póliza de Diario 27 de Enero del 2012

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
1548	Oaxaca de Juárez	Porfirio Díaz s/n	Reforma	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
2865	Oaxaca de Juárez	Carretera Internacional No 26	Pueblo Nuevo	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012
3391	Oaxaca de Juárez	Carretera al aeropuerto	s/n	Oaxaca de Juárez	I-1060 Febrero del 2012

En este caso se indica que estos espectaculares fueron pagadas directamente con recurso del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán por lo cual se hace entrega de la Póliza de Ingresos número 1060 del mes de Febrero del 2012 en la cual se registra contablemente la aportación en especie del precandidato, de igual forma se hace entrega de la documentación que a continuación se enlista:

- 36) Copia Factura 0929 del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro por el Servicio de Propaganda y Publicidad.
- 37) Muestra Fotográfica de dicho Servicio
- 38) Presupuesto del Proveedor Guzmán Vargas Alejandro
- 39) Copia Factura 0623 del Proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. la cual ampara anuncios espectaculares.
- 40) Copia del contrato de arrendamiento de espacio publicitario entre Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V. y Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- 41) Muestras fotográficas de los espectaculares prestados por el proveedor Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.
- 42) Originales de los Formatos "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno folios 0001 y 0002 en los cuales se indica la aportación del Precandidato Raúl Bolaños Cacho Guzmán anexados a la póliza de ingresos 1060 de febrero.

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309429, anexada a la póliza de diario 301 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
3337	Puebla	Prolongación Reforma Sur No 116	Ampliación Reforma Sur	Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012
3335	Puebla	55 Poniente		Puebla	Diario 301 de Febrero del 2012

Continuando se le comenta a la autoridad. En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., a través de la factura 309427, anexada a la póliza de diario 303 de febrero la cual se hace entrega como se describe en el cuadro siguiente.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	Calle	Colonia	Municipio	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
2516	Jalisco	Av. Manuel Avila Camacho No 1632	San Miguel Mezquitán	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012, la oja membretada, contrato y muestras
3372	Jalisco	Bld. Gral. García Barragán No 505	Obrera	Guadalajara	Diario 303 febrero del 2012
2514	Jalisco	Av. Vallarta	Puente del Ganado	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3382	Jalisco	Av. Federalismo No 3506	Unidad González Ortega	Zapopan	Diario 303 febrero del 2012
3359	Jalisco	Av. Solidaridad Iberoamericana No 1ª	Las Liebres	Tlaquepaque	Diario 303 febrero del 2012

En referencia a estos espectaculares se indica que fueron contratados con nuestro proveedor Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V., en el Estado de Monterrey que a través de la factura 309433, registrado contablemente se hace entrega de la póliza de diario 20 del mes de marzo 2012, como se describe en el siguiente cuadro.

Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares	Entidad	CALLE	COLONIA	MUNICIPIO	Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizo el registro contable de dicho Espectacular.
3197	NUEVO LEON	Madero #3103 PTE.	MITRAS CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012, la hoja membretada, contrato y muestras
3219	NUEVO LEON	FIDEL VELAZQUES	HOGARES F.F.C.C.	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3223	NUEVO LEON	GOZALITO 105	MITLA CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012
3213	NUEVO LEON	AV. CUAUHTEMOC 190	CENTRO	MONTERREY	D-20 MZO/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Chiapas por el Precandidato en aportación a su precampaña, por el cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1083 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.</i>
	TUXTLA GUTIERREZ		CENTRO	CHIAPAS	I-1083 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

En referencia a este espectacular se indica que fue contratado por el candidato el cual, en el Estado de Puebla, por el Precandidato en aportación a su precampaña, por lo cual se procedió a reconocer el gasto en la póliza de ingresos 1084 de febrero 2012, se hace entrega, como se describe en el siguiente cuadro.

<i>Id Exurvey Del Reporte de Monitoreo de Espectaculares</i>	<i>Entidad</i>	<i>CALLE</i>	<i>COLONIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Póliza Contable en la cual el Partido del Trabajo realizó el registro contable de dicho Espectacular.</i>
	PUEBLA			PUEBLA	I-1084 FEB/2012 y El formato "IPR-S-D" de Precampaña

Cabe señalar que de la revisión a la documentación soporte de las pólizas de Ingresos 1083 y 1084 se observó que correspondían a aportaciones en especie de muros.

En este sentido, aun cuando el partido dio contestación al oficio UF-DA/3376/12 de fecha 16 de abril de 2012, omitió presentar documentación o aclaración alguna referente a 119 espectaculares, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, toda vez que los 119 anuncios espectaculares no fueron reportados en el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaban los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores, en original y debidamente firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, el informe pormenorizado, así como, un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 80, 81, 98, 106, 149 numeral 1, 153, 181, numeral 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los numerales 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primero, segundo y tercer párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, el partido presentó 13 pólizas de ingresos y una de diario con documentación soporte, así como 7 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.

Del análisis efectuado a los argumentos vertidos por el Partido, así como a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó pólizas con documentación soporte, auxiliares y balanzas de comprobación al 30 de abril de 2012 que soportan el registro contable, así como el formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por lo que respecta a los 19 espectaculares que a continuación se detallan:

NÚMERO	IDMONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVEY	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN
1	278	578	Diputado	Alejandra Cuñel Paredes	MEXICO	Mantas	Ninguno
2	293	598	Diputado	Joel Cruz Canseco	MEXICO	Vallas	Juntos Por Zinacantepec
3	295	600	Diputado	Isaías Varela González	MEXICO	Mantas	Ninguno
4	296	601	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	MEXICO	Mantas	MORENA
5	297	602	Diputado	Isaías Varela González	MEXICO	Mantas	Ninguno
6	549	963	Diputado	Fernando González Bolaños	MEXICO	Muros	Un Horizonte Mejor Nos Espera
7	753	1248	Diputado	Fernando González Bolaños	MEXICO	Muros	Un Horizonte Mejor Nos Espera
8	754	1249	Diputado	Fernando González Bolaños	MEXICO	Muros	Un Horizonte Mejor Nos Espera
9	854	1422	Genérico Federal	José Luis Barradas Rodríguez	MEXICO	Muros	Na
10	1220	1943	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, Geovanna Del Carmen Bañuelos De La Torre	ZACATECAS	Muros	Sin Lema
11	1685	2566	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MEXICO	Mantas	Sin Lema
12	1829	1234	Diputado	Fernando González Bolaños	MEXICO	Muros	Un Horizonte Mejor Nos Espera
13	2135	1423	Genérico Federal	José Luis Barradas Rodríguez	MEXICO	Muros	Na



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO	ID MONITOREO ESPECTACULAR	ID EXURVEY	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO	VERSIÓN
14	2462	2786	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, David Monreal Ávila	ZACATECAS	Mantas	Amor Con Amor Se Paga
15	2589	2913	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	El Verdadero Cambio
16	2590	2914	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	El Verdadero Cambio
17	2591	2915	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	El Verdadero Cambio
18	2613	2937	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador, José Luis Montalvo Luna	MEXICO	Mantas	El Verdadero Cambio
19	2933	3257	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	NUEVO LEON	Panorámicos	El Verdadero Cambio Esta Por Venir

Razón por la cual la observación se consideró atendida por lo que corresponde a 19 espectaculares antes citados.

En cuanto a los 100 espectaculares restantes, derivado de la Metodología para la determinación del costo aplicable a los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, lonas y bardas, señalada en el Apartado 3.2.2 "Determinación de las pruebas de Auditoría" del presente Dictamen Consolidado con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización determinó el costo unitario de los anuncios espectaculares, mantas y muros no reportados por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

No	ID EXURVEY	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSIÓN	REFERENCIA	MONTO
					PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS			
1	272	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos			gira por Morelos	(1)	\$ 2,919.60
2	273	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos			gira por Morelos	(1)	2,919.60
3	357	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(1)	63,482.40
4	448	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir. López obrador precandidato	(1)	21,160.80
5	867	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir.	(1)	84,643.20
6	970	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	29,196.00
7	980	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	23,356.80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSIÓN	REFERENCIA	MONTO
					PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS			
8	1387	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			el CAMBIO VERDADERO ESTA por venir	(1)	47,611.80
9	1397	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	31,142.40
10	1410	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(1)	61,719.00
11	1460	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(1)	70,536.00
12	1497	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	13,624.80
13	1505	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	23,356.80
14	1507	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	46,713.60
15	1509	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	19,464.00
16	1512	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(2)	46,713.60
17	1514	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(2)	14,598.00
18	1515	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(2)	35,035.20
19	1518	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(2)	6,569.10
20	1522	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir.	(2)	21,897.00
21	2003	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(1)	30,859.50
22	2557	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(1)	39,676.50
23	2657	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MÉXICO	Panorámicos			el cambio verdadero esta por venir	(1)	6,364.80
24	3335	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	PUEBLA	Panorámicos			El cambio verdadero esta por venir	(1)	23,868.00
25	557	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR	(2)	781.50
26	787	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el CAMBIO VERDADERO ESTA por venir	(2)	1,125.36
27	814	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el CAMBIO VERDADERO ESTA por venir	(2)	1,406.70



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSIÓN	REFERENCIA	MONTO
					PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS			
28	815	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	375.12
29	822	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	787.75
30	823	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	1,015.95
31	936	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	1,150.37
32	937	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	359.49
33	938	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	500.16
34	946	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	1,094.10
35	969	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	625.20
36	981	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	683.03
37	1495	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	390.75
38	1498	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	625.20
39	1499	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	1,150.37
40	1500	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	550.18
41	1501	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	650.21
42	1502	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	750.24
43	1503	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	703.35
44	1504	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	703.35
45	1506	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	625.20
46	1508	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	937.80
47	1510	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	500.16



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSION	REFERENCIA	MONTO
					PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS			
48	1511	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	937.80
49	1513	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		el cambio verdadero esta por venir	(2)	503.29
50	1516	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir	(2)	781.50
51	1517	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir	(2)	750.24
52	1519	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir	(2)	575.18
53	1520	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir	(2)	575.18
54	1521	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir	(2)	750.24
55	1523	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir	(2)	625.20
56	1524	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	781.50
57	1525	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	625.20
58	1526	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	547.05
59	1532	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	750.24
60	1533	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	625.20
61	1534	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	625.20
62	1738	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS		Muros		Andrés Manuel López obrador	(1)	375.12
63	1962	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		El cambio verdadero esta por venir.	(2)	1,219.14
64	2129	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS		Muros		presidencia	(1)	500.16
65	2130	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS		Muros		presidencia	(1)	500.16
66	2131	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS		Muros		presidencia	(1)	500.16
67	2638	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	DURANGO		Muros		EL CAMBIO VERDADERO ESTA POR VENIR	(2)	497.64



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSION	REFERENCIA	MONTO
					PANORAMICOS	MUROS	MANTAS			
68	2426	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	TLAXCALA			Carteleras	movimiento regeneración nacional	(1)	71.97
69	2540	Presidente	Andrés Manuel López Obrador	TLAXCALA			Carteleras	movimiento regeneración nacional	(1)	46.64
70	429	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
71	431	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			Solo el pueblo puede salvar al pueblo.	(1)	5,290.20
72	442	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			Solo el pueblo puede salvar al pueblo.	(1)	5,290.20
73	443	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
74	444	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
75	464	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
76	465	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	15,870.60
77	468	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
78	469	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	15,870.60
79	470	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
80	522	Diputado	Hipólito Bravo López	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			solo el pueblo puede salvar al pueblo	(1)	5,290.20
81	622	Diputado	Luis Meneses Murillo	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			Recuerda que solo el pueblo puede salvar al pueblo.	(1)	3,438.63
82	950	Diputado	Ernesto Ortiz Cruz	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			en Tlalpan la prioridad es educación, seguridad, trabajo	(1)	3,526.80
83	2400	Diputado	Juan Pablo Pérez Mejía	DISTRITO FEDERAL	Panorámicos			trabajo y compromiso	(1)	39,676.50
84	3393	Diputado	Oswaldo García Joaquín	OAXACA	Panorámicos			Oaxaca nos une	(1)	36,172.80
85	3170	Diputado	Genaro Vázquez Flores	GUERRERO		Muros		YA ES TIEMPO DEL PT	(1)	1,875.60
86	2422	Diputado	Zarate Aro José Abraham	TLAXCALA			Carteleras	para darle voz y solución a las demandas de los t	(1)	53.31



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSION	REFERENCIA	MONTO
					PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS			
87	949	Diputado	Ernesto Ortiz Cruz	DISTRITO FEDERAL			Mantas	En Tlalpan educación, seguridad, trabajo.	(1)	307.28
88	274	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos			honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)	8,515.50
			Raúl Iragorri Montoya							8,515.50
89	275	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos			honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)	8,515.50
			Raúl Iragorri Montoya							8,515.50
90	276	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos			honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)	8,515.50
			Raúl Iragorri Montoya							8,515.50
91	490	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	MORELOS	Panorámicos			honestidad probada y por qué no todos los políticos somos iguales	(1)	5,839.20
			Raúl Iragorri Montoya							5,839.20
92	1726	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			NOS TOCA DECIDIR	(1)	6,616.80
			Genaro Vázquez Flores							6,616.80
93	1758	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			YA ES TIEMPO	(1)	3,308.40
			Genaro Vázquez Flores							3,308.40
94	2636	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			un nuevo proyecto, o los mismos de siempre	(1)	13,233.60
			Genaro Vázquez Flores							13,233.60
95	2664	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			en estos tiempos ya es tiempo de	(1)	13,233.60
			Genaro Vázquez Flores							13,233.60
96	2665	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			en estos tiempos ya es tiempo	(1)	13,233.60
			Genaro Vázquez Flores							13,233.60
97	2889	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			un nuevo proyecto de nación nos toca decidir	(1)	8,271.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No	ID EXURVE Y	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE DE CANDIDATO	ENTIDAD	TIPO ANUNCIO			VERSIÓN	REFERENCIA	MONTO
					PANORÁMICOS	MUROS	MANTAS			
			Genaro Vázquez Flores							8,271.00
98	3104	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO	Panorámicos			NOS TOCA DECIDIR	(1)	5,514.00
			Genaro Vázquez Flores							5,514.00
99	3399	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	OAXACA	Panorámicos			Oaxaca, nuestra causa común	(1)	3,391.20
			Raúl Bolaños Cacho Guzmán							3,391.20
100	1632	Genérico Federal	Andrés Manuel López Obrador	GUERRERO			Mantas	en estos tiempos ya es tiempo del pt	(1)	299.86
			Genaro Vázquez Flores							299.86
								TOTAL		\$1,159,403.49

Por lo que se refiere a las 2 mantas, 3 carteleras, 5 muros y 39 espectaculares señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un importe de \$819,134.85 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el registro de los gastos de 2 mantas, 3 carteleras, 5 muros y 39 espectaculares el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por un monto de \$819,134.85.

Referente a los 39 muros y 12 espectaculares señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó 5 pólizas por concepto de "Transferencias en Especie del Comité Estatal de Durango"; omitió presentar los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento, muestras, copias de los cheques y/o transferencia bancaria con los que se efectuó el pago, los informes pormenorizados y la relación de bardas y autorizaciones; razón por la cual, no es posible efectuar la conciliación contra el monitoreo de espectaculares, a continuación se detallan las pólizas en comento.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
PI-1095/02-12	981	29-01-12	Martínez Dellín José Guadalupe	1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el período de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. 20 de noviembre y	\$131,428.00	Contrato de Prestación de servicios.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
				<p>Av. Cuauhtémoc con medidas de 10 X 5 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. Cuauhtémoc y Av. Pino Suarez con medidas de 6 X 5 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. Armando del Castillo Franco con medidas de 9 X 7 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. De las Rocas Fracc. Jardines con medidas 4 X 6 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. Armando del Castillo Franco con medidas de 3.5 X 9 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Bvd. Felipe Pescador con medidas de 9 X 6 mts.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. Dolores del Río.</p> <p>1 Exhibición de cartelera en la ciudad de Durango por el periodo de 2 meses 20 de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012. Ubicado en Av. Francisco Villa.</p>		<p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1096/02-12	975	29-02-12	Martínez Delfín José Guadalupe	1 Anuncio espectacular con medidas de 12 X 4 mts. Doble vista correspondiente a los pagos mensuales de enero y febrero ubicado en Av. Tres Culturas # 625 frac. El Hutzache.	20,880.00	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1097/02-12	15	29-02-12	Salas Rosales Claudia Samantha	2 Ventas de publicidad espectacular ubicadas en Blvd. Ferrocarril y Campanilla 23 fracc. Jardines de Durango. 2 Ventas publicidad espectaculares ubicadas en Blvd. De la Juventud # 320 en la Col. Del Maestro.	22,040.00	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa.</p> <p>muestras</p> <p>La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago.</p> <p>Informe pormenorizado</p>
PI-1098/02-12	5618	07-03-12	Vizcaya Comunicación, S.A. de C.V.	Servicio de publicidad exterior anuncios espectaculares Durango, Durango bimestral. Libertad norte fracc. La forestal esq. Perimetral Av. Everardo Gamiz y H. Colegio Militar vista ote. 8X7 \$ 7,500.00/mes Av. Circuito interior frente a maquiladora visita sur 8X7 \$8,500/mes. Blvd. Tecnológico esq. Par vial victoria visita norte 8 X 7 \$ 8,200.00/mes. Blvd. Domingo arriente y Blvd. Dolores del Río doble visita 8 X 4 \$6,500.00/mes Av. 20 de noviembre zona frente a centro comercial 12X4 \$7,900.00/mes.	108,576.00	<p>Contrato de Prestación de servicios.</p> <p>Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE
				Periodo de exposición 20/12/11 a 15/12/12		muestras La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago. Informe pomenorizado
PI-1094/02-12	602	24-02-12	García Alvarado Bernardo	67 pinta de bardas	8,039.35	Contrato de Prestación de servicios. Hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de memento en forma impresa. muestras La copia, de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago. Autorización La relación de las bardas
TOTAL					\$290,963.35	

Cabe señalar la autoridad electoral en uso de sus facultades dio aviso sobre espectaculares y pinta de bardas detallados en el cuadro que antecede al Instituto Estatal Electoral de Durango mediante oficio UF-DA/9101/12 del 8 agosto de 2012, para que en el ámbito de su comparecencia, determinara lo conducente.

En virtud de que el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios, hojas membretadas con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento, muestras, copias de los cheques o de la transferencia bancaria con los que se efectuó el pago, los informes pomenorizados y la relación de bardas y autorizaciones, con las que acreditara el origen de los recursos que fueron aplicados al pago de 39 muros y 12 espectaculares por un monto de \$340,268.64, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 en relación al 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por un monto de \$340,268.64.

De la falta descrita en el presente apartado, se desprende que se respetó la garantía de audiencia del partido político, contemplada en el artículo 84, numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que al advertir durante el procedimiento ordinario de revisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

de los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en apego a los términos y plazos señalados en el acuerdo CG20/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil doce, la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante los oficios referidos, por los cuales la Unidad de Fiscalización notificó al partido político en cuestión, para que en un plazo de diez y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara la irregularidad observada; sin embargo, la respuesta no fue idónea para subsanar la observación realizada.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

Dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-05/2010, la Sala Superior ha sostenido que el régimen legal para la individualización de las sanciones en materia administrativa electoral, es el siguiente:

- a) Valor protegido o trascendencia de la norma.
- b) La magnitud de la afectación al bien jurídico o del peligro al que hubiera sido expuesto.
- c) La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla.
- d) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado.
- e) La forma y el grado de intervención del infractor en la comisión de la falta.
- f) Su comportamiento posterior, con relación al ilícito administrativo cometido.
- g) Las demás condiciones subjetivas del infractor al momento de cometer la falta administrativa, siempre y cuando sean relevantes para considerar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.
- h) La capacidad económica del sujeto infractor.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político nacional de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (**inciso A**) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (**inciso B**).

A) CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

a) Tipo de infracción (acción u omisión)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-98/2003 y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En relación con la irregularidad identificada en la conclusión **33** del Dictamen Consolidado, se identificó que la conducta desplegada por el Partido del Trabajo, fue de **omisión** y consistió en haber incumplido con su obligación de garante, al haber aceptado o tolerado obtener un beneficio a través de aportaciones de personas no identificadas, consistente en la exhibición de propaganda de precampaña en mantas, muros, carteleras y espectaculares detectadas por el monitoreo, por un monto de \$1,159,403.49 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 49/100 M.N.)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

b) Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizaron

Modo: El Partido Trabajo cometió una irregularidad al haber incumplido con su obligación de garante, al haber aceptado o tolerado la obtención de un beneficio a través de aportaciones de personas no identificadas, consistente en la exhibición de propaganda de precampaña en mantas, muros, carteleras y espectaculares detectadas por el monitoreo.

Tiempo: La irregularidad atribuida al instituto político, surgió de la revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales a través de los procedimientos ordinarios, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Lugar: La propaganda electoral analizada se circunscribe a los estados de Morelos, Durango, Estado de México, Puebla, Tlaxcala, Guerrero, Oaxaca y el Distrito Federal.

c) Comisión intencional o culposa de la falta.

La intencionalidad es un aspecto subjetivo que permite apreciar de qué manera el responsable fijó su voluntad en orden a un fin o efecto, para continuar con el juicio de reproche sobre la conducta.

En ese sentido, no merece el mismo reproche una persona que ha infringido la disposición normativa en virtud de la falta de observación, atención, cuidado o vigilancia, que aquella otra que ha fijado su voluntad en la realización de una conducta particular que es evidentemente ilegal.

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia identificada con la clave **SUP-RAP-125/2008** que, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley. Es decir, de conformidad con dicha sentencia, se entiende al dolo como la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley **tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral**, por lo que concluye que, son esos actos los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo, en la medida que permiten advertir una **intencionalidad fraudulenta**; pero



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

ésta, debe estar plenamente probada, pues no es posible inferirla a través de simples argumentos subjetivos que no se encuentran respaldados con elementos de convicción.

Asimismo, en la sentencia que ha quedado precisada, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral estableció que, para estimar que un partido político actuó con dolo debe acreditarse que intencionalmente no reportó sus operaciones u ocultó información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la autoridad.

Por lo anterior, debe resaltarse que el dolo no puede presumirse sino que tiene que acreditarse plenamente, pues la buena fe en el actuar siempre se presume a menos que se demuestre lo contrario y para ello necesita acreditarse la intención del infractor de llevar a cabo la conducta a sabiendas de las consecuencias que se producirán. Esto es, el elemento esencial constitutivo del dolo es la existencia de algún elemento probatorio con base en el cual pueda deducirse una intención específica por parte del partido para obtener el resultado de la comisión de la falta.

En congruencia con lo expuesto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos (mediante los cuales se trata de engañar) los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo, en la medida que permiten advertir una intencionalidad fraudulenta, pero ésta, debe estar plenamente probada, pues no es posible inferirla a través de simples argumentos subjetivos que no se encuentran respaldados con elementos de convicción.

Lo anterior se robustece con lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-231/2009, en el que se sostiene que ***el dolo debe estar acreditado ya sea con elementos de prueba suficientes o por conducto de indicios que concatenados con otros medios de convicción se pueda determinar su existencia.***

Asimismo, resulta aplicable al caso, lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis con rubro "***DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS***", conforme a las cuales el dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual o cognoscitivo y el volitivo. El primero parte de que el



conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

Como se ha señalado, la acreditación del dolo resulta difícil de comprobar, dada su naturaleza subjetiva, por tal razón la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció la tesis de rubro: **“DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL”**, donde se establece que el dolo no sólo puede ser comprobado con la prueba confesional, sino que la prueba indiciaria permite que a través de hechos conocidos que no constituyen acciones violatorias de la norma, se pueda llegar a la acreditación del dolo, concatenando hechos y utilizando los principios de la lógica y las máximas de la experiencia.

De lo anterior se puede advertir que los criterios asumidos por los órganos jurisdiccionales en materia penal, así como los establecidos por la doctrina para definir el dolo, a la luz de la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”**¹, le son aplicables *mutatis mutandis*², al derecho administrativo sancionador.

¹ Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis **XLV/2002**.

² En la referida tesis se estableció que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. El poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En ese entendido, no obra elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del Partido del Trabajo para obtener el resultado de la comisión de las faltas (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido para recibir tales recursos. No obstante, el instituto político incurrió en una falta de cuidado toda vez que no realizó ninguna acción tendiente a evitar o repudiar la propaganda contenida en mantas, muros, carteleras y espectaculares detectadas por el monitoreo, objeto de estudio, o bien que le permitiera desvincularse de la conducta infractora.

d) La trascendencia de las normas transgredidas.

Previo al análisis de la norma transgredida es relevante señalar que los monitoreos de medios constituyen un mecanismo previsto en los reglamentos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que le permiten a la autoridad fiscalizadora verificar la veracidad de la información proporcionada y las operaciones que los partidos políticos reportan en sus informes; el monitoreo es un conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua, la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, entre otros, objeto del monitoreo; según señala la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el **SUP-RAP-43/2006**.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el **SUP-RAP-86/2007** ha definido al monitoreo en materia de fiscalización como “como una herramienta idónea para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales, ya que a través de éstos se tiende a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; medir los gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y apoyar la fiscalización de los institutos políticos para prevenir que se rebasen los topes en este caso de precampaña, entre otros aspectos”.

Bajo esta línea, surgió el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos como un instrumento de medición que permite a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, recabar información y documentación soporte sobre inserciones en prensa y anuncios espectaculares colocados en la vía pública con la finalidad de cotejarlo con lo reportado por los partidos políticos en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

sus Informes de Precampaña, con el fin de verificar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los Informes correspondientes.

Es importante mencionar que la facultad de la autoridad fiscalizadora para ordenar la realización de monitoreos, se encuentra regulada en el artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala:

“1) La Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como en anuncios espectaculares en la vía pública.

2) Los resultados de los monitoreos serán conciliados con lo reportado por los partidos en los informes de ingresos y gastos aplicados a precampañas y campañas

3) Los monitoreos darán cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos y ciudadanas con aspiraciones a convertirse en candidatos a cargos de elección popular, candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, así como candidatos postulados por los partidos. Asimismo, la Unidad de Fiscalización determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los resultados de los monitoreos, siempre que no se afecte el procedimiento de fiscalización en curso.”

Como puede apreciarse, el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos contribuye a la construcción de condiciones de credibilidad y confianza, al incorporar medidas novedosas para fiscalizar eficientemente el manejo administrativo y financiero de las campañas políticas; ya que permite a la Unidad de Fiscalización cruzar la información a través de la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y de la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda aquella publicidad y propaganda para cotejarlos con lo reportado por los partidos y coaliciones bajo este rubro; por lo que se configura como un mecanismo que permite cumplir cabalmente con el procedimiento de auditoría y verificar la aplicación de recursos para detectar oportunamente una posible omisión de gastos.

Ahora bien, dada la naturaleza y finalidad de los monitoreos, es inconcuso que este sistema constituye una herramienta indispensable para verificar el cumplimiento de las normas en materia de financiamiento, lo cual pone en evidencia que se trata de instrumentos fiables y dotados de valor probatorio para



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

determinar las posibles infracciones cometidas a la normatividad electoral, por ser esa precisamente la función para la cual fueron diseñados en la legislación.

En este tenor, vale la pena señalar que de conformidad con el **SUP-RAP-24/2010**, el elemento que determina de manera fundamental el valor probatorio pleno de un documento público **es el hecho de que sea emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones y no su consignación en un papel**. De esta forma, si bien el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 359, numerales 2 y 3 que sólo las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, mientras que las pruebas técnicas harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente; la Sala Superior ha señalado que cuando se trata de imágenes, es casi imposible hacerlas constar en un documento, pues para describirlas de manera exacta es necesario utilizar una gran cantidad palabras, lo cual haría casi imposible el intento de consignar en un documento el resultado de un monitoreo que comprenda varios elementos registrados.

Por tanto, en casos como el que ahora se presenta, resulta válido que la autoridad electoral haga costar los resultados en medios electrónicos para considerarlos como pruebas con valor probatorio pleno, pues igualmente se tratará de actos realizados por un funcionario público en ejercicio de sus funciones. Entenderlo de distinta manera, se traduciría en una actividad inocua, en tanto que los monitoreos carecerían de razón; según se enfatiza en el **SUP-RAP 133/2012** en donde se asigna pleno valor probatorio a los Monitoreos realizados por el Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones.

Es preciso mencionar que la *ratio essendis* de este criterio se encuentra recogido en la Jurisprudencia 24/2010, aprobada por la Sala Superior en la sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez; misma que señala que:

“...los testigos de grabación, producidos por el Instituto Federal Electoral, constituyen pruebas técnicas que por regla tienen valor probatorio pleno, porque son obtenidos por el propio Instituto, al realizar el monitoreo, para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de promocionales en radio y televisión.”

Por lo anterior, se colige que los resultados del monitoreo que dieron origen a la presente falta, deben de ser evaluados como elementos con pleno valor



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

probatorio, que dotan de certeza a esta autoridad sobre la existencia de los mantas, muros, carteleras y espectaculares, pues se trata de un documento emitido por una autoridad pública en ejercicio de sus funciones. Para robustecer lo anterior, es preciso decir que no obra en la revisión de los informes de precampaña prueba alguna en contrario que sirva para desvirtuar los resultados del monitoreo, como podría ser otro documento elaborado por la propia autoridad, cuyo contenido diverja del informe, según se establece en el recurso de apelación identificado como **SUP-RAP-117/20**.

Ahora bien, por lo que hace a las normas transgredidas es importante señalar que, al actualizarse una falta sustantiva se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de partidos políticos nacionales, y no únicamente su puesta en peligro. Esto es, al actualizarse una falta sustancial no se tiene certeza sobre el uso debido de los recursos y/o el origen lícito de los mismos.

Así las cosas, una falta sustancial trae consigo la no rendición de cuentas, o bien, impide garantizar la transparencia y claridad necesarias en el manejo de los recursos, por consecuencia, se vulnera la certeza como principio rector de la actividad electoral. Debido a lo anterior, el partido político en cuestión viola los valores antes establecidos y afecta a la persona jurídica indeterminada (los individuos pertenecientes a la sociedad), debido a que vulnera de forma directa y efectiva la certeza del adecuado manejo de los recursos.

Lo anterior se confirma toda vez que, al recibir aportaciones de personas no identificadas consistentes, se vulneran los bienes jurídicos consistentes en la certeza y transparencia en la rendición de cuentas, esto es, se impide y obstaculiza la adecuada fiscalización del financiamiento del partido.

Además se incrementa considerablemente la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con un incumplimiento, a nuevas acciones y diligencias para conseguir la verificación de lo reportado u omitido en los informes y, en algunos casos, al inicio de procedimientos en materia de financiamiento y gastos de los partidos políticos.

En este orden de ideas, en la conclusión 33 el instituto político en comento vulneró lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3, con relación al 38, numeral 1,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señalan:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)”

De la premisa normativa citada, se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el respeto absoluto de la norma.

La finalidad del precepto aludido consiste en obligar a que los partidos políticos adecuen sus actividades y las de sus militantes de conformidad con los principios del sistema electoral mexicano, siempre dentro del marco de la legalidad, lo que implica el debido cumplimiento de los requisitos y disposiciones que rigen cada uno de los aspectos de su actuar, por lo que al vulnerar cualquiera de las disposiciones que les son aplicables, el partido político contraría su propia naturaleza y su razón de ser, violentando así los principios del Estado Democrático.

Cabe señalar que tal disposición es de una importancia crucial en el sistema de control y vigilancia en materia electoral, puesto que conlleva una corresponsabilidad del partido político respecto de sus militantes e incluso simpatizantes, imponiéndole una carga de vigilancia a efecto de que estos últimos no vulneren las disposiciones aplicables.

Así, la trascendencia del artículo analizado recae en que representa un mecanismo de control y vigilancia a cargo del propio partido político, cuya importancia es compartida con los valores y bienes jurídicos protegidos por las disposiciones sustantivas que son susceptibles de ser violadas.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

“Artículo 77

(...)

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

(...)"

La disposición en comento tutela los valores de legalidad y equidad que deben prevalecer en los procesos electorales federales, al señalar que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, prohibición que tiene como finalidad inhibir conductas ilícitas de los partidos políticos, al llevar un control veraz y detallado de las aportaciones que reciban los entes políticos. Lo anterior, permite tener conocimiento pleno del origen de los recursos que ingresan a los partidos y que éstos se encuentren regulados conforme a la normatividad electoral, evitando que dichos institutos estén sujetos a intereses ajenos al bienestar general, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado democrático.

La referida norma responde a uno de los principios fundamentales en materia electoral; a saber, la no intervención de intereses particulares y distintos a estas entidades de interés público. Dicho de otra manera, a través de este precepto normativo se establece un control que impide que los poderes fácticos o recursos de procedencia ilícita capturen el sistema de financiamiento partidario en México, con la finalidad de obtener beneficios.

De dicho precepto legal, se desprende que el financiamiento de los partidos políticos se encuentra limitado en cuanto a los sujetos o entes jurídicos autorizados para realizar aportaciones en dinero o en especie, entre los que destaca, el impedimento de recibir aportaciones de personas no identificadas.

En ese entendido, la prohibición impuesta a los partidos políticos de recibir aportaciones de personas no identificadas obedece a la intención del legislador, atento a las bases del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de transparentar la procedencia de los recursos con que cuentan los partidos políticos y con ello, establecer una forma de control de dichos recursos, para evitar el suministro de aportaciones de origen ilícito e intereses ocultos, así como la recaudación de fondos de un modo irregular, que pudiera provocar actos contrarios al Estado de derecho.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

De tal modo, en la aplicación de dicha prohibición debe privar la tutela de algunos intereses, evitando conductas que posteriormente pudieran ir en su detrimento y admitir el fraude a la ley, a través de aportaciones efectuadas sin exhibir la documentación que acredite los movimientos en cuestión que permitan identificar plenamente con los datos necesarios para reconocer a los sujetos a quienes se les atribuye una contribución en especie.

En ese entendido, el Partido del Trabajo estaría recibiendo **aportaciones de personas no identificadas**, en tanto que esa prohibición emana del código electoral, que tutelando la certeza y transparencia en el origen de los recursos de los partidos políticos, mismos que tienden a evitar que por la falta de reportar y presentar la documentación con la que se acredite el origen de las aportaciones en especie, materia del presente procedimiento, acarreen como consecuencia que la prohibición en comento se transformara en obsoleta y, con ello, resultar beneficiado indebidamente en términos de las reglas establecidas para recibir financiamiento de carácter privado.

Lo anterior cobra especial importancia, en virtud de que la certeza y transparencia en el origen de los recursos de los partidos políticos son valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho de que un partido político recibiera aportaciones en especie cuyo origen no pudiera ser identificado, vulnera de manera directa los principios antes referidos, pues difícilmente se podría conocer a cabalidad si dichos recursos procedían de alguna de las fuentes prohibidas para el financiamiento de los partidos políticos, poniendo en riesgo una de las finalidades del sistema de rendición de cuentas, que es el que los partidos políticos se encuentren alejados de cualquier tipo de compromisos derivados de aportaciones de origen dudoso, desconocido, anónimo u oculto.

Esto se advierte, si se toma en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los partidos políticos, especialmente de los de carácter nacional, conducen a la determinación de que la fiscalización de los ingresos y egresos de los fondos que reciben por concepto de financiamiento privado no se puede llevar a cabo de manera veraz, objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, manejo, custodia y destino.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

De tal modo, que sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos privados que hayan recibido los partidos políticos, de determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan.

Ahora bien, no pasa desapercibido por esta autoridad que en las aportaciones de origen no identificado, viene aparejada la omisión por parte del partido respecto a la plena identificación de dichas aportaciones. Así, las aportaciones de origen no identificado son una consecuencia directa del incumplimiento del partido del deber de vigilancia respecto del origen y destino de los recursos al que se encuentran sujetos.

De tal modo, la conducta de cualquiera de los dirigentes, militantes, simpatizantes y personas relacionadas con las actividades de un partido político -siempre que sean en interés o dentro del ámbito de actividades de esa persona jurídica-, con la cual se configure una trasgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, y se vulneren o se pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, por haber incumplido su deber de vigilancia.

Como ya se explicó, la conducta que implique una aportación de una persona cuya identidad se desconoce y cuyo origen de los recursos pudieran poner en riesgo la transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de lo anterior, el citado partido tenía la obligación de evitar o, al menos, repudiar dicha propaganda materia de análisis pues el mismo no provenía de las arcas del instituto político en comento.

Es decir, la forma en que un partido político puede cumplir con su obligación de garante y liberarse de la responsabilidad, tendría que ser mediante la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la normatividad.

En consecuencia, al recibir aportaciones de una persona no identificada, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 3 con relación al 38, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En este sentido, la norma transgredida es de gran trascendencia para la tutela de los principios de certeza y transparencia en el origen de los recursos de los partidos políticos tutelados por la Carta Magna.

e) Los intereses o valores jurídicos tutelados que se generaron o pudieron producirse por la comisión de la falta.

En este aspecto debe tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y c) peligro concreto.

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquellas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien jurídico tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señala que las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobar las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En efecto, al omitir cumplir con su obligación de garante, al haber aceptado o tolerado obtener un beneficio a través de aportaciones de personas no identificadas, no pone en peligro los bienes jurídicos tutelados por las normas contenidas en el artículo 77, numeral 3, con relación al 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas), sino que los vulnera sustantivamente, pues, con ello, se produce un resultado material lesivo que se considera significativo al desarrollo democrático del Estado.

En el presente caso la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al Partido del Trabajo, que implica un resultado material lesivo, toda vez que se traduce en un daño específico al bien jurídico tutelado por la norma, no reportar un ingreso en especie, consistente en aceptar o tolerar recibir aportaciones en especie de personas no identificadas por la exhibición de propaganda de precampaña consistente en mantas, carteleras, muros y espectaculares detectados en el monitoreo, que beneficiaron a los entonces precandidatos a cargos de elección popular registrados

Lo anterior cobra especial importancia, en virtud de que la certeza y transparencia en el origen de los recursos de los partidos políticos son valores fundamentales del estado constitucional democrático de derecho, de tal suerte que el hecho de que un partido político recibiera aportaciones en especie cuyo origen no pudiera ser identificado, vulnera de manera directa los principios antes referidos, pues difícilmente se podría conocer a cabalidad si dichos recursos procedían de alguna de las fuentes prohibidas para el financiamiento de los partidos políticos, poniendo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

en riesgo una de las finalidades del sistema de rendición de cuentas, como lo es que los partidos políticos se encuentren alejados de cualquier tipo de compromisos derivados de aportaciones de origen dudoso, desconocido, anónimo u oculto.

En consecuencia, la irregularidad imputable al partido político nacional se traduce en una infracción de resultado que ocasiona un daño directo y real de los bienes jurídicos tutelados, como lo son la legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas, al vulnerarlos sustantivamente.

En ese entendido, es posible concluir que la irregularidad acreditada se traduce en una **falta de fondo** cuyo objeto infractor concurre directamente con la obligación de comprobar adecuadamente el origen de los recursos, vulnerando la certeza, rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos.

Por tanto, al valorar este elemento junto a los demás aspectos que se analizan, debe tenerse presente que contribuye a agravar el reproche, en razón de que la infracción en cuestión genera una afectación directa y real de los intereses jurídicos protegidos por la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos.

f) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En el caso que nos ocupa existe singularidad en la falta pues el Partido no realizó ninguna acción tendiente a evitar o repudiar la propaganda, de la cual se beneficia, contenida en mantas, muros, carteleras y espectaculares detectadas por el monitoreo cometiendo una sola irregularidad que se traduce en una falta de carácter SUSTANTIVO o de FONDO, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3 con relación al 38, numeral 1, inciso a) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y l) del Código Electoral Federal, lo procedente es imponer una sanción.

Calificación de la falta

Para la calificación de la infracción, resulta necesario tener presente las siguientes consideraciones:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Se trata de una falta sustantiva o de fondo, al incumplir la obligación de no recibir aportaciones provenientes de personas no identificadas.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los partidos políticos nacionales.
- Se incrementó la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con el incumplimiento de mérito, a nuevas acciones y diligencias.
- Se impidió, y obstaculizó la adecuada fiscalización del financiamiento del partido.

Por lo ya expuesto, este Consejo califica la falta como **GRAVE ORDINARIA**, debiendo proceder a individualizar e imponer la sanción que en su caso le corresponda al Partido del Trabajo por haber incumplido con su obligación de garante, al haber aceptado o tolerado obtener un beneficio a través de una aportación de persona no identificada, lo cual conllevó a la violación a lo dispuesto el artículo 77, numeral 3 en relación con el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

B) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

1. Calificación de la falta cometida.

Este Consejo General estima que la falta sustantiva o de fondo cometida por el Partido del Trabajo se califica como **GRAVE ORDINARIA**.

Lo anterior es así, en razón de que, con la comisión de la falta sustantiva o de fondo se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los partidos políticos nacionales.

Es decir, al no haber sido posible conocer el origen de los recursos con los que fue adquirida la publicidad exhibida en una manta y una barda, así como el monto erogado por dicho concepto, se infringen las normas sustantivas que afectan de forma directa la certeza y transparencia en el funcionamiento del partido incoado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Con independencia de lo anterior, al analizar las circunstancias específicas y tomar en consideración que el Partido del Trabajo se hace responsable de manera culpable de la conducta desplegada y prohibida, este Consejo General concluye que la gravedad de la falta debe calificarse como ordinaria y no especial o mayor, pues a pesar de haber sido de gran relevancia, no se encuentran elementos subjetivos que agraven las consideraciones manifestadas en el párrafo anterior.

En ese contexto, el Partido del Trabajo debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para disuadir al actor de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

2. La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el partido político y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

Debe considerarse que el hecho de que el partido no cumpla con su obligación de presentar la totalidad de la documentación soporte de sus ingresos y egresos, dentro del periodo establecido, impidió que la Unidad de Fiscalización tuviera la posibilidad de revisar integralmente los recursos erogados, situación que trae como consecuencia que este Consejo General no pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los partidos se desarrollen con apego a la ley y se pone en riesgo el principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que el partido político hubiese cumplido con la totalidad de obligaciones a que estuvo sujeto.

Debe tenerse en cuenta que el espíritu de la norma consiste en que los partidos políticos sustenten en medios objetivos la totalidad de los ingresos y egresos.

De la revisión a los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se advierte que la infracción cometida por el partido político al omitir cumplir con su obligación de garante, al haber aceptado o tolerado obtener un beneficio a través de aportaciones de personas no identificadas, vulnera sustantivamente los principios de legalidad, imparcialidad,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

equidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas, pues, por un lado, obstaculizan la función de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral sobre los recursos de los partidos políticos, lo cual trasciende a un menoscabo del desarrollo del Estado democrático; y por el otro, la conducta situó al partido en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los institutos políticos, al existir un beneficio inequitativo al desplegarse propaganda electoral a favor de sus entonces precandidatos y por tanto, en su favor, a través de aportaciones en especie de personas no identificadas.

En ese tenor, la falta cometida por el Partido del Trabajo es sustantiva y el resultado lesivo es significativo.

Aunado a lo anterior, al no presentar la documentación comprobatoria que otorgue certeza en el origen y monto de los ingresos, así como los gastos ejercidos en el periodo de precampañas por concepto de propaganda exhibida en una manta y una barda, se fomenta la participación de factores económicos como una fuerza que modifica la balanza a favor de una propuesta política específica en los procesos electorales, mermando el poder ciudadano como pilar principal en las decisiones políticas del país.

Es así que, la falta de cumplimiento de la obligación de abstenerse de recibir aportaciones por parte de personas no identificadas, acarrea como consecuencia que la prohibición establecida en el Código Comicial Federal sea obsoleta, con lo que se beneficia indebidamente al Partido del Trabajo en perjuicio de las reglas establecidas para la comprobación de los ingresos y gastos.

3. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).

Sobre este tópico, en la tesis de Jurisprudencia 41/2010, aprobada por unanimidad de votos en sesión pública de seis de octubre de dos mil diez, con el rubro **"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN"**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción:

1. El ejercicio o período en el que se cometió la trasgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y
3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Adicionalmente, en la sentencia recaída en el expediente **SUP-RAP-512/2011**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que, para considerar justificada plenamente la aplicación de la reincidencia en la individualización de la sanción, como elemento para agravarla, es indispensable que la autoridad administrativa electoral sancionadora exponga en su resolución:

- a) La conducta que en el ejercicio anterior se consideró infractora de la normativa electoral.
- b) El periodo en el que se cometió la infracción anterior, por la que estima repetida la infracción (fecha del ejercicio fiscalizado).
- c) La naturaleza de la infracción cometida con anterioridad (violación formal o sustantiva) y los preceptos infringidos, pues aunque este elemento no es determinante, ayuda a identificar el tipo de infracción cometida y también el bien jurídico tutelado y, por ende, transgredido con esa infracción.
- d) El estado procesal de la resolución donde se sancionó al infractor en ejercicios anteriores, toda vez que este elemento permite identificar la firmeza de tal resolución (por no haber sido impugnada, o bien, por haber sido confirmada por la Sala Superior al resolver el medio impugnación procedente contra esa sanción).

Asimismo, en el **SUP-RAP-583/2011** la máxima autoridad en materia electoral hizo alusión al jurista Jesús González Pérez, quien ha sostenido criterios para considerar colmada la reincidencia en la materia administrativa adicionando, a los ya mencionados, que en ambas infracciones el bien jurídico se haya atacado de manera semejante (dolosa o culposamente).

De lo anterior se puede advertir, que la reincidencia implica un factor que se debe tomar en cuenta para establecer la pena o sanción, con la finalidad no sólo de observar cabalmente el principio de proporcionalidad, sino también, de evitar el abuso o los excesos en el ejercicio de la facultad sancionadora, garantizando, a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

su vez, al sujeto infractor, la certeza de la correspondencia que debe existir entre el delito o la infracción con la pena o sanción.

De manera que, para que exista reincidencia, el infractor debe repetir la falta, es decir, infringir el mismo bien o bienes jurídicos tutelados por la misma norma, a través de conductas iguales o análogas por la que ya fue sancionado por resolución firme.

Los criterios señalados resultan aplicables al presente caso, pues de conformidad con lo establecido en los artículos 355, numeral 5, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 279 del Reglamento de Fiscalización, la reincidencia es un elemento que debe ser considerado en la contravención de la norma administrativa, para la individualización de las sanciones.

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de este Instituto, se desprende que el Partido del Trabajo no es reincidente respecto de la conducta analizada.

III. Imposición de la sanción.

Del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el partido político, se desprende lo siguiente:

- La falta se calificó como **GRAVE ORDINARIA**.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los partidos políticos nacionales.
- Se incrementa la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con los incumplimientos de mérito, a nuevas acciones y diligencias.
- El partido conocía los alcances de las disposiciones legales invocadas, así como los oficios de errores y omisiones expedidos por la autoridad fiscalizadora durante el plazo de revisión de Informes de Precampaña.
- El partido político nacional no es reincidente, por lo que hace a la conducta sancionada en la conclusión **33**.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Aun cuando no hay elementos para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del partido político para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas por la ley y el reglamento de la materia.

Que el monto involucrado en la conclusión sancionatoria a la que arribó esta autoridad, asciende a \$1,159,403.49 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 49/100 M.N.), que configura un incumplimiento que incrementó la actividad fiscalizadora y vulneró la transparencia en la rendición de cuentas.

Una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fueron cometidas y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda del catálogo previsto en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que en sus diversas fracciones señala:

“(…)

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

*VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.”
(...)”*

Así las cosas, corresponde seleccionar una de las sanciones establecidas en el artículo 354, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, establecer la graduación concreta idónea.

Es importante destacar que si bien es cierto la sanción debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, no es menos cierto que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión —según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/09— la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento, por parte de la autoridad, a la legislación electoral aplicable en materia de fiscalización y financiamiento de los partidos políticos nacionales, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia que deben guiar su actividad.

En este sentido, la sanción contenida en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción I del ordenamiento citado no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del partido político nacional infractor, una amonestación pública sería poco idónea para disuadir las conductas infractoras como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Ahora bien, por lo que hace a la sanción contemplada en la fracción II también no es apta para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del partido político nacional infractor, dado la lesión de los bienes tutelados por la normatividad electoral.

Las sanciones contempladas en las fracciones, IV y V no son aplicables a la materia competencia del presente procedimiento.

Finalmente, la sanción contenida en la fracción VI resultaría excesiva en razón de que la cancelación del registro como partido político sólo se estima aplicable cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud que genere un estado de cosas tal que los fines perseguidos por la normatividad en materia de financiamiento no se puedan cumplir sino con la imposición de sanciones enérgicas o con la exclusión definitiva o temporal del ente político sancionado del sistema existente.

Por lo considerado hasta el momento y por la exclusión de las sanciones contempladas en las fracciones I, II, IV, V, y VI se concluye que la sanción que se debe imponer al Partido del Trabajo es la prevista en la fracción III, es decir, la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones su financiamiento público. Lo anterior, se hace con la finalidad de generar un efecto disuasivo que evite en el futuro la comisión de conductas ilegales similares por el partido incoado, y que exista proporción entre la sanción que se impone y la falta que se valora.

En este sentido, la sanción que debe imponer esta autoridad debe de ser aquella que guarde proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso. Además, debe tenerse en cuenta la tesis XII/2004 "**MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO**", en la que se advierte: "*En los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico, como producto o resultado de dicha conducta, la multa impuesta debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido, es decir, además de cumplir con su función sancionatoria típica, debe realizar una función equivalente al decomiso de dicho beneficio*".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En este contexto, existió un beneficio económico por parte del partido político al recibir una aportación en especie consistente en 2 mantas, 3 carteleras, 44 muros y 51 espectaculares, aportaciones respecto de la cual no se tuvo conocimiento de la persona que la contrató, por lo tanto no se pudo identificar el origen lícito; sin embargo, se tiene certeza que benefició al Partido del Trabajo por un monto total de \$1,159,403.49 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 49/100 M.N.).

Por lo anterior, y considerando la trascendencia de las normas trasgredidas así como el monto del beneficio obtenido por el instituto político, se estima conveniente imponer al Partido del Trabajo, la sanción prevista en el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **reducción del 1.96% (uno punto noventa y seis por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2'318,806.98 (Dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.)**, cantidad que se considera apta para satisfacer los propósitos mencionados en atención a las circunstancias objetivas que las rodearon y la forma de intervención del partido infractor, puesto que la misma es suficiente para generar esa conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibirla para que no vuelva a cometer este tipo de faltas.

Lo anterior es así, en razón de que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, esto es, no busca solamente que se repare a la sociedad el daño causado con el ilícito, sino que la pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión, toda vez que en el caso de que las sanciones administrativas produjeran una afectación insignificante en el infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio a obtenerse o que recibió con su comisión, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si con la primera sanción no se vio afectado realmente, incluso, a pesar de ella conservó algún beneficio.

La doctrina ha sustentado, como regla general, que si la cuantía de la multa se fija por el legislador con un margen mínimo y uno máximo, para la correcta imposición de la sanción, deben considerarse todas las circunstancias que concurran en la comisión de la infracción, incluidas las agravantes y las atenuantes, las



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

peculiaridades del infractor y los hechos que motivaron la falta, a fin de que la autoridad deje claro cómo influyen para que la graduación se sitúe en un cierto punto, entre el mínimo y el máximo de la sanción, justificándose así el ejercicio de su arbitrio para fijarlas con base en esos elementos, tal situación es incluso adoptada por el Tribunal Electoral en la Resolución que recayó al recurso de apelación **SUP-RAP-62/2008**.

Así, la graduación de la multa referida, se deriva de que al analizarse los elementos objetivos que rodean la falta se llegó a la conclusión de que la misma era clasificable como **GRAVE ORDINARIA**, ello como consecuencia de la trascendencia de las normas violadas así como de los valores y bienes jurídicos vulnerados, por lo que resultaba necesario que la imposición de la sanción fuera acorde con tal gravedad.

Lo anterior, aunado al hecho de que el partido político que por esta vía se sanciona, está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral.

Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

Al respecto, debe considerarse que el Partido del Trabajo cuenta con capacidad económica suficiente para cumplir con la sanción que se le impone, ya que se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año 2012 un total de **\$236,196,279.70 (Doscientos treinta y seis millones ciento noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.)** como consta en el acuerdo número **CG431/2011** emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria el 16 de diciembre de 2011.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En este sentido obran dentro de los archivos de esta autoridad electoral los siguientes registros de sanciones que han sido impuestas al Partido del Trabajo por este Consejo General, así como los montos que por dicho concepto le han sido deducidas de sus ministraciones.

Número	Resolución del Consejo General	Monto total de la sanción	Montos de deducciones realizadas al mes de abril de 2012	Montos por saldar
1	CG400/2012	4'251,533.03	708,588.84	3,542,944.19
2	CG478/2012	727,210.34	0	727,210.34
TOTAL		4,978,743.37	708,588.84	4,270,154.53

De lo anterior se advierte que el Partido del Trabajo, tiene un saldo pendiente de pagar de **\$4,270,154.53 (Cuatro millones doscientos setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)**

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que las sanciones que por este medio se imponen atienden a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, numeral 5, en relación con el artículo 354, numeral 1, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, tomando como base que la sanción impuesta en la presente Resolución consistente en una **reducción del 1.96% (uno punto noventa y seis por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2'318,806.98 (Dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.)**, lo cierto es que la misma no resulta gravosa y mucho menos obstaculiza la realización normal de ese tipo de actividades, máxime que este tipo de financiamiento no es el único que recibe para la realización de éstas.

Las sanciones económicas que por esta vía se imponen resultan adecuadas, pues el partido político infractor —tal como quedó explicado con anterioridad— está en posibilidad de pagarlas sin que ello afecte su operación ordinaria y su funcionamiento cotidiano, además de que las sanciones son proporcionales a las



faltas cometidas y se estima que, sin resultar excesivas ni ruinosas, pueden generar un efecto inhibitorio, lo cual —según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/09— es precisamente la finalidad que debe perseguir una sanción.

Visto lo anterior, procede sancionar al Partido del Trabajo conforme a la fracción III, del inciso a), numeral 1 del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; esto es, **reducción del 1.96% (uno punto noventa y seis por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2'318,806.98 (Dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos seis pesos 98/100 M.N.).**

c) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral **22** lo siguiente:

Conclusión 22

“22. Respecto de 5 facturas por concepto de 10 anuncios espectaculares y 6 bardas, el Partido político no presentó la relación de las bardas, las fotografías, las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas con las que fueron pagadas, los contratos de prestación de servicios, las hojas membretadas de los anuncios espectaculares y el informe pormenorizado.”

El 8 de febrero de 2012, la C. Alba Aurora Barrera Blanco, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 04 en Durango del Instituto Federal Electoral, presentó escrito en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, entonces precandidato al cargo de Presidente de la República, por los Partidos Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña a través de la colocación de anuncios espectaculares, así como pinta de bardas en distintos puntos del Estado de Durango, publicidad en la que se observa la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, así como el logotipo del Partido del Trabajo y las siguientes leyendas: “El cambio”, “verdadero” “está por venir”, “López Obrador”, “Precandidato a Presidente” “Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo”, propaganda que a decir de la quejosa fue observada el 24 de enero de 2012, y dichos gastos deben ser



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

contabilizados y sumados a los montos que involucre su eventual participación en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por la coalición "Movimiento Progresista".

En la misma fecha el Consejero Presidente del 04 Consejo Distrital en el estado de Durango, emitió el acuerdo de recepción del escrito de queja, al que se le asignó el número de expediente JD/PE/PVEM/JD04/DGO/04/2012.

Posteriormente, el 12 de febrero de 2012, al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento de mérito el representante suplente del Partido del Trabajo, manifestó que la propaganda denunciada cumplía con los requisitos que marca el Código de la materia, dado que en todo momento se manifiesta que el denunciado es un precandidato y la misma, contiene la leyenda de que va dirigida a órganos nacionales y militantes del Partido del Trabajo. Asimismo, señaló que al estar corriendo el periodo de precampaña, el gasto que el precandidato genere en la misma, sería informado en su oportunidad a la autoridad correspondiente para efectos de fiscalización, en el respectivo informe de gastos de precampaña.

El 9 de febrero de 2012, mediante oficio P.C.D.030/12, el Consejero Presidente del 04 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, determinó dar vista a la Unidad de Fiscalización, toda vez que del análisis al escrito de queja, se desprende que la quejosa, manifestó que derivado de la colocación de anuncios espectaculares, así como de la pinta de bardas, se configura un beneficio material, que constituye un gasto que esta autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, debe evaluar y contabilizar, remitiendo al efecto, copia certificada del escrito de denuncia, así como del acta circunstanciada levantada el 8 de febrero de 2012 en la que se hizo constar la existencia de diversos espectaculares y bardas con características similares a las denunciadas.

El 16 de febrero de 2012, este Consejo General acordó tener por recibido el escrito de queja e integrar el expediente respectivo, asignarle el número Q-UFRPP 06/12, registrarlo en el libro de gobierno y notificar de ello al Secretario del Ejecutivo Consejo General.

Consecuentemente, el 28 de febrero de 2012, este Consejo General determinó mediante Acuerdo, desechar la queja de mérito, en virtud de que consideró que a en esa fecha no era posible, jurídica ni materialmente, la revisión de eventuales irregularidades en el uso de recursos que deberán ser reportados en los informes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que, se encontraba corriendo el plazo a cargo de los Partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática para su presentación; y una vez que esto sucediera, la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

autoridad fiscalizadora procedería a la revisión de los mismos; siendo hasta ese momento que esta Unidad estaría en posibilidades de determinar si se acredita o no una infracción en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales.

Por otro lado, en el resolutivo Segundo, en términos del considerando 3 del referido Acuerdo, y en virtud de que se acreditó la existencia de diversos espectaculares y bardas con las características similares a las denunciadas y que se localizaron en distintos puntos del Estado de Durango, se ordenó dar seguimiento a las posibles erogaciones señaladas, para que en el marco de la revisión de los informes de precampaña se verificara que los gastos en comento se hubieren reportado debidamente y en caso de actualizarse alguna falta, se procediera a proponer las sanciones a los mismos en términos de la normatividad aplicable.

En este sentido, es menester señalar los espectaculares y bardas respecto de los cuales se acreditó su existencia, mismos que a continuación se detallan:

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS
Blvd. Armando del Castillo Franco, en Turismo Batres, cerca de la CTM	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Blvd. Armando del Castillo Franco, en la Colonia Santa María	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Blvd. Armando del Castillo Franco, frente a la guardería del ISSSTE	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Blvd. Dolores del Río frente a la Unidad Deportiva Félix Torres Cadena	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Blvd. Dolores del Río, Una cuadra después de calle Nazas	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Blvd. Felipe Pescador, en los arcos de la central camionera	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

UBICACIÓN	SERVICIO CONTRATADO	CARACTERÍSTICAS
Calle Nazas entre calles Tepihuanes y Canatlán	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Colonia del Maestro, antes del Monumento a Francisco Villa	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Calle Everardo Gámiz, casi esquina con Heroico Colegio Militar	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Av. 20 de Noviembre (frente al Soriana-Centro)	Anuncio Espectacular	Espectacular con fondo rojo, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente", "Dirigido a los Órganos Nacionales y Militantes del Partido del Trabajo"
Av. Jesús García, Colonia Francisco Zarco	Barda	Barda con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente",
Av. Jesús García, esquina con Parque del Recreo	Barda	Barda con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente",
Av. Blvd. Dolores del Río, una cuadra después de Av. Lázaro Cárdenas	Barda	Barda con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente",
Blvd. Domingo Arrieta a un lado de oficinas del PT	Barda	Barda con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente",
Blvd. Francisco Villa frente a la central camionera	Barda	Barda con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente",
Calle Tezozómoc y Boulevard Dolores del río, colonia Azcapotzalco.	Barda	Barda con fondo blanco, con la imagen del C. Andrés Manuel López Obrador, el logotipo del Partido del Trabajo, así como las frases: "el cambio verdadero está por venir", "López Obrador", "Precandidato a Presidente",

Por lo anterior, en los trabajos de revisión de los Informes de Precampaña de los partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- El nombre del proveedor responsable de la elaboración y colocación de los espectaculares en comento.
- El nombre del o de los proveedores responsables de la pinta de bardas.
- La relación de las bardas en la cual se detalle la ubicación, medidas, datos de la autorización para su fijación, identificación del precandidato, costos, y en su caso detalle de prorratio.
- El monto pagado por la propaganda señalada, distinguiendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Número total de espectaculares contratados.
- Número total de bardas.
- Muestras de la propaganda o bien, fotografías de las mismas;
- Ubicación en que se colocaron cada uno de los espectaculares contratados.
- Señalara el día en que los espectaculares contratados fueron colocados y el día en se retiraron.
- De los gastos que en su caso hubieran rebasado el monto equivalente a 100 día de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00, se solicita copia del(de los) cheque(s) con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", o de la transferencia electrónica con el número de cuenta origen, banco de origen, ficha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta destino.
- La(s) póliza (s) en la que consten los registros contables, así como su respectivo soporte documental, tales como facturas con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor o prestadores de servicios debidamente firmados en los que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares en comento, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- El informe pormenorizado de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso c), y 84, numeral 1, incisos a), y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

149, numeral 1; 178, 181, 182, 224, 225, 339, 346, numeral 1; y 347, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5847/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/13/12, del 26 de junio de 2012, recibido en la misma fecha, el partido argumentó lo siguiente:

“(...)En virtud de que al momento de presentar los informes de precampaña ante la unidad de fiscalización del Instituto Federal Electoral, no se tenía conocimiento de la existencia de los anuncios espectaculares que se señalan en el cuadro del oficio que nos ocupa; nos hemos dado a la tarea de investigar en que condiciones se colocaron cada uno de estos.

Por lo anterior, se le solicita el tiempo razonable para que se resuelva este problema y estemos en condiciones de emitir una respuesta y solución veraz.(...)”

Al respecto, se le hizo del conocimiento al partido, que todos los gastos que realizaron los precandidatos o bien, las aportaciones que recibieron, debían ser reportados en los Informes de precampaña, por lo que se le solicitó nuevamente que informara y remitiera respecto de los espectaculares y bardas señaladas en el cuadro que antecede, lo siguiente:

- El nombre del proveedor responsable de la elaboración y colocación de los espectaculares en comento.
- El nombre del o de los proveedores responsables de la pinta de bardas.
- La relación de las bardas en la cual se detallaran la ubicación, medidas, datos de la autorización para su fijación, identificación del precandidato, costos, y en su caso detalle de prorrato.
- El monto pagado por la propaganda señalada distinguiendo el Impuesto al Valor Agregado.
- Número total de espectaculares contratados.
- Número total de bardas.
- Muestras de la propaganda o bien, fotografías de las mismas;
- Ubicación en que se colocaron cada uno de los espectaculares contratados.
- Señalara el día en que los espectaculares contratados fueron colocados y el día en se retiraron.
- De los gastos que en su caso hubieran rebasado el monto equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2012 equivale a \$6,233.00, se solicita copia del(de los) cheque(s) con la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", o de la transferencia electrónica con número de cuenta origen, banco de origen, ficha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta destino.

- La(s) póliza (s) en la que consten los registros contables, así como su respectivo soporte documental, tales como facturas con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor o prestadores de servicios debidamente firmados en los que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares en comento, con la totalidad de los requisitos que establecía el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- El informe pormenorizado de la contratación con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso c), y 84, numeral 1, incisos a), y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65; 149, numeral 1; 178; 181, 182, 224, 225, 339, 346, numeral 1; y 347, numeral 1; del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8695/12 del 17 de julio de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/B004/12, del 18 de julio de 2012, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido argumentó lo siguiente:

"(...) En respuesta a su oficio UF-DA/8695/12, en que se nos solicita dar solución a las observaciones al gasto ordinario del ejercicio 2012; en cabal cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de la materia, se expone lo siguiente:

Dando solución a su solicitud de que haga entrega de la documentación correspondiente a la pinta de bardas y anuncios espectaculares; se hace entrega de la impresión de las pólizas de ingresos de la 1094 a la 1098 se agrega el auxiliar contable; mismas que fueron reportados en el informe correspondiente, por lo tanto la pinta de bardas como los espectaculares están considerados (...)"



Del análisis a la documentación presentada por el partido, se advierte que si bien proporcionó cinco pólizas de Ingresos con sus respectivas facturas con la totalidad de requisitos fiscales, no aportó las muestras, los contratos de prestación de servicios, las hojas membretadas, el informe pormenorizado, la relación de las bardas y de los espectaculares, las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas con las que fueron pagadas las mismas, razón por la cual la autoridad electoral no pudo vincularlas con los espectaculares y bardas observados; razón por la cual se consideró no subsanada la observación, toda vez que la autoridad electoral no pudo vincularlas con los espectaculares y bardas observados.

Por lo anterior, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 10 anuncios espectaculares colocados en la vía pública y 6 bardas, este Consejo General propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los recursos que se aplicaron al pago de la contratación de estos conceptos.

Así, dado que la debida sustanciación del procedimiento implica necesariamente la exhaustividad en la investigación para determinar el destino y características del egreso, la vía idónea para que este Consejo General esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable en materia de origen y destino de los recursos relacionados con la irregularidad observada, es el inicio de un procedimiento oficioso, lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

d) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral **25** lo siguiente:

Conclusión 25

"25. Dado que el partido omitió proporcionar la copia del cheque o de la transferencia bancaria con que se pagó de la factura A-097 por un importe de \$1,610,660.00, gastos de producción de mensajes de radio y televisión."

De la revisión a la cuenta "Gtos. Produc Radio y Tele", subcuenta "López Obrador Andrés M DF", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de producción de mensajes de radio y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

televisión, que excedió el importe equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2012 equivale a \$6,233.00; sin embargo, no se localizó la copia de los cheques o en su caso, de las transferencias bancarias con las que fue pagada, adicionalmente el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-317/02-12	A-097	18-01-12	Azotea Post, S.C.	Periodo de Precampaña spots de Niños por venir, spot de María Rojo y spot de Bonilla.	\$1,610,660.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por la factura detallada en el cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de las transferencias bancarias con las que se efectuó su pago.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente firmado en el que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 180, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos realizados por la factura detallada en el cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de las transferencias bancarias con las que se efectuó su pago.
- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente firmado en el que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 180, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, el Partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Azotea Post, S.C., firmado en el que se precisan los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados, así como muestra de los spot "niños por venir, María Rojo y Bonilla", razón por la cual la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió presentar copia del cheque nominativo con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o bien, la copia de la transferencia correspondiente por un monto de \$1,610,660.00, dado que su monto rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2012 equivale a \$6,233.00, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En este sentido, dado que el partido político no presentó la documentación que acreditara el pago de la factura número A-097 por un importe de \$1,610,660.00, esta autoridad electoral no tiene certeza del origen de los recursos que fueron



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

aplicados al pago de los servicios soportados en esta factura. En consecuencia, resulta necesario iniciar un procedimiento oficioso.

Así, dado que la debida sustanciación del procedimiento implica necesariamente la exhaustividad en la investigación para determinar el destino y características del egreso, la vía idónea para que este Consejo General esté en posibilidad de determinar si el Partido del Trabajo se apegó a la normatividad aplicable en materia de origen y destino de los recursos relacionados con la irregularidad observada, es el inicio de un procedimiento oficioso, lo anterior con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

e) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 27 lo siguiente:

Conclusión 27

“27. Se observaron 29 desplegados en medios impresos detectados a través del monitoreo, de los cuales el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.”

• 22 Presidente

Se observaron 26 desplegados que promocionaron al precandidato a la Presidencia de la República, el C. Andrés Manuel López Obrador, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
1	Durango	DGO00 117	El Sol de Durango	26/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
2	Durango	DGO00 118	El Siglo de Durango	26/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
3	Durango	DGO00-119	Órale!! Qué Chiquito	26/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
4	Durango	DGO00120	El Siglo de Durango	27/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
5	Durango	DGO00121	El Sol de Durango	27/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
6	Durango	DGO00122	Órale!! Qué Chiquito	27/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
7	Durango	DGO00123	El Siglo de Durango	28/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
8	Durango	DGO00124	El Sol de Durango	28/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
9	Durango	DGO00125	Órale!! Qué Chiquito	28/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
10	Durango	DGO00126	Órale!! Qué Chiquito	29/01/2012	8	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
11	Durango	DGO00127	El Sol de Durango	29/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(1)
12	Durango	DGO00128	Contacto Hoy (Vespertino)	29/01/2012	L1	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
13	Durango	DGO00129	El Siglo de Durango	29/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
14	Durango	DGO00135	El Siglo de Durango	31/01/2012	2B	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos	(2)
15	Durango	DGO00136	Órale!! Qué Chiquito	01/02/2012	2 y 63	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
16	Durango	DGO00137	El Siglo de Durango	01/02/2012	2B	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
17	Durango	DGO00138	El Sol de Durango	01/02/2012	2A	"El mal no se combate con el mal, la violencia no se combate con más violencia, vamos a rescatar a la juventud garantizándoles empleo digno y buena educación": López Obrador.	(2)
18	Durango	DGO00139	Contacto Hoy (Vespertino)	01/02/2012	L12	También me sumo al entusiasmo de los Duranguenses por el XIV Aniversario del Periódico Contacto Hoy.	(2)
19	Oaxaca	OAX00-451	Noticias	12/02/2012	17A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
20	Oaxaca	OAX00-458	Noticias	13/02/2012	2A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
21	Oaxaca	OAX00-461	Noticias	13/02/2012	16A	Invitamos al Foro temático: Pueblos Indígenas	(2)
22	Sonora	SON00075	El Imparcial	27/01/2012	5	Andrés Manuel López Obrador en Sonora	(2)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	REFERENCIA
23	Durango	DGO00141	El Siglo de Durango	05/02/2012	2	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(2)
24	Durango	DGO00142	Órale!! Qué Chiquito	05/02/2012	2 y 63	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(2)
25	Durango	DGO00143	El Sol de Durango	05/02/2012	2A	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"	(1)
26	Nuevo León	NL00006	El Norte	10/02/2012	6	El cambio verdadero está por venir	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-P" y "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Presidente de la República o Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-P" y "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Presidente de la República o Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se hace entrega de la siguiente documentación.

Los ejemplares que a continuación se relacionan:

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO
1	Durango	DGO00117	El Sol de Durango	26/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
5	Durango	DGO00121	El Sol de Durango	27/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
11	Durango	DGO00127	El Sol de Durango	29/01/2012	2A	Foro Nacional de Seguridad Pública y Derechos Humanos
25	Durango	DGO00143	El Sol de Durango	05/02/2012	2A	Discurso y programa de Acción de Gobierno expuesto por Andrés Manuel López Obrador "El cambio Verdadero está por Venir"

Asimismo la póliza de Ingresos, 264 del mes de Enero 2012, en la cual es una transferencia en especie, del estado de Durango al Comité Ejecutivo Nacional, erogación realizada con recurso estatal que corresponden (...)”.

De la revisión a la documentación exhibida por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a los desplegados señalados con (1) en la columna de referencia en el cuadro que antecede el partido presentó dos facturas del proveedor “Cía. Periodística el Sol de Durango S.A. de C.V.”, en original con la totalidad de requisitos fiscales aplicables, cuatro páginas completas del ejemplar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

en original, un recibo interno por concepto de “Aportación en especie del Estado de Durango”, la póliza PI-264/01/12, asimismo realizó las correcciones a sus registros contables, en los cuales se reflejó el gasto en comento por un monto de \$42,912.66; razón por la cual, la observación se da por atendida.

Por lo que respecta a los 22 desplegados señalados con (2) en la columna de referencia, aun cuando el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 22 desplegados en medios impresos detectados a través del monitoreo durante el periodo de precampaña, mismo que no están reportados por el Partido Político en sus informes respectivos, este Consejo General propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

• **3 Genérica Federal**

Se identificaron 132 desplegados en medios impresos de los que se anexaron testigos en el oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, que promocionaron a dos precandidatos federales (Genérico Federal), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. Los casos en comento de detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
1	Morelos	MOR00005	El Regional del Sur	28/01/2012	5	No todo los Políticos somos iguales	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Iragorri Montoya	3
2	Morelos	MOR00008	El Regional del Sur	31/01/2012	9	No todo los Políticos somos iguales	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Iragorri Montoya	3
3	Morelos	MOR00009	El Regional del Sur	01/02/2012	9	No todo los Políticos somos iguales	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Iragorri Montoya	3
4	Oaxaca	OAX00001	Noticias	18/12/2011	7A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
5	Oaxaca	OAX00002	El Imparcial	18/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
6	Oaxaca	OAX00009	El Imparcial	19/12/2011	16A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
7	Oaxaca	OAX00010	Noticias	19/12/2011	7A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
8	Oaxaca	OAX00014	Noticias	20/12/2011	7A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
9	Oaxaca	OAX00015	El Imparcial	20/12/2011	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
10	Oaxaca	OAX00019	El Imparcial	21/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
11	Oaxaca	OAX00087	Noticias	04/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
12	Oaxaca	OAX00114	El Imparcial	08/01/2012	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
13	Oaxaca	OAX00119	Noticias	08/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
14	Oaxaca	OAX00121	El Imparcial	09/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
15	Oaxaca	OAX00123	Noticias	09/01/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
16	Oaxaca	OAX00131	Noticias	10/01/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
17	Oaxaca	OAX00134	Noticias	10/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
18	Oaxaca	OAX00135	El Imparcial	10/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
19	Oaxaca	OAX00137	Noticias	11/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
20	Oaxaca	OAX00143	El Imparcial	11/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
21	Oaxaca	OAX00146	Noticias	13/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
22	Oaxaca	OAX00148	El Imparcial	13/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
23	Oaxaca	OAX00152	Noticias	14/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
24	Oaxaca	OAX00155	El Imparcial	12/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
25	Oaxaca	OAX00159	Noticias	12/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
26	Oaxaca	OAX00171	El Imparcial	14/01/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
27	Oaxaca	OAX00174	Noticias	15/01/2012	9A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
28	Oaxaca	OAX00178	El Imparcial	15/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
29	Oaxaca	OAX00180	El Imparcial	15/01/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
30	Oaxaca	OAX00182	Noticias	16/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
31	Oaxaca	OAX00183	El Imparcial	16/01/2012	09A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
32	Oaxaca	OAX00190	Noticias	17/01/2012	17A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
33	Oaxaca	OAX00191	Noticias	17/01/2012	17A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
34	Oaxaca	OAX00196	El Imparcial	17/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
35	Oaxaca	OAX00202	Noticias	18/01/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
36	Oaxaca	OAX00203	El Imparcial	18/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
37	Oaxaca	OAX00206	Noticias	19/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
38	Oaxaca	OAX00213	El Imparcial	20/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
39	Oaxaca	OAX00217	Noticias	20/01/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
40	Oaxaca	OAX00218	Noticias	20/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
41	Oaxaca	OAX00225	Noticias	21/01/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
42	Oaxaca	OAX00229	El Imparcial	22/01/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
43	Oaxaca	OAX00231	Noticias	22/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
44	Oaxaca	OAX00244	El Imparcial	23/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
45	Oaxaca	OAX00258	Noticias	25/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
46	Oaxaca	OAX00268	Noticias	26/01/2012	16A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
47	Oaxaca	OAX00273	El Imparcial	26/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
48	Oaxaca	OAX00279	Noticias	27/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
49	Oaxaca	OAX00285	El Imparcial	27/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
50	Oaxaca	OAX00289	Noticias	28/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
51	Oaxaca	OAX00295	El Imparcial	28/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
52	Oaxaca	OAX00300	Noticias	29/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
53	Oaxaca	OAX00304	Noticias	29/01/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
54	Oaxaca	OAX00312	Noticias	30/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
55	Oaxaca	OAX00314	Noticias	30/01/2012	7A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
56	Oaxaca	OAX00321	Noticias	31/01/2012	7A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
57	Oaxaca	OAX00322	Noticias	31/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
58	Oaxaca	OAX00327	El Imparcial	31/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
59	Oaxaca	OAX00332	Noticias	01/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
60	Oaxaca	OAX00336	Noticias	01/02/2012	7A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
61	Oaxaca	OAX00340	Noticias	02/02/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
62	Oaxaca	OAX00347	Noticias	02/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
63	Oaxaca	OAX00351	El Imparcial	03/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
64	Oaxaca	OAX00361	Noticias	03/02/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
65	Oaxaca	OAX00363	Noticias	03/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
66	Oaxaca	OAX00371	Noticias	04/02/2012	17A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
67	Oaxaca	OAX00374	El Imparcial	04/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
68	Oaxaca	OAX00389	Noticias	05/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
69	Oaxaca	OAX00394	Noticias	05/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
70	Oaxaca	OAX00397	El Imparcial	06/02/2012	4A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
71	Oaxaca	OAX00402	Noticias	06/02/2012	6A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
72	Oaxaca	OAX00405	Noticias	06/02/2012	2A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
73	Oaxaca	OAX00421	Noticias	09/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
74	Oaxaca	OAX00431	Noticias	10/02/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
75	Oaxaca	OAX00442	Noticias	11/02/2012	17A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
76	Oaxaca	OAX00468	El Imparcial	14/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
77	Oaxaca	OAX00474	Noticias	14/02/2012	8A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
78	Oaxaca	OAX00475	Noticias	14/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
79	Oaxaca	OAX00479	Noticias	15/02/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común.	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
80	Oaxaca	OAX00486	Noticias	15/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
81	Oaxaca	OAX00452	Noticias	12/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
82	Oaxaca	OAX00453	Noticias	12/02/2012	19A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
83	Oaxaca	OAX00457	El Imparcial	12/02/2012	08A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
84	Oaxaca	OAX00459	Noticias	13/02/2012	19A	Movimiento Progresista José Soto Precandidato Senador de la República	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y José Soto Martínez	2
85	Oaxaca	OAX00462	Noticias	13/02/2012	6A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
86	Oaxaca	OAX00463	El Imparcial	13/02/2012	8A	Oaxaca, Nuestra causa Común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
87	Oaxaca	OAX00020	Noticias	21/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
88	Oaxaca	OAX00022	Noticias	22/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
89	Oaxaca	OAX00027	El Imparcial	22/12/2011	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
90	Oaxaca	OAX00032	Noticias	23/12/2011	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
91	Oaxaca	OAX00036	El Imparcial	23/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
92	Oaxaca	OAX00039	Noticias	24/12/2011	2A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
93	Oaxaca	OAX00042	El Imparcial	24/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
94	Oaxaca	OAX00045	Noticias	25/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
95	Oaxaca	OAX00047	El Imparcial	25/12/2011	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
96	Oaxaca	OAX00048	El Imparcial	27/12/2011	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
97	Oaxaca	OAX00052	Noticias	27/12/2011	19A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
98	Oaxaca	OAX00054	Noticias	28/12/2011	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
99	Oaxaca	OAX00055	El Imparcial	28/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
100	Oaxaca	OAX00058	El Imparcial	29/12/2011	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
									Cacho	
101	Oaxaca	OAX00060	Noticias	29/12/2011	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
102	Oaxaca	OAX00064	Noticias	30/12/2011	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
103	Oaxaca	OAX00079	El Imparcial	30/12/2011	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
104	Oaxaca	OAX00070	El Imparcial	31/12/2011	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
105	Oaxaca	OAX00072	El Imparcial	01/01/2012	4A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
106	Oaxaca	OAX00075	Noticias	01/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
107	Oaxaca	OAX00081	Noticias	03/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
108	Oaxaca	OAX00082	El Imparcial	03/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
109	Oaxaca	OAX00091	El Imparcial	04/01/2012	5A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
110	Oaxaca	OAX00095	El Imparcial	05/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
111	Oaxaca	OAX00097	Noticias	05/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
112	Oaxaca	OAX00098	El Imparcial	06/01/2012	15A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
113	Oaxaca	OAX00100	Noticias	06/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
114	Oaxaca	OAX00109	Noticias	07/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
115	Oaxaca	OAX00112	El Imparcial	07/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
116	Oaxaca	OAX00124	Noticias	09/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
117	Oaxaca	OAX00211	El Imparcial	19/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
118	Oaxaca	OAX00226	Noticias	21/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
119	Oaxaca	OAX00239	Noticias	23/01/2012	19A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
120	Oaxaca	OAX00245	El Imparcial	24/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
121	Oaxaca	OAX00248	Noticias	24/01/2012	6A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
122	Oaxaca	OAX00263	El Imparcial	25/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
123	Oaxaca	OAX00306	El Imparcial	29/01/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
124	Oaxaca	OAX00308	El Imparcial	30/01/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
125	Oaxaca	OAX00338	El Imparcial	01/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
126	Oaxaca	OAX00349	El Imparcial	02/02/2012	9A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
127	Oaxaca	OAX00380	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	04/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
128	Oaxaca	OAX00385	El Imparcial	05/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
129	Oaxaca	OAX00409	El Imparcial	07/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

No.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO	REFERENCIA
						común			Cacho	
130	Oaxaca	OAX00418	El Imparcial	08/02/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
131	Oaxaca	OAX00427	El Imparcial	09/02/2012	08A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1
132	Oaxaca	OAX00443	Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	11/02/2012	8A	Oaxaca, nuestra causa común	Genérica Federal	Presidente y Senador	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	1

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en el oficio UF-DA/1309/12 del 9 de marzo de 2012, recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los gastos realizados por los partidos políticos y coaliciones que benefician a campañas electorales federales y locales.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en el oficio UF-DA/1309/12 del 9 de marzo de 2012 recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los gastos realizados por los partidos políticos y coaliciones que benefician a campañas electorales federales y locales.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, , el Partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) la relación de desplegados que se describen a continuación, fueron considerados y registrados contablemente en el formato "IPR-S-D", de informe de precampaña para Senadores y Diputados Federales, el gasto erogado por este concepto fue aportación del precandidato a Senador, del Lic. Raúl Bolaños Cacho, en el cual fue aportación a su precampaña misma, que reconoció en los registros contables con referencia, PI.1060-feb/2012, de la cual se hace entrega de impresión de la póliza mencionada como el auxiliar contable (...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

De análisis a lo manifestado por el partido y la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que respecta a los 109 desplegados señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede el partido mediante escritos PT/PRECAMPAÑA/004/CONTESTACIÓN/3376/12 del 30 de abril de 2012, PT/IFE/010/12 del 21 de mayo de 2012 y PT/PRE/A001/12 del 24 de julio de 2012 presentó la documentación soporte consistente en recibos "RM-CI" "Aportaciones de Militantes y organizaciones Sociales y del Candidato Interno" folios 0001 y 0002 por un importe de \$66,450.50 cada uno, control de folios, formato "CF-RM-CI" "Control de Folios de Aportaciones de Militantes y organizaciones Sociales y del Candidato Interno", muestras de los desplegados, facturas, copias de los cheques con los que se efectuaron los pagos y la relación de las inserciones; las cuales se encuentran registradas; razón por la cual la observación se consideró atendida.

Ahora bien, por lo que respecta a los 20 desplegados señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, en los que aparecen los CC. Andrés Manuel López Obrador y C. José Soto Martínez, no obstante que el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna, en virtud de que el C. José Soto Martínez se postuló como precandidato coincidente por el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, este Consejo General se dio a la tarea de verificar los registros contables correspondientes a las cifras reportadas en el informe de precampaña de dicho precandidato presentado por Movimiento Ciudadano.

Derivado de lo anterior, se conoció que mediante oficios UF-DA/5699/12 y UF-DA/8725/12 de fechas 11 de junio y 17 de julio de 2012, se le solicitó a Movimiento Ciudadano, información y documentación relativa a las inserciones en prensa conocidas del monitoreo, a lo que mediante escrito de alcance CON/TESO/178/12 del 30 de julio de 2012 de Movimiento Ciudadano, recibido por este Consejo General el mismo día, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a la observación de Desplegados de José Soto Martínez, se integran en el 'ANEXO III' las Pólizas de Diario PD-2036 y PD-2037, ambas con su respectivo soporte documental y Muestras, además de los Auxiliares Contables y Balanzas de Comprobación, incluyendo contratos y recibos de aportación en especie, con su respectivo Control de Folios".

En consecuencia, toda vez que Movimiento Ciudadano presentó en su totalidad los originales de los desplegados de prensa en comento, así como las pólizas del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

registro contable del gasto por un importe de \$45,000.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los señalados con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede integrados por el C. Andrés Manuel López Obrador y C. Raúl Irigorri Montoya, aun cuando el partido dio contestación al oficio antes citado; referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 3 desplegados en prensa detectados en el monitoreo realizado en el periodo de precampaña y no reportados por el Partido político en sus informes respectivos, este Consejo General propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

- **3 Genérica Mixta**

Se observaron 3 desplegados que promocionaron en forma combinada a precandidatos federales y locales (Genérico Mixto), que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PAGINA	DESCRIPCIÓN DESPLEGADO	TIPO DE PRECAMPAÑA	CANDIDATURA	NOMBRE PRECANDIDATO
1	Morelos	MOR00007	La Jornada Morelos	31-01-12	9	2 Proyectos Unidos por el Cambio en Morelos	Genérica Mixta	Presidente y Gobernador	Andrés Manuel López Obrador y Graco Ramírez Abreu
2	Morelos	MOR00010	La Jornada Morelos	02-02-12	9	2 Proyectos Unidos por el Cambio en Morelos	Genérica Mixta	Presidente y Gobernador	Andrés Manuel López Obrador y Graco Ramírez Abreu
3	Morelos	MOR00014	La Jornada Morelos	04-02-12	9	2 Proyectos Unidos por el Cambio en Morelos	Genérica Mixta	Presidente y Gobernador	Andrés Manuel López Obrador y Graco Ramírez Abreu

Adicionalmente, por tratarse de propaganda genérica mixta esta autoridad electoral en uso de sus facultades dio aviso de los desplegados detallados en el cuadro que antecede al Instituto Estatal Electoral de Morelos mediante oficio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

UF-DA/7693/12, del 5 julio de 2012 del Dictamen Consolidadog, para que en el ámbito de su competencia, determinara lo conducente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrateo para campañas federales y locales señalados en el oficio UF-DA/1309/12 del 9 de marzo de 2012 recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, por el que se establecieron los criterios de prorrateo de los gastos realizados por los partidos políticos y coaliciones que benefician a campañas electorales federales y locales.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.

- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de los candidatos que se beneficiaron con la publicidad de los desplegados en comento, considerando los porcentajes de prorrato para campañas federales y locales señalados en el oficio UF-DA/1309/12 del 9 de marzo de 2012 recibido por el partido el 13 del mismo mes y año, por el que se establecieron los criterios de prorrato de los gastos realizados por los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

partidos políticos y coaliciones que beneficien a campañas electorales federales y locales.

- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1, 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8692/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRE/A001/12, del 24 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el Partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Asimismo, mediante escrito IF/SE/861/2012 de fecha 19 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 de julio del mismo mes y año, el Instituto Estatal Electoral de Morelos manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...), me permito informarle que de conformidad a la normatividad aplicable, los gastos de precampaña se presentan a través del formato 3 'IC-PRECAMPAÑA', 'Informe Consolidado de Precampaña del origen y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación', mismo que el Partido del Trabajo presentó en ceros, para mayor referencia me permito anexar copia simple del informe de precampaña de dicho instituto político (...)".

En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de 3 desplegados que registró el monitoreo en el periodo de precampaña y no reportados por el Partido político en sus informes respectivos, este Consejo General propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

- **1 Senador**

Se observaron 42 desplegados (se anexaron testigos al oficio UF-DA/5832/12 del 12 de junio de 2012) que promocionaron al precandidato a senador el C. Alberto Esteva Salinas, los cuales no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DEL DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	NOMBRE PRECANDIDATO		REFERENCIA
1	Oaxaca	OAX00154	Noticias	13/01/2012	2A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
2	Oaxaca	OAX00170	Noticias	14/01/2012	6A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
3	Oaxaca	OAX00173	Noticias	15/01/2012	9A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
4	Oaxaca	OAX00186	Noticias	16/01/2012	9A	Alberto Esteva Agenda de Seguridad 2012 - 2018 Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
5	Oaxaca	OAX00193	Noticias	17/01/2012	7A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
6	Oaxaca	OAX00194	Noticias	17/01/2012	5A	Alberto Esteva Agenda Social 2012 - 2018 Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
7	Oaxaca	OAX00199	Noticias	18/01/2012	15A	Alberto Esteva Agenda en Educación 2012 - 2018 Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
8	Oaxaca	OAX00200	Noticias	18/01/2012	8A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
9	Oaxaca	OAX00207	Noticias	19/01/2012	17A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
10	Oaxaca	OAX00223	Noticias	21/01/2012	2A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
11	Oaxaca	OAX00230	Noticias	22/01/2012	5A	¡Oaxaca deseo ser tu representante!	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
12	Oaxaca	OAX00233	Noticias	22/01/2012	8A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
13	Oaxaca	OAX00243	El Imparcial	23/01/2012	4A	Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
14	Oaxaca	OAX00249	Noticias	24/01/2012	15A	Alberto Esteva.com Agenda Jóvenes 2012 - 2018 Oaxaca Corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
15	Oaxaca	OAX00259	Noticias	25/01/2012	6A	Alberto Esteva.com Agenda Verde 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
16	Oaxaca	OAX00267	Noticias	26/01/2012	6A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DEL DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	NOMBRE PRECANDIDATO		REFERENCIA
17	Oaxaca	OAX00269	Noticias	26/01/2012	15A	Alberto Esteva.com Agenda Deporte 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
18	Oaxaca	OAX00281	Noticias	27/01/2012	15A	Alberto Esteva.com Agenda Innovación 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
19	Oaxaca	OAX00283	El Imparcial	27/01/2012	16A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
20	Oaxaca	OAX00291	Noticias	28/01/2012	17A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
21	Oaxaca	OAX00299	Noticias	29/01/2012	5A	¡Oaxaca deseo ser tu representante ¡¡¡ No te fallare!!! Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
22	Oaxaca	OAX00303	Noticias	29/01/2012	6A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
23	Oaxaca	OAX00309	El Imparcial	30/01/2012	8A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
24	Oaxaca	OAX00313	Noticias	30/01/2012	8A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
25	Oaxaca	OAX00315	Noticias	30/01/2012	15A	Alberto Esteva.com Agenda Seguridad 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
26	Oaxaca	OAX00320	Noticias	31/01/2012	6A	Alberto Esteva.com Agenda Social 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
27	Oaxaca	OAX00334	Noticias	01/02/2012	15A	Alberto Esteva.com Agenda en Educación 2012- 2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
28	Oaxaca	OAX00335	Noticias	01/02/2012	8A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
29	Oaxaca	OAX00341	Noticias	02/02/2012	8A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
30	Oaxaca	OAX00346	Noticias	02/02/2012	17A	Alberto Esteva.com Agenda en Turismo 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NO.	ENTIDAD	FOLIO	MEDIO IMPRESO	FECHA	PÁGINA	DESCRIPCIÓN DEL DESPLEGADO	TIPO DE CAMPAÑA	NOMBRE PRECANDIDATO		REFERENCIA
31	Oaxaca	OAX00350	El Imparcial	03/02/2012	6A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
32	Oaxaca	OAX00358	Noticias	03/02/2012	17A	Alberto Esteva.com Agenda Desarrollo Económico 2012- 2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
33	Oaxaca	OAX00362	Noticias	03/02/2012	8A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
34	Oaxaca	OAX00400	Noticias	06/02/2012	15A	Alberto Esteva.com Agenda Discapacidad 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
35	Oaxaca	OAX00415	Noticias	08/02/2012	16A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
36	Oaxaca	OAX00419	El Imparcial	08/02/2012	03A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
37	Oaxaca	OAX00432	Noticias	10/02/2012	8A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
38	Oaxaca	OAX00433	Noticias	10/02/2012	17A	Alberto Esteva.com Agenda Deporte 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
39	Oaxaca	OAX00436	Noticias	11/02/2012	6A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
40	Oaxaca	OAX00450	Noticias	12/02/2012	6A	Precandidatos al Senado 2012-2018	Genérica	Alberto Salinas y Margarita García	Esteva	(2)
41	Oaxaca	OAX00471	Noticias	14/02/2012	4A	Alberto Esteva.com Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)
42	Oaxaca	OAX00477	Noticias	14/02/2012	14A	Alberto Esteva.com Agenda Migración 2012-2018 Oaxaca corazón de México	Genérica Federal	Alberto Salinas	Esteva	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentaran las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1; 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5832/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/13/12, del 26 de junio de 2012, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes a las inserciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Realizaran las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que reflejaran los gastos correspondientes a los desplegados en comento.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales correspondientes a los gastos con la totalidad de los requisitos fiscales, anexas a sus respectivas pólizas.
- De los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2012 equivale a \$6,233.00, presentarían las copias de los cheques o, de las transferencias con las que se efectuaron los pagos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos realizados.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones en comento con la leyenda "Inserción Pagada".
- La relación de las inserciones de propaganda en prensa con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
- En su caso, los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes campañas internas "RSES-CI", con la totalidad de los datos que establece la normatividad, así como su respectivo contrato en el cual se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Los controles de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie campaña interna "CF-RSES-CI", así como el registro centralizado, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 80, 81, 88, 105, 107, 149 numeral 1; 153, 162, 177, 179, 186, 237, 248, 249, 261, 262, 273, 317, 321 inciso a), y 339 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primero y segundo párrafos, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/8693/12, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/B013/12, del 24 de julio de 2012, recibido el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual la observación no quedó subsanada.

No obstante lo anterior y en virtud de que el C. Alberto Esteva Salinas se postuló como precandidato coincidente por el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, este Consejo General se dio a la tarea de verificar los registros



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

contables correspondientes a las cifras reportadas en el informe de precampaña de dicho precandidato presentado por Movimiento Ciudadano.

Derivado de los anterior, se conoció que mediante oficios UF-DA/5699/12 y UF-DA/8725/12 de fechas 11 de junio y 17 de julio de 2012, se le solicitó a Movimiento Ciudadano, información y documentación relativa a las inserciones en prensa conocidas del monitoreo, a lo que mediante escrito de alcance CON/TESO/178/12 del 30 de julio de 2012 de Movimiento Ciudadano, recibido por este Consejo General el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Referente a lo observado del Lic. Alberto Esteva Salinas se integra en el 'ANEXO I' Hoja Membretada del periódico 'El Imparcial', donde se especifica que fue debido a un error en la Factura 132897 que no aparecían las fechas correctas, siendo las correctas: el 23 de enero, el 27 de enero, el 30 de enero y el 8 de Febrero, todas de 2012; La Póliza de Diario PD-2022 del 20 de Febrero de 2012, con su respectiva documentación soporte y Muestras.

También se integra en el mismo Anexo la Póliza de Diario PD-2021, con su respectivo soporte documental y la Muestra del 3 de Enero de 2012, la cual aparece observada como no reportada, siendo que se encuentra especificada en la Factura 132896.

Por lo que se refiere a los Desplegados observados de Alberto Esteva Salinas del Periódico Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, se integra en el 'ANEXO II' la Póliza de Diario PD-2195 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con su respectivo soporte documental y Muestras, Además de los Auxiliares y Balanzas de Comprobación respectivos(...)"

En consecuencia, toda vez que Movimiento Ciudadano presentó los originales de los 41 desplegados señalados con (1) en el cuadro que antecede, así como las pólizas del registro contable del gasto por un importe de \$450,000.01; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Por lo que se refiere al desplegado señalado con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede del C. Alberto Esteva Salinas y C. Margarita Salinas, aun cuando el partido dio contestación al oficio antes citado; referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.



En consecuencia, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de un desplegado en prensa detectado en el monitoreo realizado en el periodo de precampaña y no reportado por el Partido político en sus informes respectivos, este Consejo General propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en los artículos 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

f) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral **35** lo siguiente:

Conclusión 35

"35. El partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna por lo que hace a la factura 308120 de Vendor Publicidad Exterior, S.R.L., por un importe de \$38,073.98."

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios.

Ahora bien, como resultado de la información y documentación proporcionada por los proveedores, relativa a las operaciones que en su carácter de tercero celebraron con el partido por el período comprendido del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012 se observó que no se localizó en los registros contables del partido las siguientes operaciones:

NUMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
UF-DA/2164/11	Buspublicidad S.A. de C.V.	591	18-01-12	Segunda de dos facturas por: 25 camiones con publicidad en D.F. 25 camiones con publicidad en área metropolitana.	\$1,435,500.00
UF-DA/3455/12	Vendor Publicidad Exterior, S. de	307988	17-02-12	Exhibición de 4 espectacular en Zacatecas	309,517.81



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	R.L. de C.V.	308256	24-02-12	Exhibición de 1 espectacular en Zacatecas	7,003.15
		309425	20-03-12	Exhibición de 22 espectaculares en Jalisco	464,421.97
		309430	20-03-12	Exhibición de 21 espectaculares en Puebla	548,334.48
		309435	20-03-12	Exhibición de 40 espectaculares en Nuevo León	640,944.43
		309438	20-03-12	Exhibición de 5 espectaculares en Morelos	140,614.11
		309440	20-03-12	Exhibición de 4 espectaculares en Tabasco	56,538.88
		309442	20-03-12	Exhibición de 18 espectaculares en Veracruz	313,478.50
		309444	20-03-12	Exhibición de 10 espectaculares en Yucatán	166,376.55
		309446	20-03-12	Exhibición de 12 espectaculares en Campeche	183,368.58
		309448	20-03-12	Exhibición de 20 espectaculares en San Luis Potosí	369,452.48
		309450	20-03-12	Exhibición de 25 espectaculares en Zacatecas	369,698.50
		309452	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Nuevo León	23,322.50
		309454	20-03-12	Exhibición de 29 espectaculares en Coahuila	454,128.53
		309457	20-03-12	Exhibición de 27 espectaculares en Sonora	353,937.54
		309458	20-03-12	Exhibición de 26 espectaculares en Tamaulipas	372,096.94
		309460	20-03-12	Exhibición de 17 espectaculares en el Distrito Federal	385,927.15
UF-DA/3455/12	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	309462	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Distrito Federal	92,561.28
		309426	20-03-12	Exhibición de 22 espectaculares en Jalisco	105,169.92
		309431	20-03-12	Exhibición de 21 espectaculares en Puebla	116,665.86
		309436	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Nuevo León	2,741.79
		309439	20-03-12	Exhibición de 5 espectaculares en Morelos	55,659.75
		309441	20-03-12	Exhibición de 4 espectaculares en Tabasco	22,379.97
		309443	20-03-12	Exhibición de 18 espectaculares en Veracruz	129,290.72
		309445	20-03-12	Exhibición de 10 espectaculares en Yucatán	68,514.33
		309447	20-03-12	Exhibición de 12 espectaculares en Campeche	74,304.77
		309449	20-03-12	Exhibición de 20 espectaculares en San Luis Potosí	164,868.10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
		309451	20-03-12	Exhibición de 25 espectaculares en Zacatecas	173,724.42
UF-DA/3455/12	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	309453	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Nuevo León	9,231.81
		309455	20-03-12	Exhibición de 29 espectaculares en Coahuila	185,022.83
		309456	20-03-12	Exhibición de 27 espectaculares en Sonora	163,896.50
		309459	20-03-12	Exhibición de 25 espectaculares en Tamaulipas	151,708.33
		309461	20-03-12	Exhibición de 17 espectaculares en Estado de México y Distrito Federal	184,502.56
				SUBTOTAL	
		309503	21-03-12	Impresión de Lonas en León y Tampico	\$76,777.81
		307989	17-02-12	Impresión de lonas	17,734.08
		308112	22-02-12	Impresión de lonas	21,946.17
		308114	22-02-12	Impresión de lonas	14,276.35
		308117	22-02-12	Impresión de lonas	28,186.09
		308120	22-02-12	Impresión de lonas en Mérida y Tabasco	38,073.98
		308123	22-02-12	Impresión de lonas en Monterrey y Tampico.	93,782.81
		308124	22-02-12	Impresión de Lonas en León y Tampico	76,777.81
		308126	22-02-12	Impresión de lonas	75,629.36
		308128	22-02-12	Impresión de lonas	8,024.18
		308130	22-02-12	Impresión de lonas	68,452.83
		308134	22-02-12	Impresión de lonas en Monterrey y Torreón	92,972.85
		308135	22-02-12	Impresión de lonas	72,869.61
		308164	22-02-12	Impresión de lonas	93,034.91
		308165	22-02-12	Impresión de lonas	151,320.32
		308168	22-02-12	Impresión de lonas en Plaza Veracruz, Tampico, Plaza	59,240.46



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

NÚMERO DE OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA			
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
				Tabasco.	
		SUBTOTAL			\$989,099.62
		TOTAL			\$7,848,504.66

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido y los proveedores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores (se anexan facturas).
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las copias fotostáticas del cheque o los cheques correspondiente al pago realizado por las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, o en su caso los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 158, 181, numerales 1, incisos a) y c), 3 y 5, 198, 334, numeral 1, inciso a) y 339, del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5831/12, del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/PRECAMPAÑA 001/CONTESTACIÓN 5831/2012, del 26 de junio de 2012, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido y el proveedor de servicios señalado en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no registró contablemente las operaciones reportadas por los proveedores (se anexan facturas).
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las copias fotostáticas del cheque o los cheques correspondiente al pago realizado por las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o en su caso copia de la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de mérito en forma impresa y en medio magnético.
- Los informes pormenorizados de la contratación, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras consistentes en fotografías legibles anexas a sus pólizas
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, o en su caso los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales,
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, numeral 1, inciso b), 158, 181, numerales 1, incisos a) y c), 3 y 5, 198, 334, numeral 1, inciso a) y 339, del



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4658/12, del 22 de mayo de 2012, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PT/IFE/010/12, del 29 de mayo de 2012, el partido presentó la factura 591 del proveedor Buspublicidad S.A. de C.V., el informe pormenorizado, hojas membretadas, la copia de la transferencia bancaria con la que se realizó el pago, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel con los cuales se verificó el registro del gasto en comento por un monto de \$1,435,500.00; razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito de alcance el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Las siguientes facturas son del proceso de precampaña, mismas que se incluyeron en el informe correspondiente, anexas a sus respectivos contratos de prestación de servicios y muestras.

PROVEEDOR	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V	309433			\$352,156.79
	309427	20-03-12	Publicidad de espectaculares en la vía pública de pre-campaña	\$205,038.81
	309429			\$210,000.45

Las siguientes facturas son propaganda genérica PT, pertenecen al gasto ordinario del ejercicio 2012, mismas que serán reportadas en el Informe Anual de dicho ejercicio.

PROVEEDOR	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L.	309425	20-03-12	Exhibición de 22 espectaculares en Jalisco	464,421.97



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

PROVEEDOR	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
de C.V.				
	309430	20-03-12	Exhibición de 21 espectaculares en Puebla	548,334.48
	309435	20-03-12	Exhibición de 40 espectaculares en Nuevo León	640,944.43
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	309438	20-03-12	Exhibición de 5 espectaculares en Morelos	140,614.11
	309440	20-03-12	Exhibición de 4 espectaculares en Tabasco	56,538.88
	309442	20-03-12	Exhibición de 18 espectaculares en Veracruz	313,478.50
	309444	20-03-12	Exhibición de 10 espectaculares en Yucatán	166,376.55
	309446	20-03-12	Exhibición de 12 espectaculares en Campeche	183,368.58
	309448	20-03-12	Exhibición de 20 espectaculares en San Luis Potosí	369,452.48
	309450	20-03-12	Exhibición de 25 espectaculares en Zacatecas	369,698.50
	309452	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Nuevo León	23,322.50
	309454	20-03-12	Exhibición de 29 espectaculares en Coahuila	454,128.53
	309457	20-03-12	Exhibición de 27 espectaculares en Sonora	353,937.54
	309458	20-03-12	Exhibición de 26 espectaculares en Tamaulipas	372,096.94
		309460	20-03-12	Exhibición de 17 espectaculares en el Distrito Federal
	309462	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Distrito Federal	92,561.28
	309503	21-03-12	Impresión de Lonas en León y Tampico	\$76,777.81
	307989	17-02-12	Impresión de lonas	17,734.08
	308112	22-02-12	Impresión de lonas	21,946.17
	308114	22-02-12	Impresión de lonas	14,276.35
	308117	22-02-12	Impresión de lonas	28,186.09
	308123	22-02-12	Impresión de lonas en Monterrey y Tampico.	93,782.81
	308124	22-02-12	Impresión de Lonas en León y Tampico	76,777.81
	308126	22-02-12	Impresión de lonas	75,629.36
	308128	22-02-12	Impresión de lonas	8,024.18
	308130	22-02-12	Impresión de lonas	68,452.83
	308134	22-02-12	Impresión de lonas en Monterrey y Torreón	92,972.85



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONSEJO GENERAL

PROVEEDOR	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
	308135	22-02-12	Impresión de lonas	72,869.61
	308164	22-02-12	Impresión de lonas	93,034.91
	308165	22-02-12	Impresión de lonas	151,320.32
	308168	22-02-12	Impresión de lonas en Plaza Veracruz, Tampico, Plaza Tabasco.	59,240.46

Las siguientes facturas pertenecen al gasto de campaña federal del ejercicio 2012, mismas que serán reportadas en el informe para Presidente.

PROVEEDOR	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	307988	17-02-12	Exhibición de 4 espectacular en Zacatecas	309,517.81
	308256	24-02-12	Exhibición de 1 espectacular en Zacatecas	7,003.15
	309426	20-03-12	Exhibición de 22 espectaculares en Jalisco	105,169.92
	309431	20-03-12	Exhibición de 21 espectaculares en Puebla	116,665.86
	309436	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Nuevo León	2,741.79
	309439	20-03-12	Exhibición de 5 espectaculares en Morelos	55,659.75
	309441	20-03-12	Exhibición de 4 espectaculares en Tabasco	22,379.97
	309443	20-03-12	Exhibición de 18 espectaculares en Veracruz	129,290.72
	309445	20-03-12	Exhibición de 10 espectaculares en Yucatán	68,514.33
	309447	20-03-12	Exhibición de 12 espectaculares en Campeche	74,304.77
	309449	20-03-12	Exhibición de 20 espectaculares en San Luis Potosí	164,868.10
	309451	20-03-12	Exhibición de 25 espectaculares en Zacatecas	173,724.42
	309453	20-03-12	Exhibición de 2 espectaculares en Nuevo León	9,231.81
	309455	20-03-12	Exhibición de 29 espectaculares en Coahuila	185,022.83
	309456	20-03-12	Exhibición de 27 espectaculares en Sonora	163,896.50
	309459	20-03-12	Exhibición de 25 espectaculares en Tamaulipas	151,708.33
	309461	20-03-12	Exhibición de 17 espectaculares en Estado de México y Distrito Federal	184,502.56

(...)"



Derivado de lo anterior, esta autoridad por una parte, en el marco de la revisión de los Informes de Campaña del proceso electoral 2011-2012 dará seguimiento para verificar las 17 facturas que conforme al partido político pertenecen al gasto de campaña federal del ejercicio 2012 y por otra parte, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 dará seguimiento para verificar si las los 31 facturas que a decir del partido corresponden a su operación ordinaria.

Finalmente por lo que hace a la factura número 308120 por un importe de \$38,073.98, toda vez que la Autoridad Electoral no tiene certeza del origen de los recursos utilizados para el pago de esta factura, este Consejo General propone se inicie un procedimiento oficioso para verificar el origen de los mismos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización.

7.5 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, cabe hacer mención que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña Ordinario de los ingresos y gastos de los precandidatos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

Es preciso mencionar que el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de ingresos y gastos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el Partido Movimiento Ciudadano, son las siguientes:

- a) **14** Faltas de carácter formal: conclusiones **2, 5, 6, 7, 8, 11, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23** y **24**.